



# Boletín Oficial

PROVINCIA DE CASTELLÓN DE LA PLANA

ANO CLXXVII

Edición y gestión: Excma. Diputación Provincial

(Se publica los martes, jueves y sábados)

SÁBADO, 23 DE MAYO DE 2009 - NÚMERO 63

## SUMARIO

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Subdelegación del Gobierno \_\_\_\_\_ 2

### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**Ayuntamientos** \_\_\_\_\_ 21

Alcora, Almassora, Alquerias del Niño Perdido, Altura,  
Barracas, Benicarló, Benicàssim, Betxí, Borriol, Burriana,  
Cabanes, Castellnovo, Castellón de la Plana, Fanzara,  
Figueroles, Montanejos, Nules, Onda, Oropesa del Mar,  
Rossell, Sacañet, Vila-real, Vinaròs, Vistabella del Maestrazgo,  
Viver, Xilxes

**Diputación Provincial** \_\_\_\_\_ 53

Intervención, Consorcio Provincial de Bomberos, Consorcio  
Hospitalario Provincial

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA** \_\_\_\_\_ 55

Juzgados de lo Social (Castellón)

# ADMINISTRACIÓN CENTRAL

## SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

### JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente (1), según lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 68 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 (BOE 63 de 14 de marzo), y 3.2 del texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004 de 29 de octubre, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 80 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio. Los expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondientes.

CASTELLÓN, 08-05-2009 LA JEFA DE LA UNIDAD DE SANCIONES, PILAR GONZALEZ PERNIA

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ART\*=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión; PTOS=Puntos

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*	PTOS	OBS.
120047688232	EL HAMDIAOUI, EL MUSTAPHA	X4692814D	ALICANTE	19.12.2008	150,00		RD 1428/03	102.1	2	(a)
129450187324	PAMIES, JEAN PIERRE ANTOIN	X2623418S	PLAYA SAN JUAN	07.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
129450236529	GOOSSENS, ADRIEN ANDRE L	X4346845Y	ALTEA	02.01.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
129450230771	PAUN, LENUTA	X6202125Z	BENIDORM	17.12.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
129450204220	CIOBANU, LAURENTIU PETRU	X6900969A	BENIDORM	26.11.2008	400,00		RDL 339/90	072.3		(b)
120403802191	ROJAS, NICOLAS	X9410014R	BENIDORM	16.02.2009	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
120047741192	ROGOJAN, EMANUEL DORIN	X3564330C	CALPE	17.09.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
120047732853	ROGOJAN, EMANUEL DORIN	X3564330C	CALPE	17.09.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
129450150325	MAGLIULO RUSSO, MICHELE	X2809279J	CAMPELLO	03.11.2008	400,00		RDL 339/90	072.3		(b)
129450200687	PEGADOS DEL CORCHOSLU	B53756946	CREVILLENT	05.12.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
129450199491	KEYROOM 2007 SLU	B54218649	DENIA	17.12.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
120047853905	MOLINA BATALLER, JUAN S.	21443663	DENIA	06.02.2009	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
129450237042	LUNEDI SHOES SL	B53914594	ELCHE	02.01.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
129403775651	HEINER, CSABA	X4184086H	ELCHE	14.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
129450187804	MOLLA PARREYO, LAUREANOTOM	21962580	ELCHE	05.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
120047762470	CILLER LOPEZ, ANDREA	74369604	ELCHE	01.02.2009	150,00		RD 1428/03	117.2		(a)
120450275771	PASPUEL DIAZ, MANUEL MESIAS	X3978406G	IBI	01.11.2008	380,00	1	RD 1428/03	052.	6	(b)
129450164816	BROW, DARREN	X5400377T	JAVEA	05.12.2008	400,00		RDL 339/90	072.3		(b)
120450260081	NORDAHL, INGRID	NO CONSTA	JJONA	05.10.2008	200,00		RD 1428/03	048.		(b)
129450285840	FLORIN, ROBERT JEAN JACQUE	X2124206H	MUTXAMEL	22.01.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
129450174652	JIMENEZ, HECTOR ULISES	X3217630E	ORIHUELA	07.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
129450194596	WEUG, JOHAN WILLEM A	X3945502J	PEDREGUER	26.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
129450263272	PASCUAL MARTINEZ, JOSE LUIS	19964835	SANTA POLA	23.01.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
129450202430	WORTELBOER, GERARDUS J.	X7078224C	TEULADA	05.12.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
120403860956	VALES PERUCHO, DANIEL A.	24362367	TEULADA	09.02.2009	100,00		RD 1428/03	052.		(a)
129450251180	FELDMANE, RITA	X9040532Z	TORREVIEJA	02.01.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
129450253990	PEIXOS LLUSIA SL	B53607420	VILLAJOYOSA	24.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
129450176144	STEPANYUCHENKO, NATALIA	X2177954S	VILLAJOYOSA	05.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
129450228995	LOPEZ CB	E02419547	ALBACETE	22.12.2008	400,00		RDL 339/90	072.3		(b)
120450285831	PALMA VELEZ, JOSE IGNACIO	NO CONSTA	ALBACETE	22.11.2008	220,00		RD 1428/03	048.		(a)
120047630606	GOMEZ MARTINEZ, JUAN CARLOS	52752618	HELLIN	01.09.2008	150,00		RD 1428/03	074.2		(b)
120047139182	BONDORETE, VALENTIN SERGIU	X6915993P	MADRIGUERAS	09.07.2008	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
120047852123	MARTINEZ SANCHEZ, MANUEL	53140888	TOBARRA	08.02.2009	60,00		RD 1428/03	015.1		(a)
120047834108	SUITA PEREZ, JUSTO	07558419	VILLARROBLEDO	06.11.2008	60,00		RD 2822/98	032.1		(a)
120047138839	ORREGO MARTINEZ, JOHN JAMES	X6467095R	ALBOX	18.07.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
129450151111	ONICA, MIRCEA	X7257303K	ALMERIA	07.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
129450179455	SANCHEZ RUEDA, JUANA	78032162	EL EJIDO	05.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
120450295162	ROS, MIHAI DANIEL	X4098163T	ROQUETAS DE MAR	02.12.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	(b)
129450195308	GOMEZ SANCHEZ, JUAN	33530870	AVILA	26.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
129450202246	BARNASOL VIVIENDAS SL	B63246185	BADALONA	05.12.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
129450193490	IGUISI EDEBIRI, EFOSA	X2968174R	BADALONA	05.12.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
129450191467	ALI, SAJID	X3627558K	BADALONA	14.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
129450213451	BARBU, ALBERTO STEFAN	X6059586Y	BADALONA	22.12.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
120047579194	SANTIAGO HEREDIA, MANUEL	24199018	BADALONA	18.08.2008	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
129450206173	URBANO HIDALGO, ANA	30519338	BADALONA	29.12.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
129450202404	REVILLA SANZ, LUIS	33917072	BADALONA	05.12.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
120403835342	ARRAYAS SAN LEANDRO, IGNACI	43550382	BADALONA	13.09.2008	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
129450213700	LOPEZ ABELLAN, PEDRO	46503411	BADALONA	11.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
120403803365	PEREZ SAEZ, FRANCISCO JAVIE	72550820	BADALONA	04.02.2009	100,00		RD 1428/03	050.		(a)
129450199417	COMERCIAL DE RESTAURACION	B61133963	BARCELONA	05.12.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
120047747017	AYNES CHASE AND KENT SL	B61696290	BARCELONA	02.10.2008	90,00		RD 2822/98	049.3		(a)
129450215927	KREON ILLUMINACION TECNICA	B63592703	BARCELONA	17.12.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
129450196702	HUB 360 SL	B63912356	BARCELONA	14.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
129450159419	JORDI FORNT PARDOS SL	B63947717	BARCELONA	17.12.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
129450205594	INICIATIVAS MOLI SL	B81325227	BARCELONA	26.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
129450217729	ROLLGUM SL	B99004608	BARCELONA	22.12.2008	400,00		RDL 339/90	072.3		(b)
120450218258	CAMIAN LLOVERAS, LUIS	NO CONSTA	BARCELONA	31.08.2008	380,00	1	RD 1428/03	052.		(b)
120450320818	HOUGHAM GOMEZ, MARIA ROSA	X0673619H	BARCELONA	26.12.2008	520,00	1	RD 1428/03	052.	6	(b)
120403341874	LABED, MOHAMED YAZID	X1461486C	BARCELONA	05.02.2009	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
129450188470	EL KARKAB, MOHAMED	X5651172A	BARCELONA	17.09.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
129450220200	VIZCARRO BORRAS, JOAQUIN	18939615	BARCELONA	22.12.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
129450204024	MORA SANGUINO, EVA MARIA	24372121	BARCELONA	21.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
129450192897	ALSINA FABREGAS, CARLOS	35081591	BARCELONA	21.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
129450206641	BANQUE SERRA, MIGUEL	36915299	BARCELONA	26.11.2008	600,00		RDL 339/90	072.3		(b)
120047150116	VALERO ESPARZA, ENRIQUE	37083358	BARCELONA	20.09.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)





































# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTOS

### L'ALCORA

#### Notificación de denuncias de tráfico (Relación 3/09)

De conformidad con el Art. 59.4 de la Ley de Procedimiento administrativo (de 26 de Noviembre), y ante las dificultades existentes para la notificación a través del Servido de Correos y mediante acuse de recibo; con el fin de evitar la prescripción de las respectivas acciones, y simultáneamente al envío de la notificación individualizada, se publica seguidamente la relación de denuncias formuladas por la Policía Local de l'Alcora, no notificadas en el acto, a infractores domiciliados fuera de esta villa.

Se concede plazo de 15 días a los denunciados para presentar alegaciones en su defensa y proponer las pruebas que considere oportunas.

Dentro de ese mismo plazo, y caso de no ser el denunciado el conductor del vehículo causante de la infracción, deberá comunicar a la alcaldía el nombre, D.N.I., y domicilio del conductor, con las consecuencias, en caso contrario, del Art. 72.3 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

NOTA: En caso de que se produzca eficazmente la notificación individual a través de correos, los plazos se computarán a partir de ésta, salvo que sea anterior a la publicación del presente edicto.

Listado de DENUNCIAS DE TRAFICO Fecha:12/05/2009

Expediente	Fecha Den.	Nombre Calle	Código Precepto	Imp. No Red. euro	Nombre Infractor	Apellido Infractor	DNI Infractor	Población Infractor	Boletín
12005090000224	16/03/2009	MOSENTOMAS CALDUCH	OM-132.6-LEVE	50,00	M ROSA	MIRALLES SANCHO	18837718	ALCORA	17947
12005090000267	17/04/2009	PLZA. SAN ROQUE	OM-93.4-LEVE	50,00	FRANCISCO	GARCES IZQUIERDO	18882413	ALQUERIAS DEL NI—O PERDIDO	17370
12005090000227	18/03/2008	ALCANTARINS	OM-171.2-LEVE	50,00	ALVARO	PASCUAL SANTAMARIA	18900628	BENICASIM/BENICASSIM	17821
12005090000059	27/01/2009	PLZA. SAN ROQUE	OM-93.4-LEVE	50,00	VICENTE	CHABRERA SERRA	18933781	CASTELLON DE LA PLANA	16913
12005090000241	27/03/2009	PLZA. SAN ROQUE	OM-93.4-LEVE	50,00	JOSE ANTONIO	GARCIA RUBIO	18969017	SAN JUAN DE MORO	17872
12005090000230	20/03/2009	DOLORES	OM-171.2-LEVE	50,00	DAVID	FORES CERVERA	18972137	ALCORA	19026
12005090000218	16/03/2009	JOAQUIN NOS MORA	OM-132.6-LEVE	50,00	ANA	SOUSA CALVO	19005369	ALCORA	17818
12005090000287	04/05/2009	ALCALATEN	OM-171.2-LEVE	50,00	ESTHER	VIDAL NEGRE	19007229	ALCORA	18626
12005090000226	18/03/2008	BARRANC DE VIVER	OM-171.2-LEVE	50,00	ROBERT	GREGORI ESCRIG	20246633	ALCORA	17822
12005090000256	03/04/2009	PEIRO	OM-170.1-LEVE	50,00	AITOR IGNACIO	GODOY REBULL	20249313	CASTELLON DE LA PLANA	18503
12005090000251	31/03/2009	PAIS VALENCIA	OM-91.12-GRAVE	150,00	PALOMA DEL ROCIO	MONTES SANCHEZ	20472613	ALCORA	17919
12005090000263	17/04/2009	PLZA. SAN ROQUE	OM-93.4-LEVE	50,00	ALBA	LUNA ARRIAZA	20476482	ALCORA	15873
12005090000211	09/03/2009	ERNESTO NEBOT	OM-171.2-LEVE	50,00	CAROLINA JULIA	CHIVA PAPANDEA	20902159	ALCORA	17864
12005090000265	17/04/2009	SAN FRANCISCO	OM-171.2-LEVE	50,00	ANGEL	DIAZ RUIZ	22573864	VALENCIA	17372
12005090000249	01/04/2009	PLZA. NUEVA	OM-171.2-LEVE	50,00	PILAR	QUERO RUIZ	30198499	ALCORA	17786
12005090000264	19/04/2009	LA FABRICA	OM-91.15-GRAVE	200,00	CARMEN	MOLINA DOMINGUEZ	30203922	ALCORA	17070
12005090000268	17/04/2009	PLZA. SAN ROQUE	OM-93.4-LEVE	50,00	NATALIA	MARTINEZ MOYA	53223372	VILLARREAL/VILA-REAL	15874
12005090000233	18/03/2009	ALCANTARINS	OM-171.2-LEVE	50,00	FRANCISCO J	MARTINEZ MARTINEZ	53226345	ALCORA	17950
12005090000216	15/03/2009	PTDA. PIQUERAS	OM-143.1-GRAVE	150,00	FRANCISCO	GARCIA GAVIRO	76259524	ALCORA	16170
12005090000254	01/04/2009	COSTERA DEL ADVOCAT	OM-171.2-LEVE	50,00	LEASE S.A.	ARVAL SERVICE	A-81573479	MADRID	17368
12005090000217	16/03/2009	MOSENTOMAS CALDUCH	OM-132.6-LEVE	50,00	INSTALACIONES	ELECTRICAS CERVERA	B12089884	ALCORA	17819
12005090000248	22/02/2009	FIGUEROLLES	OM-93.1-LEVE	50,00	LAKBIR	BENALI	X-2815078-Q	ALCORA	18501
12005090000235	21/03/2009	CMNO. SAN VICENTE	OM-93.1-LEVE	50,00	MOSTAPHA	EL JAIDI	X-2858420-A	ALCORA	17918
12005090000212	16/03/2009	MOSENTOMAS CALDUCH	OM-132.6-LEVE	50,00	JOSE RAFAEL	CHURACO PACHECO	X-4770338-T	OROPESA	16993
12005090000260	16/04/2009	JOAQUIN NOS MORA	OM-132.6-LEVE	50,00	CARCAN AURELIAN	DORU	X-6353906-H	USERAS / USERES (LES)	15871
12005090000253	31/03/2009	JOAQUIN NOS MORA	OM-91.15-GRAVE	200,00	JANUSZ ZDZISLAW	MALEK	X2007246	ALCORA	18096

\* \* \*

C-5454

De conformidad con el Art. 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, (Ley 30/92 de 26 de noviembre) y ante las dificultades existentes para la notificación individualizada, a través del Servicio de Correos mediante acuse de recibo; con el fin de evitar la prescripción de las respectivas acciones, y simultáneamente al envío de notificación individualizada, se publica seguidamente la relación de multas impuestas por esta alcaldía, a infractores domiciliados fuera de esta villa mediante Decreto de fecha 12/05/2009.

Los datos referentes al hecho denunciado, lugar, fecha, hora, etc. Son los que figuran en el edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón número 41, de fecha 04/04/2009.

Se advierte a las personas sancionadas lo siguiente:

1º.- Que, contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo que establecen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificados por Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de notificación del acto, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Castellón de la Plana, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

2º.- Que la multa deberá hacerse efectiva, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes al recibo de la presente notificación, en la Tesorería Municipal, incurriendo en la vía de apremio en caso contrario, según lo dispuesto en el Art. 84 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y seguridad Vial.

3º.- NOTA: Caso de que se produzca eficazmente la notificación individual a través de correos, los plazos se computarán a partir de ésta salvo que sea anterior a la publicación del presente edicto.

Listado de DENUNCIAS DE TRAFICO Fecha:12/05/2009

Expediente	Nombre Infractor	Apellido Infractor	Población Infractor	Imp.No Red. euro	Boletín
12005080000310	CRISTIAN	ESPINOSA CAMPOS	ONDA		
12005090000060	LUIS	JARQUE SANTAFE	ALCORA	200,00	16597
12005090000061	TAMARA	GREGORI LLORET	ALCORA	50,00	16914
12005090000062	GUSTAVO ADOLFO	MURIEL CIFUENTES	ALCORA	50,00	16915
12005090000063	DANIEL	CASTA—EIRA RUIZ	BURRIANA	50,00	16916
12005090000064	JOSEP LLUIS	CALBO MONROS	SAN JUAN DE MORO	50,00	16917
12005090000070	JUAN BAUTISTA	MONTROYA CAZORLA	ALCORA	50,00	16918
12005090000072	YAHYA	ORJANI	ALCORA	150,00	17295
12005090000074	JOSUE	TENA RESCALVO	ALCORA	50,00	17858
12005090000075	DEROVICH	MBARACK	CASTELLON DE LA PLANA	50,00	17857
12005090000077	REILLO LARA S.L.	YESO PROYECTADO	CARTAGENA	200,00	16922
12005090000078	CRISTOBAL	NOMDEDEU PAUS	ALBALAT DELSTARONGERS	50,00	17859
12005090000080	MERCEDES	ZAFRA PULIDO	ALCORA	50,00	17265
12005090000081	PEDRO VICENTE	MALDONADO IZA	ALCORA	50,00	17860
			ALCORA	50,00	17856

12005090000082	M <sup>o</sup> . PILAR	PITARCH PORCAR	ALCORA	50,00	17862
12005090000085	ABDELAZIZ	JEBBARI	ALCA—IZ	50,00	15865
12005090000087	PABLO	MATEO CATALAN	ALCORA	50,00	17936
12005090000088	LAURA	SOUSA CALBO	ALCORA	200,00	17938
12005090000090	MARIA	MADALIVA PALAS	CASTELLON DE LA PLANA	50,00	17363
12005090000092	FULBIO SEGUNDO	PETRELL JANAMPA	ONDA	50,00	17935
12005090000093	DEHBI	NOUREDINE	LUCENA DEL CID	50,00	17934
12005090000094	MANUEL	BADENES RAMOS	ONDA	50,00	17933
12005090000095	COLOMARDE S.L.	TRANS. SALVADOR	VALL D'UIXO (LA)	50,00	17932
12005090000096	MANUEL VICENTE	MIRAVET RIBES	ALCORA	50,00	17931
12005090000101	JOSE VICENTE	SEBASTIA CLARET	CASTELLON DE LA PLANA	50,00	17065
12005090000103	ELENA	BERNAD NEGRE	ALCORA	50,00	17814
12005090000106	ROBERTO	FERNANDEZ ASENSIO	ALCORA	50,00	18021
12005090000107	AZZOUZ	ANZAR	CASTELLON DE LA PLANA	50,00	17942
12005090000108	ELENA	SEBASTIA MILAN	CASTELLON DE LA PLANA	150,00	18020
12005090000109	ALEJANDRO	GARCIA GARCIA	LUCENA DEL CID	150,00	17953
12005090000118	ELENA	BERNAD NEGRE	ALCORA	50,00	17954
12005090000120	ANTONIO	MORCILLO DE LA FUENTE	ALCORA	150,00	17365
12005090000124	LAKHDAR	EL BERNICHI	LUCENA DEL CID	200,00	16634
12005090000125	ISABEL	RUEDA RODRIGUEZ	ALCORA	50,00	17775
12005090000126	CIENTO OCHENTAY UNO	CASTILLEJOS	BARCELONA	50,00	17901
12005090000127	YOLANDA	RENAU TRILLES	CASTELLON DE LA PLANA	50,00	17902
12005090000130	LEONILA	FLOR FLOR	ALCORA	50,00	17907
12005090000137	FERNANDO	OLARIA FABRA	ALCORA	150,00	17348
12005090000139	CONSTRUCCIONES	BAMBU	ALCORA	50,00	18078
12005090000140	AVELINA	PIRANZO SABATER	CATADAU	50,00	18084
12005090000141	CHRISTIAN	TOURDOT ASENSIO	CASTELLON DE LA PLANA	150,00	18085
12005090000143	JOSE LUIS	PALANQUES BADENAS	ALCORA	150,00	17347
12005090000144	MARIA CONCEPCION	MONFORT BENAGES	VILLAFAMES	50,00	18025
12005090000146	AMELIA	ALONSO GONZALEZ	CASTELLON DE LA PLANA	50,00	18076
12005090000149	ANTOLIN	SOSA MORENO	ALCORA	50,00	18081
12005090000163	CARMEN	OLMEDO MOR	ALCORA	50,00	16923
12005090000153	FCO. JAVIER	GIMENO POY	CASTELLON DE LA PLANA	50,00	17911
12005090000155	JUAN JONATHAN	GIMENEZ CARBONE	SAGUNTO/SAGUNT	50,00	18083
12005090000156	M <sup>TM</sup> DOLORES	HUERTAS RODRIGUEZ	CASTELLON DE LA PLANA	50,00	17913
12005090000164	CESAR	JULVE ESCUI	CASTELLON DE LA PLANA	50,00	16924
12005090000165	NOEMI	SANCHEZ MU—OZ	ALCORA	50,00	16925
12005090000166	ALIN GABRIEL	DENTE	CASTELLON DE LA PLANA	50,00	17366
12005090000168	ANDREA	SEDANO COBOS	ALCORA	200,00	17299
12005090000169	JOSE IGNACIO	JUAREZ SANGUINO	ALCORA	50,00	17916
12005090000170	GHEORGHE	COCA SORIN	SAN JUAN DE MORO	50,00	18093
12005090000174	LKAREM, MOHAMED		ALCORA	150,00	17989
12005090000176	MANUEL	IGUAL FAS	VALL D'UIXO (LA)	50,00	17367
12005090000207	AARON	VILLACA—AS PELLICER	CASTELLON DE LA PLANA	90,00	16169
12005090000182	ROSA MARIA	EDO EDO	ALCORA	50,00	18054
12005090000188	IRIS	GOMEZ BARBA	ALCORA	50,00	18529
12005090000192	ADDELKRIM	EL GHOFAIRI	MARTIN DEL RIO	50,00	16639
12005090000193	MANUEL	BADENES RAMOS	ONDA	90,00	18553
12005090000194	AZZOUZ	ANZAR	CASTELLON DE LA PLANA	90,00	18552
12005090000196	FULBIO SEGUNDO	PETRELL JANAMPA	ONDA	90,00	16750
12005090000200	MARIA LIDON	MOR GARCES	ALCORA	50,00	17817
12005090000202	CONSTRUCCIONES	BAMBU	ALCORA	90,00	18095
12005090000204	M DEL CARMEN	VIDAL BURDEUS	ALCORA	50,00	18554
12005090000206	TECNIRED ALCORA S.L.		ALCORA	50,00	17917
12005090000208	AARON	VILLACA—AS PELLICER	CASTELLON DE LA PLANA	150,00	16168

C-5456

\* \* \*

**Resolucion 233/2009**

Finalizado el plazo de subsanación de deficiencias y formulación de reclamaciones para participar en el proceso selectivo para la creación de una bolsa de trabajo de peones de la brigada de obras y servicios, convocada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 31 de marzo, (B.O.E. número 45, de 14 de abril), y de conformidad con las bases generales que rigen la convocatoria, por la presente RESUELVO:

1<sup>o</sup>.- Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la citada convocatoria, publicada en el BOP de Castellón núm. 57, de 9 de mayo de 2009.

2<sup>o</sup>.- Convocar a los aspirantes para la realización del primer ejercicio de la fase oposición, el día 15 de junio, a las 10 horas, en la Escuela Superior de Cerámica, sita en Avda. Corts Valencianes no 23.

3<sup>o</sup>.- Nombrar el siguiente Tribunal Calificador:

Presidente: Don Antonio Díaz Cortés, Oficial Albañil de la Brigada de Obras y Servicios del Ayuntamiento de l'Alcora.

Suplente: Don Gregorio Tena Salvador, Chófer de la Brigada de Obras y Servicios del Ayuntamiento de l'Alcora.

Vocales:

Tres funcionarios de carrera designados por la Alcaldía:

Titular: Don Luis Escuriola Manzano, Conserje del Ayuntamiento de l'Alcora.

Suplente: Don Raül Tena Aparici, Conserje del Ayuntamiento de l'Alcora.

Titular: Doña Carme Garcés Segarra, Auxiliar Administrativa del Ayuntamiento de l'Alcora.

Suplente: Don José Antonio Collazos Martín, Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de l'Alcora.

Titular: Don Fernando Negre Tena, Ingeniero Técnico Industrial del Ayuntamiento de l'Alcora.

Suplente: Doña Ana Gallén Bachero, Administrativa del Ayuntamiento de l'Alcora.

Secretario:

Titular: Doña Fabiola Llorens Segura, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de l'Alcora.

Suplente: Doña Silvia Pallarés Saura, Auxiliar Administrativa del Ayuntamiento de l'Alcora.

En l'Alcora, a 19 de mayo de 2009.— El Alcalde, Fdo.: M. Javier Peris Salvador.— Ante mí, El Secretario, Fdo.: Vicente Guillamón Fajardo.

C-5624-U

**ALMASSORA**

No pudiéndose efectuar la notificación a DANIEL BENIAMIN BENA, con domicilio en la CL USERAS, 15 - 4 - 2, de 12006 CASTELLON, tras haber realizado 2 intentos infructuosos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar el presente escrito:

"La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2009 adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

Visto el expediente 000009/2009-ACTCAT instruido a instancia de PAULA IONELA CRACIUN para adquirir por cambio de titularidad la actividad de BAR - CAFETERIA situada en CL SANTO CRISTO, 84 BAJ de esta localidad, antes regentado por DANIEL BENJAMIN BENA.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal en fecha 13/03/2009; y la Técnico de Gestión de Actividades, en 16/03/2009; y considerando que se ha cumplido lo establecido en el art. 62 de la Ley 2/06, de 5 de mayo, de Prevención de la Conta-

minación y Calidad Ambiental, así como lo dispuesto en el art. 11.2 de la Ley 4/2003, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, la Junta de Gobierno Local, al amparo de las facultades delegadas mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 18 de junio de 2007, ACUERDA:

PRIMERO.- Autorizar el cambio de titularidad de la licencia de la actividad de BAR - CAFETERIA, situada en CL SANTO CRISTO, 84 BAJ, de esta localidad, a favor de PAULA IONELA CRACIUN, en las mismas condiciones de la autorización actual.

SEGUNDO.- Este acuerdo queda sujeto a las siguientes condiciones:

a) Deberá acreditar ante este Ayuntamiento la contratación de un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al público asistente y a terceros, por la actividad desarrollada, así como el riesgo de incendio, daños al público asistente y a terceros derivados de las condiciones del local o la instalación y los daños al personal que preste sus servicios. El capital mínimo que debe prever la póliza de seguros para cubrir los riesgos derivados de la explotación de esta actividad será de 450.000 euros, según está establecido legalmente.

b) En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 18 del Decreto 266/2004 sobre Normas de Prevención y Corrección de la Contaminación Acústica, en relación con actividades, instalaciones, edificaciones, obras y servicios, que, el titular deberá llevar a cabo, en un plazo de dos meses, a contar desde la fecha de inicio de la actividad, y al menos cada cinco años, deberá realizar una auditoría acústica, realizada por una entidad colaboradora en materia de calidad ambiental (ECMA).

Los certificados de los resultados obtenidos de las citadas auditorías, deberán ser incorporados por el titular de la actividad en el libro de control, al que se refiere el art. 37.3 de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre de la Generalitat, que estará a disposición de las administraciones competentes.

TERCERO.- Contra el acto administrativo transcrito, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto. El plazo para su interposición será de un mes contado a partir del día siguiente a la presente notificación. Asimismo podrá interponer directamente, sin necesidad de utilizar el recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de su propio domicilio, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, según establecen los artículos 109 y 116 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 8 y 46 de la Ley 29/98, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.- Almazora, a 23 de marzo de 2009.- El Secretario General.- Ignacio Martínez Vila.- Firmado y rubricado."

Almazora, a 7 de mayo de 2009.- El Alcalde, (firma ilegible).  
C-5295

### ALQUERÍAS DEL NIÑO PERDIDO

Elevado a definitivo, por ausencia de reclamaciones en el período de exposición pública, el acuerdo plenario de fecha 12.02.2009 sobre modificación de la Ordenanza municipal de Limpieza y Recogida de Residuos Sólidos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación del texto íntegro de las modificaciones introducidas:

"Artículo 105.- Constituyen faltas muy graves las infracciones a las que se refieren los artículos 17 c), 24, 25, 56, 57, 66, 81.1 a), 95, 96, 97 y 98 de la presente Ordenanza.

Artículo 106.- Constituyen faltas graves las infracciones a que se refieren los artículos 23, 30.1, 58, 64, 68, 76.2 c), d), e) y f), 77, 78, 79.1 y 81.1 c), d) y e) de la presente ordenanza."

Alquerías del Niño Perdido a 30 de abril de 2009.- La Alcaldesa, Consuelo Sanz Molés.  
C-5302

\* \* \*

Con fecha 16 de abril de 2.009, se ha dictado por la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup>. Consuelo Sanz Molés, el siguiente Decreto:

"Debiendo ausentarme del Municipio los días 23, 24, 25 y 26 de abril de 2.009, y ante la imposibilidad de ser sustituida por el primer y segundo Teniente de Alcalde, la totalidad de funciones que la Ley atribuye a ésta Alcaldía serán ejercidas, durante dicho período, por el tercer Teniente de Alcalde D. Miguel Abella Rius, de conformidad con lo previsto en el artículo 47 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre."

Lo que se hace público para general conocimiento de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del citado texto legal.

Alquerías del Niño Perdido a 16 de abril de 2.009.— El Secretario, (firma ilegible).  
4721

\* \* \*

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 16 de abril de 2009, acordó modificar la composición del Consell Agrari Local establecida en el artículo 3 de su Reglamento, aprobado por acuerdo plenario de 19 de diciembre de 1996, introduciendo

un nuevo miembro en representación de la "Cooperativa Agrícola San Jaime" de Alquerías del Niño Perdido.

Lo que se hace público por plazo de 30 días, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de Bases del Régimen Local, para que puedan presentarse reclamaciones. En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se formulara ninguna, la modificación se entenderá definitivamente aprobada.

Alquerías del Niño Perdido a 27 de abril de 2009.— La Alcaldesa, Fdo. Consuelo Sanz Moles.  
5116

### ALTURA

Por esta Alcaldía mediante Decreto 127/2009 de 13 de mayo de 2009, se aprobaron las bases que se transcriben, que han de regir la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo de Agentes de la Policía Local, con destino a cubrir de forma interina las plazas que están previstas proveer por causas estacionales, extraordinarias y otras, convocando las correspondientes pruebas selectivas.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACION DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE AGENTES DE LA POLICIA LOCAL.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la convocatoria es la creación de una bolsa de trabajo con destino a cubrir de forma interina las plazas de agentes de policía local que están previstas proveer por causas estacionales, extraordinarias y otras, mediante oposición libre, con carácter de urgencia, en base a lo dispuesto en el Artículo 5<sup>a</sup> del Decreto Legislativo, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública Valenciana y Artículos 38 y 39 de la Ley 6/1999, de 19 de abril, de la Generalitat Valenciana, de Policías Locales y de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana.

Las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos y Web del Ayuntamiento.

SEGUNDA.- CONDICIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el presente proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 30. A los efectos de edad máxima, se compensará el límite con los servicios presentados anteriormente a la Administración Local, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local y sus auxiliares.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de 2<sup>º</sup> grado o equivalente.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones y tener una estatura mínima de 1,65 m. para los hombres y 1,60 m. para las mujeres.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

f) No estar incurso en causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

g) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos de las clases B y A que permita la conducción de motocicletas con unas características de potencia que no sobrepasen los 25 Kw o una relación potencia/peso no superior a 0,16 Kw/kg. Y estar en posesión del permiso BTP.

TERCERA.- INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General en el plazo de 10 días naturales contados a partir de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia. Junto a la instancia se presentará fotocopia del DNI y el justificante de haber ingresado los derechos de examen por importe de 50 Euros en la cuenta 3082 1058 11 1016994814 de RURALCAJA cuyo titular es el Ayuntamiento de ALTURA. Así mismo, a la instancia se deberá unir en su caso, la documentación que acredite haber superado las pruebas propuestas en la base séptima, apartados 1, 2 y 3.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso deberá justificarse este extremo a la hora de dar comienzo las pruebas selectivas.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación aprobará la lista de los aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el Tablón de Edictos y Web de esta Corporación, concediéndose 5 días naturales para reclamaciones.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1.- El Tribunal calificador lo designara el Sr. Alcalde y estará compuesto de la siguiente manera:

Presidente: El Oficial Jefe de la Policía Local o funcionario en quien delegue

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará, además como vocal.

Vocales:

Un agente de la Policía Local de Altura.

Un funcionario de la Corporación

5.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes, siendo necesario en todo caso la del Presidente y del Secretario o de los miembros que los sustituyan.

En cuanto al régimen de abstenciones y recusaciones de los miembros del tribunal se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del que actúe como presidente.

El Tribunal podrá constar con la asistencia de los asesores que estime oportunos para el mejor desarrollo de las pruebas.

SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

1. El orden en que hayan de actuar los candidatos se determinará por sorteo en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente.

2. En la resolución en que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos se determinará el lugar, día y hora en que habrán de celebrarse los ejercicios, así como la composición concreta del Tribunal. Dicha resolución se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación.

3. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único para cada ejercicio, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.

SÉPTIMA.- PRUEBAS SELECTIVAS.

1.- Reconocimiento médico.

De carácter obligatorio y eliminatorio.

A esta prueba deberán comparecer los aspirantes portando certificado médico oficial, expedido por profesional cualificado, en el que deberá constar expresamente la aptitud o falta de la misma para el desarrollo del cargo y que el mismo se ha efectuado de acuerdo con el cuadro de exclusiones establecido en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, publicada en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana de fecha 2-12-05. Dicho certificado médico deberá estar expedido dentro de los diez días anteriores a su presentación.

No obstante lo anterior, en caso de dudas sobre el contenido del mencionado certificado, los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán someterse a una exploración médica de contraste por facultativo designado por el Ayuntamiento de Altura, que se realizará de acuerdo con el mismo cuadro de exclusiones de la Orden citada en el párrafo anterior.

Para determinar si el aspirante queda eximido de realizar la prueba de reconocimiento médico, deberá presentar el día y hora en que se efectúe dicha prueba, ante el correspondiente Tribunal, original o fotocopia cotejada, del documento acreditativo (Certificado expedido por el órgano competente de la entidad local convocante) de haberla superado hace menos de un año.

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto.

2.- Prueba psicotécnica aptitudinal y de personalidad.

De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en superar los ejercicios o pruebas psicotécnicas aptitudinales y de personalidad que se determinen. El contenido de las pruebas psicotécnicas se ajustará al baremo que se indica en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, publicada en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana de fecha 2-12-05. La superación de dichas pruebas en los municipios de la Comunidad Valenciana, expresamente homologadas por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública, tendrá una validez de un año desde su realización, y eximirá durante este período al aspirante de volver a realizarlas. De ello se deberá presentar el día y hora en que se convoque dicha prueba, ante el Tribunal la correspondiente certificación justificativa, y no se aceptarán aquellas que no cuenten con dicha homologación.

La calificación de este ejercicio será la de apto o no apto.

3.- Pruebas de aptitud física.

De carácter obligatorio y eliminatorio.

El contenido de las pruebas de aptitud física se ajustará al baremo que se indica en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, publicada en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana de fecha 2-12-05.

Consistirán en superar pruebas de aptitud física que pongan de manifiesto la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo cuyo contenido y marcas mínimas serán, las siguientes:

Trepa de cuerda con presa de pies: hombres, 4 metros; mujeres 3 metros. Salto de longitud con carrera: hombres 4 metros; mujeres 3'80 metros. Salto de altura: hombres 1, 10 metros; mujeres 1 metro. Carrera de velocidad de 60 metros: hombres, 10 segundos; mujeres, 12 segundos. Carrera de resistencia de 1000 metros: hombre, 4 minutos; mujeres, 4 minutos 10 segundos. Natación, en 50 metros: hombres 57 segundos; mujeres 1 minuto.

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto, debiendo superar como mínimo cinco de las pruebas para ser calificado como apto.

El Ayuntamiento declina toda responsabilidad por los accidentes o lesiones que pudieran producirse los aspirantes como consecuencia de la actuación de los mismos en estas pruebas.

4.- Cuestionario.

De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar correctamente por escrito, un cuestionario de 50 preguntas, con tres respuestas alternativas una de ellas cierta, en un tiempo máximo de 1 hora, sobre el temario que se recoge como anexo de estas bases. Para la corrección de esta prueba se penalizará cada pregunta mal contestada en un cuarto de una correcta. Las no contestadas no puntuaran ni restaran.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse una calificación de 5 puntos para superar el mismo.

5.- Supuesto práctico.

De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en resolver un supuesto práctico planteado por el Tribunal relacionado con las funciones a desempeñar, callejero, término municipal o equipamiento, en el tiempo que determine dicho Tribunal.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse una calificación de 5 puntos para superar el mismo.

OCTAVA.- CALIFICACIÓN FINAL.

La puntuación final se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

NOVENA.- RELACION DE APROBADOS.

Terminada la calificación, el Tribunal publicará el orden de puntuación obtenida por los candidatos que hayan superado todos los ejercicios, sin que ello confiera derecho a los aspirantes a obtener nombramiento, sino que se producirá en función de las necesidades de la Corporación, a cuyo efecto se dará traslado de la misma a la Alcaldía.

DÉCIMA.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos acreditativos de los requisitos a que se refiere la base segunda, el Sr. Alcalde, de acuerdo con la Propuesta Tribunal Calificador, procederá a nombrar a los aspirantes propuestos como personal interino, de acuerdo con las necesidades del servicio, que deberán tomar posesión a partir del día siguiente de la recepción de la notificación de la resolución de nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/1979, de 5 de abril. Si no tomase posesión en el plazo indicado quedará en situación de cesante.

UNDECIMA.- BOLSA DETRABAJO.

La bolsa de trabajo se formará por el personal aspirante que haya participado en estas pruebas selectivas, según el orden de prioridad que se obtenga en la puntuación alcanzada, con exclusión de los aspirantes que no superen el proceso selectivo.

Se recurrirá a dicha bolsa de trabajo cuando se den las causas estacionales y extraordinarias por las que se precise mayor dotación de Agentes de la Policía Local, en todo caso, durante la temporada estival.

Esta bolsa de trabajo será operativa cuando no existan aspirantes disponibles y pendientes de asignación incluidos en cualquier bolsa vigente creada con anterioridad a la formación de la presente.

DUODÉCIMA.- INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver todas las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las bases.

ANEXO I. TEMARIO.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Clase y Forma de Estado Territorial del Estado. La Corona. Poder Legislativo. Poder Ejecutivo. Poder Judicial.

Tema 2.- Derechos y Deberes fundamentales de la Persona en la Constitución: su defensa y garantía. Tribunal Constitucional y Defensor del Pueblo. La suspensión de derechos y libertades.

Tema 3.- El municipio, órganos unipersonales de gobierno. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. Los Concejales.

Tema 4.- El municipio, órganos colegiados de gobierno. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. Órganos consultivos y participativos: las Comisiones Informativas. Las Juntas de Distrito.

Tema 5.- La seguridad ciudadana. Autoridades competentes. Funciones de la Policía Local según Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Actuaciones de Policía Local en colaboración con el resto de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Actuaciones de la Policía Local en colaboración con el resto de las Fuerzas y Cuerpos. Policía Gubernativa y Policía Judicial.

Tema 6.- El binomio Policía Local-Ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Soportes Éticos. Régimen disciplinario de los funcionarios de la Policía Local.

Tema 7.- El Código Penal. Concepto de infracción Penal: delito y falta. Las personas responsables criminalmente de los delitos y faltas.

Tema 8.- El delito de homicidio y sus formas. Delitos de: Lesiones. Detenciones ilegales. Amenazas y Coacciones. Hurto. Robos. Hurto de vehículos.

Tema 9.- Policía Administrativa. Protección Civil. Medio Ambiente. Ocupación de Vías Públicas. Espectáculos y establecimientos públicos. Venta ambulante.

Tema 10.- El Tráfico y la Seguridad Vial. Conductores. Peatones. Vías y Vehículos. Reglamento General de Circulación: Principales Normas de circulación.

Tema 11.- Reglamento del Procedimiento Sancionador en materia de tráfico. Fases del procedimiento y contenido. Medidas cautelares: inmovilización de vehículos. Retirada de Vehículos en la vía pública.

Tema 12.- Alcoholemia Legislación aplicable. Tasas de alcoholemia. Normas de aplicación de las pruebas reglamentarias. Infracciones y Diligencias Policiales. Delitos Contra la Seguridad del tráfico.

**ANEXO II. MODELO DE INSTANCIA**

Convocatoria

Provisión 3 plazas de agente de la Policía Local para bolsa de trabajo

Datos personales:

Documento Nacional de Identidad:

Primer Apellido:

Segundo Apellido:

Nombre:

Fecha de nacimiento: \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_\_\_

Sexo: \_\_\_Varón \_\_\_Mujer

Localidad de nacimiento:

Provincia de nacimiento:

Teléfono:

Domicilio Calle o Plaza y número:

Código Postal:

Municipio:

Provincia:

Títulos académicos oficiales Exigido en la convocatoria:

Bachiller Superior

Formación Profesional

Otro / equivalente

Centro de expedición.

Acreditación de haber superado las pruebas a la que hace referencia la base séptima, apartados 1, 2 y 3.

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para ingreso de la función pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmete todos los datos que figuran en la convocatoria y en esta solicitud.

Altura a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2009

**Sr. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALTURA**

Los datos por Vd. facilitados serán incluidos en un fichero titularidad del Ayuntamiento de Altura, cuya finalidad es gestionar la petición/es manifestada/s en el presente documento. Asimismo, informamos que sus datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en cualesquiera supuestos amparados por la legislación vigente. Conforme a lo dispuesto en la L.O. 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, Vd. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, bien enviando una solicitud por escrito, acompañada de una fotocopia de su D.N.I., dirigida al Ayuntamiento de Altura C/San Vicente, 2 C.P. 12410 Altura (Castellón de la Plana), o bien mediante la entrega personal de la solicitud ante el Ayuntamiento con la exhibición del D.N.I original. C-5365

**BARRACAS**

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto General para el ejercicio 2009 se expone al público durante quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

En Barracas, a 13 de mayo de 2009.—EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Salvador Corell. C-5429

**BENICARLÓ**

**Expte. PAII/435. PAI de la UE 2 Sector "VISTAMAR" del PGOU**

La corporación municipal, en la sesión plenaria que tuvo lugar el día 26 de febrero de 2009, con carácter ordinario y en primera convocatoria, adoptó, entre otras, el siguiente acuerdo:

PUNTO 24.- Dictamen a la propuesta de estimación del recurso de reposición interpuesto por BANCAJA HABITAT, S.L., contra el acuerdo de Pleno de 25 de septiembre de 2008, S.L. por el que se rechaza la propuesta del PAI para el desarrollo de la UE-2 Sector Vistamar presentada per ACTURA, S.L.

Visto el recurso de reposición interpuesto por el Sr. Jorge Marco Aguilar, en nombre y representación de la mercantil BANCAJA HABITAT, SL, CIF B46644290, con domicilio a efectos de notificaciones al ps. del Alameda núm. 7, (46010) València, en fecha 2/12/08 (registro de entrada núm. 21.495), contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 25/09/08, por el cual

se rechazaba la propuesta de Programa de actuación integrada para el desarrollo de la unidad de ejecución núm. 2 del ámbito Vistamar (expediente PAII/435 de Urbanismo), presentada en fecha 22/12/04 (reg. de entrada núm. 18.458) por la mercantil ACTURA, S.L., por no ofrecer esta propuesta base adecuada para su aprobación y desistir de la programación de los terrenos de este ámbito

.../...

De conformidad con la propuesta del TAG de Urbanismo y el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio ambiente, la corporación, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

Primero.- Estimar el recurso de reposición interpuesto por el Sr. Jorge Marco Aguilar, en nombre y representación de la mercantil BANCAJA HABITAT, S.L., CIF B46644290, con domicilio a efectos de notificaciones al ps. de la Alameda núm. 7, (46010) València, en fecha 2/12/08 (registro de entrada núm. 21.495) contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 25/09/08, por el cual se rechazaba la propuesta de Programa de actuación integrada para el desarrollo de la unidad de ejecución núm. 2 del ámbito Vistamar (expediente PAII/435 de urbanismo), presentada en fecha 22/12/04 (reg. de entrada núm. 18.458) por la mercantil ACTURA, S.L., "por no ofrecer esta propuesta base adecuada para su aprobación y desistir de la programación de los terrenos de este ámbito" dado que este acuerdo carece de una motivación razonada y suficiente que permita el rechazo del citado PAI.

Segundo.- Publicar esta resolución en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana, en el Boletín Oficial de la Provincia de Castelló y al tablón de anuncios del Ayuntamiento de Benicarló, a los efectos oportunos.

Tercero.- Comunicar este acuerdo a la Conselleria competente en materia de urbanismo, para que tengan conocimiento y a los efectos oportunos.

Quart.- Notificar la presente resolución a la mercantil interesada, indicándole que contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, puede interponer un recurso contencioso administrativo ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación del presente acto, de conformidad con el dispuesto en los artículos 10, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. Todo esto sin perjuicio que puedan ejercitar cualquier otro recurso o acción que estiman procedente."

Benicarló, 8 de mayo de 2009.- Tte. Alcalde delegado del Área de urbanismo, Antonio Cuenca Caballero. C-5297

\* \* \*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación a:

- Petru Clonda Istoc , con domicilio en c/. Francisco Pizarro, 28 Esc. a-4º-B

y no pudiéndose practicar la misma, se remite al Boletín Oficial de la Provincia al objeto de su publicación

En fecha 6 de marzo de 2009, el Teniente de Alcalde delegado del área de Urbanismo, Sr. Antonio Cuenca Caballero, ha dictado la siguiente resolución:

Relación de hechos

I. En fecha 14 de enero de 2008 (registro de entrada núm. 707), el Sr. Víctor Machín Latorre, presidente de la Comunidad de propietarios Francisco Pizarro, 28, denuncia una serie de irregularidades en la ejecución de dicho edificio por parte de la promotora de la obra, que no se corresponden con el proyecto de ejecución presentado en el Ayuntamiento de Benicarló, y que incumplen la normativa de habitabilidad y diseño de la Comunidad Valenciana.

II. El arquitecto técnico municipal, inspector de obras, Sr. Manuel González Gallo, emite en fecha 5 de septiembre de 2008 el siguiente informe:

"INSPECCIÓN

Que girada inspección en el lugar de referencia, acompañado por el denunciante (presidente de la comunidad de propietarios) se observa que se han producido una serie de modificaciones en el edificio que se detallan a continuación y que podrían constituir infracción urbanística:

- Posible modificación del volumen edificado (disminución) existente en la planta cubierta y que según el proyecto para el que se concedió Licencia de obras el citado espacio se destinaba a cuartos trasteros.

- Ejecución de tabicado de puertas de acceso a terraza de cubierta y acceso a trasteros desde zonas comunes.

- Que se procede a contactar con el promotor de la obra con el objeto de acceder a una de las viviendas de la planta cuarta, a las que el Sr. Machín afirma que se les ha anexo las superficies destinadas a trastero, así como las supuestas terrazas comunitarias.

- Que visitada una de las viviendas de la planta cuarta (B) se comprueba que se ha procedido a la ejecución de una escalera de acceso a la planta superior por la que se accede a la mitad de la superficie cubierta destinada según proyecto de obras a trasteros que en la actualidad presenta una sola estancia diáfana junto con un aseo. Además se comprueba que desde este espacio se tiene acceso a dos terrazas (una trasera y otra delantera)

que según denuncia el Sr. Machín eran comunitarias, convirtiéndose ahora en terrazas privadas. Que según se ha podido comprobar la vivienda 4ªA es simétrica a la anterior y presenta la misma situación y distribución de espacio que la descrita.

#### DOCUMENTACIÓN EXPEDIENTE

- Que se procede a revisar la documentación existente en el proyecto presentado en este ayuntamiento y para el que se concedió Licencia de Obras con fecha 10/12/2003 y se comprueba que:

- La envolvente del edificio (Volumen de edificación) coincide con el proyecto básico y de ejecución según plano modificado de proyecto aportado al expediente de obras por lo que queda PROBADA la inexistencia de Aumento de Volumen edificado.

- Las escaleras interiores existentes en las viviendas de planta 4ª descritas no figuran en proyecto de obras para el cual se concedió la licencia.

- Que existían unas puertas en zona común de acceso a la cubierta y al espacio destinado a trasteros que en la actualidad han sido tapadas.

#### OBRAS REALIZADAS SIN LICENCIA

Se detalla a continuación la relación de obras que se han detectado durante la inspección que no están contenidas ni reflejadas en el proyecto de obras para el cual se concedió Licencia:

- Apertura de huecos en forjado de cubierta de dimensiones aproximadas 3,75 x 1,00 m, así como la ejecución de escaleras para comunicar las viviendas 4ªA y 4ªB con el espacio destinado a trasteros anexando estos espacios a las mismas.

- Retirada de puertas metálicas y tapado de los huecos y acabado lucido y pintado con una superficie aproximada de 2,00 m<sup>2</sup> por puerta.

#### LEGALIZACIÓN DE LAS OBRAS

La totalidad de las obras descritas en el presente informe no comprenden el incumplimiento de ningún parámetro urbanístico por lo que se consideran las mismas como LEGALIZABLES.

#### OTRAS SUPUESTAS INFRACCIONES DENUNCIADAS

El Sr. Machín denuncia el supuesto incumplimiento de diversas normas:

- El supuesto incumplimiento del art. 2.9 de las HD-91 en cuanto a la obligación de habilitar una solución arquitectónica para el tendido de ropa al aire libre protegido de las vistas del exterior del edificio no es tal dado que se ha procedido a la habilitación de tenderos en el patio de luces.

- Respecto a la denuncia de la inhabilitación del acceso a las instalaciones de la antena de TV no es tal dado que se comprueba que existe acceso al armario superior de la misma.

#### PROPUESTA

Se propone iniciar procedimiento de restauración de la legalidad de las obras descritas en el presente informe, conforme al art. 221, 223, 224, 225 y siguientes de la LUV, así como la imposición de las sanciones que correspondan."

III. Según los datos obrantes en el negociado de Obras del Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento, consta que mediante Decreto del Teniente de Alcalde delegado del área de Urbanismo, de fecha 10 de diciembre de 2003, se concedió licencia municipal para la construcción de un edificio compuesto de planta baja y cuatro elevadas para 9 viviendas en c/ Francisco Pizarro, nº 28 de Benicarló (expediente núm. LO/472/2003), siendo el promotor la mercantil KIOMI HOLDING, S.A., con CIF. A-0362167, el constructor KIOMI HOLDING, S.A. y el técnico director de la misma A. ESPONA ESTUDI D'ARQUITECTURA, S.L.

IV. Mediante Decreto del Teniente de Alcalde de Urbanismo, de fecha 27 de octubre de 2008, se concedió al promotor, constructor y técnico director de la construcción del edificio, un plazo de audiencia de 10 días, para aducir la concordancia o discordancia de las obras con el contenido de la licencia. Dicha resolución se notifica al técnico director y al constructor-promotor, en fechas 6 de noviembre y 13 de diciembre de 2008, respectivamente.

V. En fecha 1 de diciembre de 2008, D. Antonio Espoña i Muntal, en representación de A. ESPONA ESTUDI D'ARQUITECTURA, S.L. (registro de entrada núm. 21.455), y D. Francisco M. Carvajal Ortega, aparejador (registro de entrada núm. 21.454), presentan escritos de alegaciones, en los que indican que en fecha 2 de marzo de 2005 se emitió el certificado de final de obra conforme a proyecto y obra ejecutada, que dicho edificio obtuvo las correspondientes licencias de ocupación, por lo que fueron revisadas por el técnico municipal y fue dada su conformidad a las obras. Que desde entonces no han participado en obras de reforma y/o acondicionamiento de dicho edificio.

VI. En fecha 17 de diciembre de 2008 (registro de entrada núm. 22.306), D. Angelo Regalia, en representación de KIOMI HOLDING, S.A., presenta escrito de alegaciones en el que indica que la obra se ejecutó según proyecto, y que las obras que se hayan podido realizar son posteriores a la venta de las viviendas, no teniendo dicha mercantil conocimiento de las mismas.

VII. El departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento ha constatado que en la base de datos del Catastro Inmobiliario, figuran como propietarios de los áticos de dicho edificio las siguientes personas:

Ref. catastral	Situación	Titular	DNI/NIE
1773520BE8717S0009RG	c. Francisco Pizarro, 28, esc. 1-4º C	Luigi Zanzottera	X-6955373-N
1773520BE8717S0008EF	c. Francisco Pizarro, 28, esc. 1-4º B	Petru Clonda Istoc y otros	X-2965504-E

#### Fundamentos de derecho

I. De acuerdo con lo previsto en el art. 224.1 de la ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana (en adelante LUV), siempre que no hubieren transcurrido más de cuatro años desde la total terminación de las obras o usos del suelo realizados sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en la misma, el Alcalde requerirá al propietario para que, en el plazo de dos meses, solicite la oportuna autorización urbanística o ajuste las obras a las condiciones de la licencia otorgada. El referido plazo de prescripción empezará a contar desde la total terminación de las obras o desde que cesen los usos del suelo de que se trate.

II. Considerando el Decreto de Alcaldía de fecha 19 de junio de 2007, por el que se delegan las competencias atribuidas al Alcalde en materia de Urbanismo.

En virtud de lo expuesto,  
RESUELVO:

1. Requerir a Luigi Zanzottera, con NIE núm. X-6955373-N y a Petru Clonda Istoc, con NIE núm. X-2965504-E, para que en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, soliciten la oportuna autorización municipal para las obras realizadas en la c. Francisco Pizarro, 28, esc. 1-4º, consistentes en la apertura de huecos en forjado de cubierta de dimensiones aproximadas 3,75 x 1,00 m, la ejecución de escaleras para comunicar las viviendas con el espacio destinado a trasteros anexando estos espacios a las mismas, así como, la retirada de puertas metálicas y tapado de los huecos, acabado ,lucido y pintado, con una superficie aproximada de 2,00 m<sup>2</sup> por puerta.

De no solicitarse en el citado plazo la licencia municipal o si esta fuese denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones de la normativa urbanística, se seguirá el procedimiento para la restauración de la legalidad previsto en los artículos 225 y siguientes de la LUV.

A efectos de que pueda informarse sobre la posibilidad o imposibilidad de legalización de las obras, le informamos que los servicios técnicos municipales se encuentran a su disposición en el departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento (c. Ferreres Bretó, 10, 3r piso).

2. Notificar esta resolución a los interesados, indicándoles que contra este acto de trámite no cabe interponer recurso alguno."

Benicarló, 14 de mayo de 2009.—Tinert d'alcalde delegat de l'Àrea d'Urbanisme, Antonio Cuenca Caballero. C-5432

\* \* \*

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de mayo de 2009, acordó la fijación de los precios públicos de las entradas de dos conciertos profesionales dentro de la programación cultural de primavera 2009:

Fecha celebración	Espectáculo	precio unitario
23/05/2009	Clara Novakva y Tim Lissimore	3,00 euros
30/05/2009	Inés Borrás y Toni Comes	3,00 euros

Se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.1 y 2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda, Pedro J. García Bautista (D.A. 19/06/2007).- Benicarló, 19 de mayo de 2009. C-5626-U

#### BENICÀSSIM

Intentada la notificación a D. Louis Washington del oficio ( R.S. 3645) de 16 de abril de 2009, del Instructor del expediente 21/2007, de responsabilidad patrimonial , y no habiéndose podido practicar la misma en el domicilio indicado por el interesado ( Avda. Ferrandis Salvador, 156, 51-3 ), en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, se procede a la publicación del citado oficio en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, siendo su texto el siguiente:

"Resultando que en virtud del Decreto de la Alcaldía nº 13, de fecha 2 de enero de 2008, se resolvió la incoación del expediente de responsabilidad patrimonial 21/2007, con relación a la reclamación presentada por D. Albert Renau Gil en fecha 6 de octubre de 2007.

Resultando que mediante Decreto de la Alcaldía nº 19 de fecha 7 de enero de 2009, se acumuló en el expediente de D. Albert Renau las reclamaciones de D. Raimundo Clausell García y de D. Lucas Rubert Escrig.

Considerando que el art. 11 del Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, de 26 de marzo de 1993, establece que:

- Instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá aquel de manifiesto al interesado.

A cuyo efecto, y como parte interesada en el expediente, se le otorga un plazo de 10 días para formular alegaciones, presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes y, en su caso, alegue o presente pruebas que acrediten que los

hechos alegados se han producido en el lugar y por los motivos que indica.

A los efectos oportunos se le indica a continuación la relación de documentos obrantes en el expediente:

1. Reclamación presentada por D. Albert Renau Gil en fecha 06/10/2007
2. Oficio solicitando informe a la técnico de contratación.
3. Oficio solicitando informe al jefe de la policía local.
4. Escrito de la técnico de contratación.
5. Informe de la policía local de fecha 16 de octubre de 2007.
6. Factura del Instituto de Microcirugía ocular de Barcelona presentada por D. Albert Renau Gil.
7. Trámite de audiencia concedido a Espectáculos Talía S.L.
8. Remisión de la documentación del expediente a la compañía de seguros CASER.
9. Solicitud de informe a la Técnico de contratación.
10. Notificación a D. Albert Renau Gil del plazo de resolución y de los efectos del silencio.
11. Plazo de alegaciones concedido a D. Albert Renau Gil.
12. Escrito de la técnico de contratación.
13. Escrito presentado por D. Albert Renau Gil en fecha 27 de noviembre de 2007 en la subdelegación del gobierno en Castellón.
14. Escrito presentado por D. Albert Renau Gil en fecha 28 de noviembre de 2007.
15. Fax remitido por la Mutua General de Seguros.
16. Solicitud de informe a la Mutua General de Seguros.
17. Escrito presentado por la técnico de contratación.
18. Remisión de la documentación del expediente a la compañía de seguros CASER.
19. Decreto de la Alcaldía nº 13 de fecha 2 de enero de 2008 por el que se incoa el procedimiento.
20. Traslados del Decreto de la Alcaldía nº 13 de fecha 2 de enero de 2008 a todos los interesados (instructor del procedimiento, seguros CASER, Espectáculos Talía, S.L., D. Albert Renau Gil, D. Vicente Portoles Blasco, Mutua General de Seguros y D. Louis Washington)
21. Solicitud de informe al Jefe de la Policía Local.
22. Escrito del jefe de la policía local a la Concejala de fiestas.
23. Decreto de la Alcaldía nº 133 de fecha 24 de enero de 2008 por el que se modifica el punto CUARTO del Decreto de la Alcaldía nº 13 de fecha 2 de enero de 2008.
24. Traslados del Decreto de la Alcaldía nº 133 de fecha 24 de enero de 2008 a todos los interesados (D. Albert Renau Gil, Mutua General de Seguros, Espectáculos Talía S.L., instructor del procedimiento, Seguros CASER, D. Louis Washington y D. Vicente Portoles Blasco)
25. Escrito presentado por la Mutua General de Seguros.
26. Remisión de la documentación del expediente a la Mutua General de Seguros.
27. Oficio del Sr. Secretario General por el que se adjunta la cédula de citación del Juicio Verbal con referencia al procedimiento 22/2008.
28. Escrito presentado por D. Ramón Nebot Pérez en nombre de la Mutua General de Seguros en fecha 14 de marzo de 2008.
29. Escrito presentado por D. Ramón Nebot Pérez en nombre de la Mutua General de Seguros en fecha 27 de marzo de 2008.
30. Informe de la Policía Local.
31. Factura de J. Sospedra Ferrer S.L presentada por D. Albert Renau Gil de fecha 8 de abril de 2008.
32. Factura de J. Sospedra Ferrer S.L presentada por D. Albert Renau Gil de fecha 7 de julio de 2008.
33. Escrito presentado por D. Albert Renau Gil en fecha 19 de septiembre de 2008.
34. Resolución del Instructor del procedimiento de fecha 17 de octubre de 2008.
35. Traslado de la Resolución del Instructor a todos los interesados (D. Louis Washington, Espectáculos Talía S.L., D. Vicente Portoles Blasco, Mutua General de Seguros, D. Albert Renau Gil, Seguros CASER, .
36. Escrito del Secretario General por el que se adjunta copia de la Sentencia 402/2008 con referencia al juicio verbal de faltas 22/2008.
37. Escrito presentado por D. Albert Renau Gil, en fecha 11 de diciembre de 2008.
38. Decreto de la Alcaldía nº 19 de fecha 7 de enero de 2009, por el que se acumula en el expediente la reclamación presentada por D. Raimundo Clausell García y la reclamación presentada por D. Lucas Rubert Escrig.
39. Traslados del Decreto de la Alcaldía nº 19 de fecha 7 de enero de 2009 a todos los interesados ( instructor del procedimiento, espectáculos Talía S.L, D. Vicente Portoles Blasco, Mutua General de Seguros, Seguros CASER, Dª. Erundina Pons Pitarch, D. Albert Renau Gil y D. Louis Washington)
40. Reclamación presentada por D. Raimundo Clausell García en fecha 9 de septiembre de 2008.
41. Remisión a la compañía CASER de la documentación existente en la reclamación presentada por D. Raimundo Clausell García y D. Lucas Rubert Escrig.
42. Notificación al interesado del plazo de resolución y los efectos del silencio.
43. Escrito presentado por D. Raimundo Clausell García en fecha 18 de diciembre de 2008.

44. Reclamación presentada por D. Lucas Rubert Escrig en fecha 9 de septiembre de 2008.

45. Notificación al interesado del plazo de resolución y los efectos del silencio.

46. Escrito presentado por D. Lucas Rubert Escrig en fecha 18 de diciembre de 2008.

47.- Escrito de 14/4/09 de Dª. Erundina Pons Pitarch remitiendo informes médico-forenses de D. Raimundo Clausell García y D. Lucas Rubert Escrig."

En Benicassim, a 12 de mayo de 2009.- EL ALCALDE-PRESIDENTE, Francesc Colomer i Sánchez. C-5444

## BETXÍ

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 12 mayo de 2.009, adoptó el siguiente acuerdo:

1.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la realización de actividades en la escuela de verano.

2.- Convocar información pública mediante anuncio en el Tablón de esta entidad y anuncio de exposición en el B.O.P. durante 30 días dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Finalizado el periodo de exposición pública, las Corporaciones Locales adoptarán el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza, a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

3.- Publicar en el B.O.P. los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría y el texto íntegro de la Ordenanza.

4.- La Ordenanza objeto del presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y continuará vigente hasta que se apruebe su modificación o derogación expresa.

Betxí, a 13 de mayo de 2.009.- EL ALCALDE, Manuel Blasco Balaguer. C-5368

## BORRIOL

### Resolución de la alcaldía

En la villa de Borriol, a 20 de mayo de 2.009.

Adelino Santamaría Blasco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Borriol, por el presente

RESUELVO:

"En virtud de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía en las disposiciones legales vigentes, y debiendo ausentarme de la localidad durante los días 21 al 24 de mayo de 2.009, ambos inclusive, delego las atribuciones y competencias legales de mi cargo en el Teniente de Alcalde primero D. Ibán PAUNER ALAFont.

Dado en Borriol, fecha ud supra.- El alcalde, Adelino Santamaría Blasco. C-5668-U

\* \* \*

### Información pública del nombramiento de 3 agentes de la policía local

Ante la alcaldía presidencia en fecha 4 de mayo de 2009 han tomado posesión Marta Tomás Centeno, Rubén Cano Gorrioz y Martín Bacas Naayen como agentes del cuerpo de la policía local de este Ayuntamiento, en virtud del procedimiento selectivo celebrado conforme a las bases publicadas en el B.O.P. en fecha 3 de noviembre de 2007.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Borriol, a 07 de mayo de 2009.- EL ALCALDE, Adelino Santamaría. C-5324

\* \* \*

### Obra: Adecuación del vial principal de La Coma

Mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA de fecha 21 de abril de 2009 se adjudicó por el procedimiento negociado sin publicidad la ejecución de las obras de ADECUACIÓN DEL VIAL PRINCIPAL DE LA COMA por el importe de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TRES EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS IVA no incluido.

Lo que se publica para general conocimiento y a los efectos de los dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

Borriol, 30 de marzo de 2009.- El alcalde, Adelino Santamaría Blasco. C-5323

\* \* \*

De conformidad con lo establecido en el art. 177.2, en relación con el 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de

las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público el expte. Número 1/2009 sobre modificaciones de crédito, mediante crédito extraordinario, en el Presupuesto de gastos de 2009, resumido por capítulos.

#### MODIFICACIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS: CRÉDITOS

ALZA PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
5-61000	ADECUACION VIAL PRINCIPAL DE "LA COMA"	190.000,0 euros
4-60002	'EDIFICIO LOCAL MULTIFUNCIONAL	550.000,00 euros'
5-62003	CONSTRUCCION 120 NICHOS FUNERARIOS	94.500 euros
	TOTAL	834.500 euros

#### MODIFICACIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS: PARTIDAS

AL ALZA PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
72000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL ESTADO: FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL	834.500,00 euros'
	TOTAL	834.500,00 euros

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón (arts. 8, 45 y siguientes de la Ley 297/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), y cuya fecha finalizará a las 15,00 horas del día siguiente hábil al del último día de plazo de vencimiento.

Borriol, a 05 de mayo de 2009.- El alcalde, Adelino Santamaría.  
C-5247

\* \* \*

De conformidad con lo establecido en el art. 177.2, en relación con el 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público el expte. Número 2/2009 sobre modificaciones de crédito, financiado parcialmente mediante subvención de la G..V. B. y mediante bajas en otras partidas de inversión, en el presupuesto de gastos de 2009 resumido por capítulos.

#### MODIFICACIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS: PARTIDAS AL

ALZA PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
5-62004	REMODELACION PLAZA DE L'HEREU	32.676,51 euros
	TOTAL	32.676,51 euros

#### MODIFICACIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS: PARTIDAS

AL ALZA PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
75504	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL. AYUDA AUTONOMICA PROYECTO DE REMODELACION PLAZA DE L'HEREU	20.850,57 euros
	TOTAL	20.850,57 euros

#### MODIFICACIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS: PARTIDAS A

LA BAJA PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
5-63209	OTRAS INVERSIONES REALES	-11.825,94 euros
	TOTAL	-11.825,94 euros

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón (arts. 8, 45 y siguientes de la Ley 297/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), y cuya fecha finalizará a las 15,00 horas del día siguiente hábil al del último día de plazo de vencimiento.

Borriol, a 05 de mayo de 2009.- El alcalde, Adelino Santamaría.  
C-5246

\* \* \*

De conformidad con lo establecido en el art. 177.2, en relación con el 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público el expte. Número 3/2009 sobre modificaciones de crédito, financiado conjuntamente mediante subvención de la G.B. y mediante aportación municipal, en el Presupuesto de gastos de 2009, resumido por capítulos.

#### MODIFICACIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS: PARTIDAS AL

ALZA PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
5-22605	FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN TALLER DE EMPLEO	29.605,80 euros
	TOTAL	29.605,80 euros

#### MODIFICACIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS: PARTIDAS A

LA BAJA PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
4-210	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CAMINOS	-29.605,80 euros
	TOTAL	-29.605,80 euros

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses

contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón (arts. 8, 45 y siguientes de la Ley 297/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), y cuya fecha finalizará a las 15,00 horas del día siguiente hábil al del último día de plazo de vencimiento.

Borriol, a 05 de mayo de 2009.- El alcalde, Adelino Santamaría.  
C-5245

\* \* \*

#### Anuncio de Notificación

Por la presente, intentada la notificación del acuerdo adoptado por el órgano y en la fecha arriba indicados a los interesados abajo relacionados, por no haberse podido practicar la notificación en forma, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.5 de la ley 30/92 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones públicas y procedimiento administrativo común, se procede a la publicación del citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Castellón, siendo su texto integro el siguiente:

#### "NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado por la Alcaldía, en fecha 27 de abril de 2009, la siguiente PROVIDENCIA:

Procedimiento: Protección y restauración de la legalidad urbanística, de acuerdo con la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana

Expediente Núm.: 022/08

Actuación urbanística: Movimiento de tierras y ampliación en el camino 9010 del polígono 8 de Rústica (Acta de inspección de 22 de septiembre de 2008, informe de 19 de noviembre de 2008)

Emplazamiento: Catastro: Polígono 8 Camino 9010

Registro: Calificación NNSS: Suelo No Urbanizable Protegido 8 (Protección Forestal) y Suelo No Urbanizable Común

Responsable/s:

Promotor/Propietario:

IGOR ENRIQUE LA MADRIZTORRES

VICENTE SANTIAGO MAGRANER GUILLEN

Constructor: TRANSPORTES Y EXCAVACIONES RAVI S.L.

Técnico Director:

Motivo del expediente: Actos en curso de ejecución

Este Ayuntamiento ha comprobado que en el emplazamiento citado se encuentran en curso de ejecución las actuaciones descritas sin disponer de la autorización urbanística correspondiente.

Examinado el expediente de referencia, instruido de conformidad con lo dispuesto por los artículos 221 y 223 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, para la restauración de la legalidad urbanística alterada como consecuencia de la realización de las actuaciones urbanísticas descritas.

Atendido que el interesado no solicitó la licencia o autorización urbanística en el plazo de dos meses desde la notificación de la incoación del expediente de protección y restauración de la legalidad urbanística que se produce en fecha 12 de diciembre de 2008, 16 de diciembre de 2008, y a través de notificación edictal en fecha 24 de enero de 2009, constando así mismo informe técnico, de fecha 24 de abril de 2008, en el que se indica que las obra no son compatibles con la ordenación urbanística vigente por tratarse de Suelo No Urbanizable Protegido 8 (protección forestal) y, de conformidad con el artículo 538 de las vigentes Normas Subsidiarias en el ámbito de protección de estas áreas se prohíbe totalmente la construcción, excepto aquella que proteja o potencie el uso específico a que se destina. Se prohíben especialmente: a) Las ejecuciones de movimiento de tierras o perforaciones de terreno que puedan dañar dichos lugares. B) En general cualquier actividad que altere el medio ambiente, que se protege.

Atendido que para la reposición de la situación física alterada al estado inmediatamente anterior a la realización de los actos, los servicios técnicos, de acuerdo con el artículo 225 de la citada Ley, han propuesto la adopción de las medidas siguientes: ejecución de todas aquellas operaciones complementarias necesarias para devolver físicamente los terrenos al estado anterior a la vulneración.

Por todo lo expuesto de conformidad con lo establecido por el artículo 227.1 de la mencionada Ley y en aplicación del artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se dicta la siguiente

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

1.º Ordenar al interesado la restauración de la situación física alterada al estado inmediatamente anterior a la realización de los actos, mediante la ejecución, a su costa, de las actuaciones siguientes: ejecución de todas aquellas operaciones complementarias necesarias para devolver físicamente los terrenos al estado anterior a la vulneración.

Su ejecución se realizará, de acuerdo con el Informe emitido por los servicios técnico, en el plazo máximo de 3 meses y será supervisada por los servicios técnicos municipales, por lo que deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento la fecha fijada

para su inicio. Igualmente se deberá comunicar la finalización de las actuaciones, a efectos de su comprobación.

2.º De acuerdo con el artículo 228 de la citada Ley, el incumplimiento de la orden de restauración de la legalidad dará lugar a la adopción de las siguientes medidas: a) Imposición de multas coercitivas, hasta lograr la ejecución de las medidas de restauración, por periodos de un mes y en cuantía de 600 a 3.000 euros cada una de ellas, según sean las medidas previstas, con un máximo de diez. Transcurrido el plazo de cumplimiento voluntario derivado de la última multa coercitiva impuesta, la administración actuante estará obligada a ejecutar subsidiariamente las correspondientes órdenes, a cargo del interesado.

b) Ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento y a costa del interesado.

c) Ejecución forzosa mediante cualesquiera otros medios previstos en el ordenamiento jurídico.

Con independencia de lo anterior, el Ayuntamiento dará cuenta del incumplimiento al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad penal que pudiera proceder.

Se establece como supuesto expropiatorio por incumplimiento de la función social de la propiedad el de la realización de actos que constituyen infracción urbanística muy grave. La resolución que ponga fin al expediente de restauración podrá establecer en estos casos que, transcurrido el plazo otorgado para la ejecución de la orden de restauración sin que ésta se cumpla por el interesado, se inicie el procedimiento expropiatorio de la finca en que se hubiera cometido la infracción. No se iniciará el procedimiento expropiatorio si el interesado cumple plenamente la orden de restauración en el plazo concedido.

Las expropiaciones previstas en el apartado anterior se tramitarán por el procedimiento de tasación conjunta. En la valoración de estas expropiaciones no se tendrán en cuenta las obras, construcciones, usos o actividades determinantes de la infracción. Del precio justo se descontará el importe de la multa y el coste de la demolición de lo ejecutado ilegalmente.

3.º Recabar a los servicios técnicos para que vigilen e informen sobre el cumplimiento de la presente orden.

4.º Notificar la presente a todos los implicados para su conocimiento y efectos oportunos.

5.º Notificar la presente de acuerdo con el artículo 225.2 de la Ley 16/2005 en relación con el artículo 532 del Decreto 67/2006:

- A las empresas o entidades suministradoras de energía eléctrica, agua, gas y telefonía, a fin de que procedan en el plazo de diez días a la suspensión de los correspondientes suministros.
- Al Registro de la Propiedad competente, para su constancia mediante nota marginal en la inscripción del inmueble afectado, en los términos establecidos en la normativa registral.
- Al organismo encargado del Catastro inmobiliario, para su constancia.

6.º Indicar al interesado, de conformidad con el artículo 242 de la Ley 16/2005, que en el caso de que la total restauración de la realidad física alterada se efectuara por el interesado con anterioridad a la iniciación del expediente sancionador, quedará exento de sanción administrativa. Si la restauración de la realidad física alterada se llevase a cabo por el interesado dentro del plazo establecido al efecto, la multa se reducirá en un 95%.

7.- Así mismo, indicar al interesado que de acuerdo con el artículo 531 del Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística en cuanto a las medidas cautelares en caso de incumplimiento por el interesado de la orden de restauración de la legalidad urbanística que mientras que el interesado no ejecute plenamente la orden de restauración de la legalidad urbanística:

a) Las construcciones, edificaciones, instalaciones y demás elementos pendientes de demolición, no darán derecho a efectos del pago de justiprecio expropiatorio, de indemnización de daños y perjuicios o de otro tipo de compensación económica.

b) El propietario de la construcción, edificación, instalación y demás elementos pendientes de demolición, quedará provisionalmente inhabilitado para ser beneficiario de subvenciones, incentivos fiscales y cualesquiera otras medidas de fomento de los actos y actividades que precisen de autorización o licencia urbanística. También quedará provisionalmente inhabilitado para asumir o ejercer la función de Urbanizador o Empresario Constructor en un Programa de Actuación.

8.- De conformidad con lo establecido por el artículo 227.1 de la mencionada Ley, póngase de manifiesto a los interesados durante el plazo de 15 días contados desde la recepción de la notificación de la presente, para que puedan alegar o presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes. Si antes del vencimiento del plazo los interesados manifestaran su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite.

Borriol, a 27 de abril de 2009.—El Alcalde, Fdo. Adelino Santamaría Blasco.”

Lo que le notifico, para su conocimiento y efectos consiguientes, significándole que, contra esta providencia no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; no obstante, podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo en el plazo de 15 días, para su considera-

ción en la resolución que ponga fin al procedimiento. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier recurso que se estime procedente.

Borriol, a 28 de abril de 2009.—El Secretario, Fernando M. Macián Ros”.

**RELACION INTERESADOS**  
Sr. IGOR ENRIQUE LA MADRIZTORRES

Borriol, 14 de mayo de 2009.—El Alcalde, Adelino Santamaría Blasco.  
C-5525

**BURRIANA**

**Matricula del impuesto sobre actividades económicas**

Remitada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Matricula del Impuesto Sobre Actividades Económicas relativa al municipio de Burriana para el ejercicio de 2009, se pone a disposición del público en este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días naturales a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 90 y 91 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el art. 3º del Real Decreto 243/95 de 17 de febrero por el que se dictan las normas para la gestión del Impuesto Sobre Actividades Económicas.

Contra los datos contenidos en la matrícula podrán interponerse los siguientes recursos (art. 4º del mencionado Real Decreto): Recurso de reposición potestativo ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria ó Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo competente, en el plazo de quince días, a contar desde el día inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública de la matrícula. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Burriana, 8 de mayo de 2.009.- El Concejal Delegado de Hacienda, Francisco Javier Perelló Oliver.  
C-5251

\* \* \*

**Anuncio para notificación por comparecencia**

Desconociéndose el lugar de la notificación al que se refiere el punto 1 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a practicar la notificación por medio de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y del Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, a los titulares de derechos afectados por el proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución A-11, que se relacionan a continuación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.1 de la mencionada Ley 30/1992.

**RELACION DE INTERESADOS**

Titular	Domicilio	Población
AMIGUET MARTINEZ, GLORIA	C/ DOMINGO BRIAU, 1	CASTELLON
GUEROLA PERIS, VICENTE		
GARI CASTRILLO, ANA MARIA	C/ MARI, 52	BURRIANA
MAOL HERRANZ, EUTIMI	C/ PIEDAD, 66	VILLARREAL
MAYNER FERRER, DOLORES	C/ SAN BRUNO, 44	BURRIANA
ROS FORTUNO, CELINA		
GARCIA TORMO, JUAN CARLOS	AVDA. JAIME CHICHARRO, 150, 60	BURRIANA
SANCHEZ ALBA, ELEUTERIO	C/ BRUIXOLA, 26	BURRIANA
TELLORSTORO, VICENTE		
LOPEZ MATEO, CARMEN		
TELLOLS LOPEZ, M. CARMEN		
TELLOLS BARRIONUEVO, PAOLA	C/ ALFRED NOBEL, 50, 2	VILLARREAL
TORMOS RIBELLES, VICENTE		
CASES BONET, ISABEL	C/ VIRGEN DEL ROCIO, 31	BURRIANA
ORTELLS CABEDO, M. TERESA		
LINARES ORTELLS, LAIA	C/ PEREZ BAYER, 12	VILLARREAL
MOLES CANTOS, PASCUAL JOSE		
BELLIDO RIPPOLLES, MERCEDES	C/ CARRERA, 2, 2	BURRIANA

Por la presente se le comunica que el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento en Pleno, en fecha 7 de abril de 2009, adoptó la siguiente Resolución:

“D E C R E T O .- Burriana, 7 de abril de 2009

Vista la comunicación del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo no 2 de Castellón, de fecha 24 de marzo de 2009 (Registro de Entrada núm. 5594, de 27 de marzo de 2009), relativo a la interposición de recurso por la mercantil Urbanovenes, S.L., contra la falta de resolución del Recurso de Reposición presentado en fecha 30 de enero de 2009 por la parte actora contra el Decreto de Alcaldía de fecha 14 de enero de 2009 por el que se aprueba suspender cautelarmente el otorgamiento de licencias a que se refiere el artículo 101 LUV en el ámbito de las parcelas incluidas en las manzanas M-1 y M-5 del proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución A-11.

Visto que en la referida comunicación se concede a este Ayuntamiento un plazo de veinte días para que pueda comparecer y personarse en autos, de conformidad con lo que dispone la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 13 de julio de 1998.

Por todo lo expuesto, visto el informe emitido por la Jefe de Sección II, y de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, esta Alcaldía Presidencia, RESUELVE:

**PRIMERO.-** La comparecencia y personación del Ayuntamiento, para la defensa de los intereses municipales, en el recurso 000223/2009, interpuesto por la mercantil Urbanovenes, S.L., contra la falta de resolución del Recurso de Reposición presentado en fecha 30 de enero de 2009 por la parte actora contra el Decreto de Alcaldía de fecha 14 de enero de 2009 por el que se aprueba suspender cautelarmente el otorgamiento de licencias a que se refiere el artículo 101 LUV en el ámbito de las parcelas incluidas en las manzanas M-1 y M-5 del proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución A-11.

**SEGUNDO .-** Designar, en virtud de lo establecido en el art. 198.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al letrado D. José Luis Lorente Tallada para que asuma la dirección letrada de los intereses municipales en dicha litis, y con la representación procesal de cualquiera de los Procuradores de los Tribunales apoderados en las escrituras de poder otorgadas o que se otorgaren.

**TERCERO.-** Ordenar a la Secretaría General que proceda a la remisión de copia del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo no 2 de Castellón.

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo a cuantos aparezcan como interesados en el expediente administrativo, emplazándoles para que puedan personarse en autos en el plazo de nueve días si a su derecho convinieren, en calidad de demandados, haciéndoles saber que deberán comparecer debidamente representados en la forma establecida en los artículos 23.2 y 23.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa”.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y demás efectos procedentes.

Burriana, 13 de mayo de 2009.— El Alcalde, José R. Calpe Saera. C-5379

## CABANES

Habiéndose intentado en dos ocasiones la notificación del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de marzo de 2009, sobre Retasación de cargas del Sector Torre la Sal, al interesado D<sup>o</sup> JOVITA GORDO CASAN en su domicilio C/ Oscar Espla, nº5 de Tarragona, y no habiéndose podido practicar ésta, de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se detalla el texto íntegro de la notificación y los recursos aplicables:

- PROYECTO DE RETASACIÓN DE CARGAS DEL SECTOR TORRE LA SAL

Construcciones Castellón 2000 S.A.U., como adjudicatario del Programa de Actuación Integrada del Sector Torre la Sal, ha presentado en este Ayuntamiento el “Proyecto de retasación de cargas del Sector Torre la Sal”, siendo objeto de tramitación en los términos que regula el Art. 390 del Decreto 67/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (en adelante ROGTU).

En el expediente constan los siguientes trámites y actuaciones:

**PRIMERO.-** Con fecha 24 de Septiembre de 2008, Construcciones Castellón 2000 S.A.U. presentó en este Ayuntamiento “PROYECTO DE RETASACIÓN DE CARGAS DEL SECTOR TORRE LA SAL”, manifestando que se formaliza como consecuencia de las imposiciones de las administraciones actuantes durante la tramitación de la aprobación del Programa de dicho Sector y comunicando que dicho proyecto se protocolizará mediante Acta en la Notaría de D<sup>o</sup> Esperanza Quiles Pomares, al objeto de cumplir los trámites que regula el Art. 390 del Decreto 67/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (en adelante ROGTU).

**SEGUNDO.-** Con fecha 26 de Noviembre de 2008 se aporta “ACTA DE REMISIÓN DE DOCUMENTOS POR CORREO Y DE PROTOCOLIZACIÓN Y EXPOSICIÓN PÚBLICA PROYECTO DE RETASACIÓN DE CARGAS DEL SECTOR TORRE LA SAL” al amparo de lo dispuesto en el Artículo 390 del Decreto 67/2006, de 12 de mayo, del Consell, por el que se aprueba Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial Urbanística, en relación con el artículo 168.3 de la Ley 16/2005, de 30 de Diciembre, de la Generalidad, Urbanística Valenciana.

**TERCERO.-** En dicho documento se acredita que han sido remitidas las notificaciones a los interesados y efectuada la exposición al público, durante el plazo de quince días desde la publicación, mediante la fijación de los siguientes edictos:

- En el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana nº 5875 del día 21 de Octubre de 2008.

- En Boletín Oficial de la Provincia de Castellón nº 127, de fecha 18 de Octubre de 2008, en el que se hace referencia expre-

sa de que se produce esta publicación a los efectos del Artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con respecto a aquellos titulares, a los que intentada la notificación esta no ha podido practicarse.

**CUARTO.-** Este Ayuntamiento, con fecha 11 de Diciembre de 2008, requiere al agente urbanizador al objeto de que justifique fehacientemente que se ha practicado la notificación a diversos propietarios, cuya recepción no consta en el Acta de Protocolización aportada. Dicha justificación queda debidamente cumplida con la aportación de la documentación presentada con fecha 8 de Enero de 2009.

**QUINTO.-** En el expediente constan la presentación de las siguientes alegaciones, que versan sobre las cuestiones que de forma sucinta se detallan:

- Vicente Claret Tejedor. (30/10/2008. Nº R.E. 6419), considera que el objeto de la retasación de cargas no cumple lo preceptuado en el Art. 18.4 de la LUV no teniendo la consideración de circunstancias sobrevenidas e incumplen la normativa comunitaria sobre Coordinación de los Procedimientos de Adjudicación de los Contratos Públicos.

- Josefina Mateu Pruñonosa (7/11/2008. Nº R.E. 6694), considera que no se encuentra debidamente justificada la retasación con la documentación aportada, que la retasación de las cargas se fundamenta en temas del agente urbanizador y que no es necesaria la citada conexión, que no se ha ejecutado la estación depuradora, que se incumple la Ley de Contratos que considera que se han aplicado retasaciones sin expediente administrativo al aplicarse el IPC a las cuotas aprobadas y el 7% por pago en metálico, que

- Tecnocastellón S.L. y Promociones Monterde Castellón S.L. (7/11/08. Nº R.E.6746), repiten los fundamentos y peticiones detalladas en la alegación anterior

- Vicente Claret Tejedor (30/12/08. Nº R.E. 7746), presenta nuevas alegaciones incidiendo en la improcedencia de la aplicación de la retasación e incumplimiento de la normativa europea sobre contratos.

- Agricultura y Gestión Castellón S.L. (7/01/2009. Nº R.E. 79). Se repiten los fundamentos y peticiones expresadas en las alegaciones de D<sup>o</sup> Josefina Mateu Pruñonosa Tecnocastellón S.L. y Promociones Monterde Castellón S.L.

**SEXTO.-** Dichas alegaciones se trasladaron al Agente Urbanizador, el cual informó desestimar las mismas, por considerar que la retasación se refiere exclusivamente al suplemento de saneamiento, que el agente urbanizador hace únicamente la función de transmisor de las cuantías entre los propietarios y la Entidad de Saneamiento de la Comunidad Valenciana (EPSAR), no tratándose de ninguna obra a ejecutar por el urbanizador. Que las consideraciones sobre una hipotética incorrecta interpretación de la ley de contratos no son de aplicación en este supuesto. Que la cuantía de los derechos a conexión son fijados por la Entidad de Saneamiento de la Comunidad Valenciana (EPSAR), no pudiendo ser objeto de negociación. Que se trata de un derecho de conexión análogo a cualquier otro servicio no siendo susceptible de retasarlo al momento del enganche de los solares o edificios concretos. Que no son correctos los cálculos efectuados por los alegantes sobre el porcentaje de las retasaciones de las cargas, no pudiendo tener la consideración de retasación el IPC, ni el 7% de incremento para los propietarios que optaron por la retribución e metálico.

En lo relativo a la 2ª alegación formulada por D. Vicente Claret Tejedor la consideran como extemporánea.

**SEPTIMO.-** Por los Servicios Técnicos Municipales y Jurídicos se ha emitido los preceptivos informes, que constan en el expediente.

Por todo ello y en base a los citados antecedentes, informes emitidos y siguientes Fundamentos de Derecho:

1º.- La Homologación y Plan Parcial del Sector Torre la Sal se aprobaron por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo en sesión celebrada el 14 de Diciembre de 2005, quedando definitivamente aprobado el Programa de Actuación Integrada del Sector Torre la Sal y adjudicado al Agente Urbanizador Construcciones Castellón 2000 S.A.U.

2º.- La Disposición Transitoria Tercera del Decreto 67/2006, de 19 de mayo, por el que se aprobó el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística(en adelante ROGTU), establece: “Procedimientos de programación iniciados antes de la entrada en vigor de la Ley Urbanística Valenciana, que hayan sido objeto de aprobación definitiva.

Los procedimientos de programación en los que la Alternativa Técnica y la Proposición Jurídico-Económica hubieran sido objeto de aprobación definitiva con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Urbanística Valenciana, se regirán en su cumplimiento y ejecución por lo previsto en la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística por la que se regirán las siguientes actuaciones:

a) La tramitación y aprobación del Proyecto de Urbanización, cuando se hubiese presentado Anteproyecto de Urbanización junto con la Alternativa Técnica.

b) La prestación de garantías.

c) La firma del Convenio de programación.

d) La ejecución de las obras de urbanización.

e) El contenido, tramitación y aprobación del Proyecto de Reparcelación, si ese Proyecto hubiese formado parte de la Alternativa Técnica aprobada y hubiese sido objeto de aprobación

junto con ella. En otro caso, su contenido, tramitación y aprobación se regirá por la Ley Urbanística Valenciana, al igual que los eventuales expedientes de retasación."

Por consiguiente en aplicación del citado precepto la ejecución de las obras de urbanización debe de ajustarse y seguir el procedimiento regulado por la Ley 6/1994, Reguladora de la Actividad Urbanística, exceptuando el trámite que afecta al expediente de reparcelación y a la tramitación de los eventuales procesos de retasación.

3º.- Que la tramitación del procedimiento de retasación de cargas de urbanización se regula en los artículos 168.3 de la LUV y art. 389 y 390 del RGTOU, procedimiento al que se ha ajustado el presente expediente de retasación de cargas, tanto en su contenido como en su tramitación.

4º.-Que el Art. 389.2 del RGTOU establece como causas de retasación: "Aunque no haya transcurrido el plazo anterior, por la aparición de circunstancias sobrevenidas de interés general, imprevisibles o que no hubieran podido ser contempladas en las bases de programación, o por cambios legislativos.

5º.- Del estudio de la modificación presentada se estima que ha quedado clarificado que las circunstancias que motivan la retasación de cargas no han podido preverse en las bases de programación, puesto que en la tramitación y aprobación del presente programa se siguieron los preceptos regulados en la Ley 6/1994 (legislación vigente) y no se confeccionaron o aprobaron bases de programación, al no ser preceptivas en dicha legislación.

6º.- Que en el proceso de aprobación del Programa que regulaba la Ley 6/1994, éste debía incorporar los requerimientos que exigían las diferentes administraciones públicas. En el presente programa en la cláusula quinta se determinaba que en primer lugar debían de depurarse las aguas mediante el proyecto de Depuración de Cabanes-Oropesa, por lo que la conexión a dicha EDAR ha sido un requerimiento fijado en la aprobación del Programa.

7º.- Que la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 13 de Enero de 2006, en aplicación de los criterios fijados en la aprobación del Programa, aprobó el Proyecto de Urbanización del Sector sustituyendo la construcción de la EDAR prevista en el anteproyecto de urbanización por la conexión a la EDAR de Oropesa. Acuerdo que fue notificado a los interesados sin que se manifestase objeción alguna al respecto, por consiguiente es de obligado cumplimiento efectuar la conexión, previo cumplimiento de los condicionantes que establece la Entidad de Saneamiento. Condicionante que se ha acotado estableciendo el pertinente Canon cifrado en la cuantía de 3.606.977 Euros.

8º.- Que ha quedado acreditado que el importe de dicho Canon no está reflejado en las cuotas de urbanización aprobadas, por lo que para su imposición debe de seguirse el procedimiento de retasación, tal y como ha sucedido en el presente expediente.

9º.- Que al tratarse de un Canon fijado en base a la normas de Entidad Pública de Saneamiento (EPSAR), su cuantía y determinación no puede ser objeto de negociación, licitación, precios contradictorios, etc., o de incorporación al proyecto de urbanización al no tratarse de obra alguna, siendo suficiente para su acreditación los documentos de liquidación expedidos y que constan en las dependencias municipales.

10º.- Que el objeto del presente expediente es únicamente la retasación de las cuotas de urbanización por la aplicación del Canon de Saneamiento establecido, no haciendo referencia a otras cuestiones como la revisión del IPC, 7% , etc., cuya aplicación dimana de la proposición jurídica económica, alternativa técnica y Programa definitivamente aprobado, por lo que la resolución del presente expediente únicamente atiende al objeto del mismo, sin considerar a otras cuestiones ajenas.

11º.- Que en la propuesta de retasación de cargas, de conformidad con lo regulado en el Art. 163.4 de la LUV, no supera el 20% de las cargas de urbanización previstas en la Proposición Jurídico-Económica.

12º.- Que el presente expediente, tal y como establece el Art. 168.3 de la LUV, no supone modificación o incremento en la parte de las cuotas que corresponden al beneficio empresarial del urbanizador.

13º.- Que el Art. 388. 4 del ROGTU determina: "4. No cabrá imputar como Gastos de Gestión los gastos financieros en que pueda incurrir el Urbanizador por cualquier otro concepto distinto del previsto en el artículo 181.4 de la Ley Urbanística Valenciana" Por consiguiente no podrá incluirse en la retasación propuesta el concepto de GASTOS FINANCIEROS AVAL de una cuantía de 64.672,15 Euros, al no ser generados por las causas previstas en el citado precepto.

A la vista de todo ello, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas por los motivos y fundamentos detallados en el presente informe.

SEGUNDO. Aprobar el Proyecto de Retasación de las Cargas de Urbanización del Sector Torre la Sal que únicamente debe incluir la partida denominada SANEAMIENTO y por una cuantía de 3.606.977 Euros, excluyéndose de la aprobación los GASTOS FINANCIEROS AVAL de una cuantía de 64.672,15 Euros.

TERCERO. Requerir al Agente Urbanizador que presente un texto definitivo que excluya de la retasación el concepto de gastos financieros.

CUARTO. Notificar la resolución que se adopte a los que figuren como interesados en el expediente y, en cualquier caso, a los titulares registrales de derechos reales inscritos sobre fincas afectadas.

#### RECURSOS

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa cabe interponer recurso Contencioso-Administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 109 de la Ley 30/1992, en el plazo de dos meses, ante el órgano jurisdiccional que corresponda , según lo regulado en el Artículo 7 y siguientes de la Ley 29/1998 de 13 de Julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y potestativamente Recurso de Reposición, en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto, de conformidad con lo regulado en los Arts. 116 y 117 de la citada Ley 30/1992.

Recurso de revisión, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el Artículo 118 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los plazos señalados en citado artículo, ante el órgano que dictó el acto. Sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Cabanes, a 14 de abril de 2009.- EL ALCALDE, (firma ilegible).

C-5529

#### CASTELLNOVO

##### Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil de contratante

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29-04-09, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS TUTELADAS 1 FASE lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.
    - a) Organismo: Ayuntamiento de Castellnovo
    - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención
    - c) Número de expediente: 2-09
  2. Objeto del contrato.
    - a) Tipo de contrato: obras
    - b) Descripción del objeto: construcción de edificio de viviendas tuteladas 1 fase (Obra incluida en el Fondo Estatal de Inversión Local).
    - c) Lote: 1 fase
    - d) Boletín o Diario Oficial y Perfil de Contratante: Boletín Oficial de la Provincia de Castellón
  3. Tramitación, procedimiento.
    - a) Tramitación: urgente
    - b) Procedimiento: negociado
  4. Precio del Contrato.
 

Precio 160.510,34 euros y 25.681,65 euros de IVA.
  5. Adjudicación Provisional.
    - a) Fecha: 29-04-2009
    - b) Contratista: ALBAÑILERÍA HERMANOS MORRO, S.L
    - c) Nacionalidad: ESPAÑOLA
    - d) Importe de adjudicación: 186.192,00 euros
- En Castellnovo, a 11 de mayo de 2009.- El Alcalde, Jorge Picó Sánchez.

C-5319

#### CASTELLÓN DE LA PLANA

##### Notificación a propietarios cuyo domicilio o paradero se ignora afectados por la interposición del recurso contencioso-administrativo nº 88/2008 en relación con la aprobación del proyecto de reparcelación del sector 26-SU-R

Intentada la notificación a D<sup>a</sup> Carmen Viciano Bartle, D. Miguel Pardo Forcadell, D<sup>a</sup> Teresa Pla Puchol, D. Javier Montaña Cabedo, Guimez 4, S.L. y D<sup>a</sup> Pilar Pardo Fabregat y no habiendo sido posible su localización por resultar desconocida su dirección o paradero, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se pone en su conocimiento que la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana, en sesión celebrada el día 6 de junio de 2008, adoptó el siguiente acuerdo:

"Visto que ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número dos se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo nº 88/2008 promovido por María del Carmen Peñarocha Soler y Manuela Torán Peñarocha, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de diciembre de 2007, de desestimación del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de la misma Junta de Gobierno de fecha 25 de mayo de 2007, mediante el que se aprobó el Proyecto de Reparcelación del Sector 26-SU-R (residencial).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127-1 j) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local la defensa de los procedimientos incoados contra el Ayuntamiento en materia de su competencia, y visto el informe del Vicesecretario, a propuesta de la Comisión de Estudio del Área de Desarrollo de

la ciudad, Sostenibilidad, Medio Ambiente, Vivienda y Servicios Urbanos, se ACUERDA:

Primero.- Darse por enterada de la interposición del recurso contencioso-administrativo nº 88/2008 promovido por María del Carmen Peñarrocha Soler y Manuela Torán Peñarrocha, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de diciembre de 2007, de desestimación del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de la misma Junta de Gobierno de fecha 25 de mayo de 2007, mediante el que se aprobó el Proyecto de Reparcelación del Sector 26-SU-R (residencial).

Segundo.- Remitir al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número dos de Castellón el expediente administrativo solicitado.

Tercero.- Personarse y mostrarse parte el Ayuntamiento de Castellón de la Plana como demandado en el recurso referido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número dos, mediante la representación conferida a los Procuradores de los Tribunales D<sup>a</sup> Elena Gil Bayo o D. Fernando Bosch Melis, indistintamente, bajo la Dirección Técnica de los Letrados de la Asesoría Municipal D. Leopoldo Gómez Rochera o D<sup>a</sup> Mercedes Torán Monferrer, indistintamente, a fin de seguir en todos sus trámites, incidentes e instancias el repetido recurso contencioso administrativo, así como interponer en su día y en su caso, los recursos procedentes incluido el de casación.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Castellón de la Plana, a 27 de abril de 2009.- El Alcalde, Alberto Fabra Part. C-5292

\* \* \*

### **Convocatoria del proceso selectivo para la constitución de una bolsa de empleo temporal de técnico en turismo congresual.**

Se convocan pruebas selectivas para la constitución de una Bolsa de trabajo de Técnico en Turismo Congresual, mediante Bases, aprobadas por Decreto de fecha 4 de mayo de 2009, que se encuentran expuestas en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Castellón, en la Sección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y en la página web [www.castello.es](http://www.castello.es).

Los interesados/as podrán presentar sus solicitudes en el Registro General y en los Registros de las Juntas de Distrito de este Excmo. Ayuntamiento o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de diez días naturales, contados a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y deberán adjuntar resguardo justificativo de haber pagado los Derechos de examen, que se fijan en quince euros (15€), (Cuenta denominación: OPOSICIONES Y CONCURSOS AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN, Entidad BANCAJA, NÚMERO 2077 0580 42 3105081227).

La lista de aspirantes admitidos y excluidos, la fecha y lugar de realización de las pruebas selectivas se anunciará en la página web [www.castello.es](http://www.castello.es) y en el Tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento.

Castellón de la Plana, 18 de mayo de 2009.- El Quinto Teniente de Alcalde Delegado del Área de Gobierno, Juan José Pérez Macián. C-5594-U

\* \* \*

El Ilmo. Sr. Quinto Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Gobierno, mediante Decreto de fecha 31 de marzo de 2009, resolvió aprobar las bases específicas para la provisión en propiedad, mediante oposición, de cinco plazas de Técnico en Intervención Socioeducativa vacantes en la plantilla de funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento, las cuales son del tenor literal siguiente:

### **Bases específicas para la provisión en propiedad, mediante oposición, de cinco plazas de técnico intervención socioeducativa vacantes en la plantilla de funcionarios de este excmo. ayuntamiento.**

B A S E S

1<sup>a</sup> Regulación aplicable.

Además de lo previsto en estas bases específicas, serán de aplicación las "Bases Generales que han de regir las convocatorias de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de las plazas de personal funcionario y laboral vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento", publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 35, de 18 de marzo de 2008, cuyo extracto ha sido publicado en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana de fecha 16 de julio de 2008.

2<sup>a</sup>.- Objeto y sistema selectivo.

El objeto de la presente convocatoria es la selección de cinco plazas de Técnico en Intervención Socioeducativa vacantes en la plantilla de funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento por el sistema de oposición libre.

3<sup>a</sup>.- Características de la plaza.

Las plazas están encuadradas en el Subgrupo A2, correspondiente a la escala de Administración Especial, Clase Comedidos Especiales, Categoría Media y pertenecen a las siguientes Ofertas de Empleo Público:

- 2 plazas de Técnico en Intervención Socioeducativa en la Oferta de Empleo Público del año 2005.
- 1 plaza de Técnico en Intervención Socioeducativa en la Oferta de Empleo Público del año 2006.
- 2 plazas de Técnico en Intervención Socioeducativa en la Oferta de Empleo Público del año 2008.

4<sup>a</sup>.- Requisitos de los aspirantes.

Los que deseen tomar parte en estas pruebas selectivas habrán de reunir, además de los requisitos exigidos en las bases generales, el siguiente requisito:

-Estar en posesión del Título de Diplomado Universitario en Educación Social, o de licenciatura/diplomatura que habilite para el ejercicio de la profesión de educador social por cualquiera de los Colegios Profesionales del territorio español.

5<sup>a</sup> Derechos de examen.

Para participar en las correspondientes pruebas selectivas deberán adjuntar al modelo general de instancia, resguardo justificativo de haber pagado los derechos de examen que ascienden a veinticinco euros (25'00 €). Si el pago se efectúa mediante giro postal o telegráfico se consignará el número de giro. La falta de presentación de instancia o el pago de los derechos de examen darán lugar a la inadmisión de los aspirantes. (Denominación cuenta "Oposiciones y concursos del Ayuntamiento de Castellón", Entidad Bancaja, nº 2077 0580 42 3105081227 ó, en su caso, la que al efecto designe este Ayuntamiento).

6<sup>a</sup>.- Pruebas selectivas y valoración.

Constará de los siguientes ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primero.- Teórico. Consistirá en desarrollar por escrito un tema de la parte general que se acompaña como anexo a estas bases, elegido al azar, durante un tiempo máximo de una hora.

En este ejercicio se valorarán los conocimientos sobre el tema, la claridad de exposición y su capacidad de síntesis.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

Segundo: Teórico. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, dos temas (uno de cada bloque) de la parte específica que se acompaña como anexo a estas bases, elegido al azar.

En este ejercicio se valorará la formación técnica general, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

Tercero.- Práctico. Consistirá en la resolución de un supuesto práctico, elegido al azar de entre los propuestos por el tribunal, relativo a tareas directamente relacionadas con la función a desempeñar, durante un tiempo máximo de dos horas.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

La puntuación total de cada aspirante será la suma de los puntos obtenidos en todos los ejercicios.

7<sup>a</sup> Publicidad de las calificaciones y periodo de prácticas

De acuerdo con las puntuaciones obtenidas, el Tribunal elevará al órgano competente el expediente de las pruebas selectivas, con su propuesta de nombramiento como funcionarios en prácticas a favor de los aspirantes que, habiendo superado todos los ejercicios, hayan obtenido mayor puntuación total, sin que en ningún caso se pueda declarar aprobado en el proceso selectivo un número superior de candidatos al de plazas convocadas.

Periodo de prácticas: los aspirantes propuestos serán nombrados funcionarios en prácticas por un periodo de dos meses, durante el cual se valorará su capacidad para el ejercicio de las tareas propias de la plaza y su adaptación al puesto de trabajo. Estas prácticas serán dirigidas por un tutor funcionario o personal laboral fijo de este Excmo. Ayuntamiento, quien al finalizar las mismas remitirá al órgano competente informe en el que efectuará una valoración del desarrollo de las mismas por parte del candidato.

Por último, el órgano competente previo informe propio elevará propuesta de nombramiento o indicará que el candidato no ha superado el periodo de prácticas. En el último caso, se dará audiencia al interesado con un plazo de diez días, para que efectúe las alegaciones que a su derecho convengan, pudiendo a la vista de las mismas el órgano competente proponer la repetición de las prácticas o desestimar las alegaciones, motivadamente.

ANEXO

Parte Primera. General

Tema 1: La Constitución Española de mil novecientos setenta y ocho. Estructura y principios generales. El modelo económico de la Constitución Española. El Tribunal Constitucional. La Reforma de la Constitución.

Tema 2: La Organización del Estado en la Constitución: organización institucional o política y organización territorial. La Corona. Las Cortes Generales: referencia al Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas.

Tema 3: El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana: estructura, contenido y principios fundamentales. Regulación de las instituciones de autogobierno. Procedimiento de reforma del Estatuto.

Tema 4: El Municipio. La Organización. Especial referencia al Título X de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Competencias Municipales.

Tema 5: Régimen jurídico del personal funcionario de las Entidades Locales: derechos, deberes, régimen disciplinario.

Situaciones Administrativas. Derechos económicos. Seguridad Social. Incompatibilidades.

Tema 6: El acto administrativo: concepto, orígenes, clases.

Tema 7: Principios generales del procedimiento administrativo: concepto, clases de procedimiento. Dimensión temporal del procedimiento administrativo: días y horas hábiles. Cómputo de plazos. Recepción y registro de documentos. Recepción de documentos. Registro de documentos.

Tema 8: Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos. Clasificación del contratista.

Tema 9: Los Presupuestos de las Entidades Locales. Principios, integración y documentos de que constan. Proceso de aprobación del presupuesto local. Principios generales de ejecución del presupuesto. Modificaciones presupuestarias: los créditos extraordinarios y los presupuestos de crédito, las transferencias de créditos y otras figuras. Liquidación del presupuesto.

Tema 10: Las Haciendas locales. Clasificación de los ingresos. Las ordenanzas fiscales.

Tema 11: La calidad en la Administración Pública. Los conceptos de calidad y modernización. La gestión de la calidad en el Ayuntamiento de Castellón. El Plan Marco de Modernización y Calidad de los Servicios Municipales. Las Cartas de Servicios. Los Planes Departamentales.

Tema 12: La Gestión de la calidad. Pilares de los sistemas de gestión de la calidad: la satisfacción de los clientes, el liderazgo de la dirección, la mejora continua, la participación del personal.

Parte segunda.- Específica

BLOQUE I.-

Tema 1: El sistema de servicios sociales en la Comunidad Valenciana. La Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el sistema de servicios sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana. Competencias de la administración central, autonómica y local.

Tema 2: El trabajo interdisciplinar en un Equipo Municipal de Servicios Sociales.

Tema 3: Criterios de calidad en Servicios Sociales.

Tema 4: Prestaciones económico asistenciales en la Comunidad Valenciana. Concepto de rentas mínimas de inserción. La renta garantizada de ciudadanía en la comunidad Valenciana.

Tema 5: II Plan Integral de Familia e Infancia en la Comunidad Valenciana 2007/2010.

Tema 6: Cooperación social y solidaridad en el ámbito local. Especial referencia al Ayuntamiento de Castellón.

Tema 7: Organización de los Servicios Sociales en el municipio de Castellón.

Tema 8: Perfil profesional del/la Educador/a Social. Funciones en el ámbito de los Servicios Sociales Generales.

Tema 9: La figura del/la Educador/a Social en el sistema de protección de menores. Modelo referencial y recursos profesionales. Actuaciones en el ámbito local.

Tema 10: Protección, garantías de los derechos de los niños. Consideración de la infancia en el marco de los Derechos Humanos. El niño como sujeto de derechos. La Convención Internacional de los Derechos del Niño. Derechos, medidas y principios de la acción administrativa.

Tema 11: Definiciones legales y conceptos jurídicos en torno al menor. Situaciones de desprotección social: riesgo y desamparo. Entidades Públicas competentes. Medidas de protección de menores.

Tema 12: Marco jurídico y competencial del sistema de protección de menores en España. Especial referencia en la Comunidad Valenciana.

Tema 13: Ley 12/2008, de 3 de julio de 2008, de la Generalitat, de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad Valenciana.

Tema 14: La atención al menor extranjero. Procesos de integración. Legislación estatal básica.

Tema 15: Necesidades de la infancia. Características, definición y tipología del maltrato infantil. Estrategias de intervención.

Tema 16: La adolescencia. Características, necesidades y estrategias de intervención.

Tema 17: Tipología de la marginación infantil. Características del menor inadaptado.

Tema 18: La familia. Concepto, estrategias de intervención. Problemas entre padres e hijos. Familias de alto riesgo. La mediación familiar.

Tema 19: La acción preventiva sobre el riesgo y la marginación del menor. Programas de intervención con niños y adolescentes, de ámbito local y autonómico.

Tema 20: Detección de las situaciones de desprotección social de menores. Recogida de información. Valoración y diagnóstico. Toma de decisiones. Diseño del plan de intervención familiar.

Tema 21: Programación de recursos dirigidos a población infantil en situación de riesgo social. Indicadores sociales asociados.

Tema 22: Intervención sociofamiliar como proceso interdisciplinar para el abordaje de conflictos de la vulnerabilidad y el riesgo social.

Tema 23: Programas de atención a la infancia en la Comunidad Valenciana. Red municipal: Equipos Municipales de Servicios Sociales Generales y Especializados. Especial referencia a los servicios especializados de familia e infancia. Otros servicios especializados de atención a la infancia y a la familia, de titularidad pública y privada.

Tema 24: El acogimiento familiar. Concepto. Modalidades. El acogimiento provisional. Procedimiento de formalización de los acogimientos familiares. Obligaciones y deberes de los acogedores.

BLOQUE II.-

Tema 25: Servicios especializados para la atención de familia e infancia. Características. Procedimiento de derivación.

Tema 26: Estructura del sistema educativo. Etapas y ciclos. Recursos que ofrece el sistema educativo en función de las necesidades de los alumnos. El absentismo escolar y el fracaso escolar. Programas de integración escolar. Mediación en conflictos escolares. Plan PREVI.

Tema 27: Absentismo escolar. Modelos de abordaje. Plan de cooperación de las instituciones en el problema de absentismo escolar en la ciudad de Castellón de la Plana.

Tema 28: La delincuencia de menores y jóvenes. Acciones preventivas y respuestas socioeducativas. Procesos de intervención con menores infractores. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

Tema 29: El servicio de ayuda a domicilio de apoyo social y educativo en el Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

Tema 30: Los Equipos Municipales de Servicios Sociales. Composición, funciones y metodología.

Tema 31: Modelos de intervención en Servicios Sociales.

Tema 32: La entrevista.

Tema 33: Técnicas de programación y planificación.

Tema 34: Evaluación de servicios sociales.

Tema 35: Vivienda precaria. Indicadores sociales asociados. Actuaciones en el ámbito local.

Tema 36: Articulación de recursos municipales de formación y empleo.

Tema 37: Promoción comunitaria. Principios básicos de la acción social comunitaria.

Tema 38: La animación sociocultural. Concepto. Objetivos. Metodología.

Tema 39: El voluntariado. Concepto. Regulación. El papel de la iniciativa social en el ámbito de la acción social.

Tema 40: Recursos específicos en el ámbito de la Comunidad Valenciana de apoyo a la mujer e igualdad de oportunidades.

Tema 41: La problemática de la mujer en situación de desprotección. Nuevos modelos de familia.

Tema 42: Integración sociolaboral de jóvenes. Planes de empleo. Necesidades formativas especiales. Actuaciones. El fomento del asociacionismo juvenil. Tipología de asociaciones juveniles.

Tema 43: Drogodependencia y otras adicciones. Legislación y recursos en la Comunidad Valenciana. Programas de prevención de las drogodependencias en el ámbito social, escolar y familiar. Recursos de intervención.

Tema 44: La atención a las situaciones de dependencia de personas mayores y personas con discapacidad desde un equipo municipal de Servicios Sociales. Alternativas al internamiento.

Tema 45: Promoción de la participación e integración social de las personas mayores.

Tema 46: Programas de integración gitana. Posibilidades de desarrollo comunitario.

Tema 47: La discapacidad. Principios de integración. Necesidades y problemáticas de la discapacidad y de los recursos para personas con discapacidad. La valoración y reconocimiento de las minusvalías.

Tema 48. Transeúntes y exclusión social. Competencias de los servicios Sociales Generales."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castellón de la Plana, 8 de mayo de 2009.- El Ilmo. Quinto Teniente de Alcalde, Juan José Pérez Macián. C-5595-U

\* \* \*

**Notificación a propietarios cuyo domicilio o paradero se ignora afectados por la aprobación del Proyecto de reparcelación de los terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución 55-UE-R (A), delimitada por la Carretera Almazora, suelo urbano, calle 204 y calle 206.**

Intentada la notificación a D. José Ríos Giménez y D<sup>a</sup> Francisca C. Bernat Gascó, D<sup>a</sup> Juana Moreno Borja, Construcciones Villegas y Serrano, S.L. y D<sup>a</sup> Isabel Rodríguez Parra; y no habiendo sido posible su localización por resultar desconocida su dirección o paradero, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se pone en su conocimiento que la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2009, adoptó el siguiente acuerdo:

"Visto el expediente que se está tramitando para la aprobación del proyecto de reparcelación de los terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución 55-UE-R (A) del vigente Plan General Municipal de Ordenación Urbana, delimitada por la Carretera Almazora, suelo urbano, calle 204 y calle 206 y los siguientes, Antecedentes:

1.- En sesión plenaria de fecha 23 de febrero de 2006, se aprobó el Programa para el desarrollo de la actuación integrada

de las unidades de ejecución 49-UE-R (A), 54-UE-R y -55-UE-R (A) delimitadas en su conjunto por la Carretera Almazora, el Camino Pi Gros y Camino La Ralla, y se adjudicó su ejecución a la mercantil Jardines de Castalia, S.A. En fecha 8 de mayo de 2008 por la referida mercantil se depositó en este Ayuntamiento el proyecto de reparcelación, que se protocolizó mediante acta nº 1424 ante el notario de esta ciudad don Joaquín Serrano Yuste en fecha 8 de mayo de 2008.

2.- Asimismo, se publicó el anuncio de exposición al público del proyecto de reparcelación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana nº 5779 de fecha 6 de junio de 2008.

3.- Dentro del plazo legalmente dispuesto se han formulado varias alegaciones que han sido informadas por los técnicos municipales, de cuyos informes se dió traslado al agente urbanizador, al objeto de que realizara las modificaciones advertidas.

4.- En fecha 16 de enero de 2009, el Urbanizador presenta proyecto de reparcelación modificado en atención a dichas indicaciones.

Teniendo en cuenta que:

l.- Se han formulado varias alegaciones que se han sometido a informe de los servicios técnicos municipales, de los que se desprende:

a) Escrito de alegaciones presentado por don Germán Sánchez Gómez (R.E. nº 43673 de fecha 4 de julio de 2008). En su escrito solicita: 1º) la exclusión de su parcela de la reparcelación por tener la condición de solar; 2º) que en el caso de inclusión de la finca en el proyecto, únicamente cabe el retranqueo de su fachada a la Carretera Almazora con la nueva alineación de dicha calle, e integrar en su parcela la superficie inedificable que queda entre el actual linde N de la misma y la alineación del vial proyectado (Prolongación c/ Infantes 2), poniendo de manifiesto que las cargas urbanísticas que le corresponden sólo se ciñen a la cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento de los terrenos necesarios para materializar la nueva alineación; 3º) Muestra su disconformidad con la indemnización por destrucción de elementos patrimoniales, cifrada en 3.775 euros, solicitando el alegante la cantidad de 24.000 euros, según informe pericial emitido por el Arquitecto don Ramón Benet Bellver que adjunta a su instancia; 4º) Manifiesta su disconformidad con la superficie de su finca aportada, (en proyecto 612,54 m<sup>2</sup>) alegando que difiere de la superficie registral y catastral de la parcela; 5º) Por último alega la existencia en su parcela de una vivienda unifamiliar que constituye su residencia permanente habitual y que siguiendo lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley Urbanística Valenciana, se le debe aplicar el régimen de las áreas semiconsolidadas, en concreto el artículo 29 de la citada Ley.

Con respecto a la solicitud de exclusión de la parcela de la unidad de ejecución, cabe decir que tal y como pone de manifiesto el Urbanizador esta solicitud ya fue formulada mediante recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de aprobación del Programa de Actuación Integrada, siendo resuelta en sentido desfavorable por cuanto "la parcela del alegante, pese a tener algunos servicios urbanísticos, da frente a un vial que no está abierto al uso público (prolongación de la calle Infantes) y cuyo trazado afecta a la parcela colindante, por lo que el acceso de la propiedad del interesado a la condición de solar, de la que actualmente carece, no puede ser resuelto de forma autónoma y al margen de tercero, lo que resulta incompatible con el régimen de las actuaciones aisladas a tenor del art. 6.5 de la L.R.A.U. y 15.1 de la LUV". Por lo tanto, no procede la exclusión de la parcela de la Unidad de Ejecución y se mantiene la adjudicación propuesta. A este respecto, el Arquitecto Municipal, en informe emitido en fecha 15 de diciembre de 2008, considera adecuada esta manifestación. Por todo ello, procede desestimar este punto de la alegación.

En cuanto a los costes de urbanización, el alegante manifiesta que dada la condición de solar de su parcela y a través de la correspondiente actuación aislada, sus deberes urbanísticos son la cesión al Ayuntamiento de la superficie para la ejecución de la ampliación de la Carretera Almazora y la asunción del coste de la ejecución de la acera. Como consecuencia de la desestimación del punto anterior de la alegación, el Urbanizador considera que los costes de urbanización deberán ser sufragados íntegramente por el alegante, proporcionalmente a su aprovechamiento adjudicado, por cuanto los servicios urbanísticos necesarios para la adquisición de la condición de solar de su parcela, recayentes al vial Prolongación calle Infantes, son de nueva implantación. El Arquitecto Municipal, en informe de fecha 15 de diciembre de 2008, se muestra de acuerdo con lo manifestado por el Urbanizador, por lo que cabe desestimar este punto de la alegación.

Respecto al tercer punto de la alegación, en el que el alegante manifiesta su disconformidad con la indemnización formulada por destrucción de elementos patrimoniales solicitando un importe de 24.000 euros frente a los 3.775 euros que aparecen en el proyecto de reparcelación, el Urbanizador propone una indemnización por importe de 21.275,00 euros, con la que se muestra de acuerdo el Arquitecto Municipal, y por lo que se estima parcialmente este apartado de la alegación.

Respecto a la disconformidad con la superficie de la finca aportada, que en proyecto es de 612,54 m<sup>2</sup>, porque según el alegante, difiere significativamente de la superficie registral y catastral, cabe decir que esta superficie resulta de la medición topográfica realizada por el Urbanizador para elaborar el proyecto de reparcelación. El artículo 172.1 de la Ley Urbanística Valenciana dispone que en caso de discordancia entre los títulos

y la realidad física prevalecerá ésta sobre aquéllos. Por todo ello, cabe desestimar este punto de la alegación.

Por último, en relación a la aplicación del artículo 29 de la Ley Urbanística Valenciana, y siguiendo el criterio municipal expuesto por este Ayuntamiento en el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 25 de enero de 2007, por el que se desestimó el recurso de reposición interpuesto por el alegante contra el acuerdo de aprobación del Programa de Actuación Integrada, cabe decir que "no resulta procedente, puesto que la remisión que se dispone en el mismo al régimen de actuaciones aisladas se efectúa respecto del planeamiento que se apruebe bajo su vigencia, circunstancia que no concurre en el presente caso". Así lo ha manifestado el Urbanizador y el Arquitecto Municipal ha mostrado su conformidad mediante informe emitido en fecha 15 de diciembre de 2008, por lo que procede desestimar este punto de la alegación.

b) Escritos de alegaciones presentados por don Pedro Romero Fernández, en nombre y representación de la mercantil GESTIÓN HABITAT VILA-REAL, S.L. (R.E. nº 35813 de 6 de junio de 2008 y R.E. nº 36207 de 9 de junio de 2008). En su escrito de fecha 9 de junio de 2008 solicita dar por retirada y no presentada la alegación presentada en fecha 6 de junio de 2009. Por lo que procede estimar esta alegación.

c) Escritos de alegaciones presentados por don Ignacio Rubio Serra, en representación de la mercantil EDIFICACIONES VILANOVA, S.L. (R.E. nº 44841 de 10 de julio de 2008 y R.E. nº 46057 de 16 de julio de 2008). En el escrito presentado en fecha 10 de julio de 2008, solicita que se rectifiquen los datos de titularidad de las fincas aportadas nº 1 y 2, se compromete a presentar una propuesta de adjudicación más acorde con sus intereses y solicitan que se les libere de la afección real sobre las parcelas de resultado, para el pago de las cuotas de urbanización, a la vista de los pagos ya satisfechos según lo acordado con el Urbanizador.

Respecto a la titularidad de la finca aportada nº 2, adjuntan copia de la nota simple del Registro de la Propiedad y copia simple de la escritura de extinción de condominio de la referida finca autorizada ante el Notario D. José-Vicente Malo concepción, en fecha 26 de enero de 2007. Si bien, existe un error en la solicitud porque de la documentación aportada se deduce que la finca sobre la que se ha extinguido el condominio y que es de plena propiedad de Edificaciones Vilanova, S.L. es la finca aportada nº 6, y así se ha hecho constar en el proyecto de reparcelación modificado.

Por lo que respecta a la finca aportada nº 1, presentan copia de la escritura de compraventa autorizada ante el Notario D. José Vicente Malo Concepción en fecha 6 de junio de 2008, con la que queda acreditada la plena propiedad de Edificaciones Vilanova, S.L. sobre la finca aportada nº 1 y así se ha recogido en el proyecto de reparcelación modificado.

En el escrito presentado en fecha 16 de julio de 2008, renuncia a la alegación presentada en el escrito de fecha 10 de julio de 2008, relativa a una propuesta de adjudicación de las fincas más acorde con sus intereses, ya que manifiesta haber alcanzado un acuerdo con el Urbanizador y estar de acuerdo con el proyecto de reparcelación. Con respecto a la liberación de la afección real de las fincas de resultado al pago de las cuotas de urbanización, se ha recogido esta solicitud en el proyecto modificado, sin perjuicio que el Registro de la Propiedad le exija la presentación de los documentos justificativos de los pagos satisfechos por el alegante.

Por todo ello, procede estimar esta alegación.

d) Escrito de alegaciones presentado por D<sup>a</sup>. María Angeles Marín Alcocer y D. Juan Antonio Viedma León (R.E. nº 43756 de 4 de julio de 2008). Manifiestan su voluntad de renunciar a la adjudicación de finca resultante solicitando una compensación monetaria sustitutoria de 35.366 euros. Aceptan la indemnización por elementos indemnizables que se les reconoce en el Proyecto de Reparcelación. Adjuntan escritura de renuncia otorgada ante el notario de Vila-Real D. José Manuel Sánchez Almela el 3 de julio de 2008, que incorpora tasación realizada por el Arquitecto Técnico D. Santiago Villa Pitarch.

El Urbanizador ha puesto de manifiesto que se acepta la alegación en cuanto a la renuncia de aprovechamiento pero muestra su total disconformidad con la valoración que solicitan los alegantes, puesto que según el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 23 de febrero de 2006, de aprobación del Programa de Actuación Integrada, se fija en 92,10 euros el valor del metro cuadrado de techo sin urbanizar. El Arquitecto Municipal, en informe emitido el 15 de diciembre de 2008, se muestra conforme con las manifestaciones realizadas por el Urbanizador, por lo que procede estimar parcialmente esta alegación.

e) Escrito de alegaciones presentado por D<sup>a</sup>. Rosa García García (R.E. nº 43759 de 4 de julio de 2008). Manifiesta su voluntad de renunciar a la adjudicación de finca resultante solicitando una compensación monetaria sustitutoria de 60.170,83 euros. Rechaza la indemnización por elementos indemnizables que se le reconoce en el Proyecto de Reparcelación y solicita sean valorados en 98.943,61 euros. Adjunta escritura de renuncia otorgada ante el notario de Vila-Real D. José Manuel Sánchez Almela el 19 de junio de 2008, que incorpora tasación realizada por la Arquitecto D<sup>a</sup>. Nuria Paterna Lluh.

El Urbanizador ha puesto de manifiesto que se acepta la alegación en cuanto a la renuncia de aprovechamiento pero

muestra su total disconformidad con la valoración que solicita la alegante, puesto que según el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 23 de febrero de 2006, de aprobación del Programa de Actuación Integrada, se fija en 92,10 euros el valor del metro cuadrado de techo sin urbanizar.

En cuanto a la valoración de los elementos indemnizables el Urbanizador se acoge al informe de valoración realizado por la Arquitecta D<sup>a</sup> Francisca Buñola Bonet y visado por la sociedad de tasación EUROVAL, S.A. como peritación independiente, que valora los elementos indemnizables de esta finca en 75.725,00 euros recogiéndose este importe en el proyecto de reparcelación modificado por ser superior al inicialmente propuesto.

El Arquitecto Municipal, en informe emitido el 15 de diciembre de 2008, se muestra conforme con las manifestaciones realizadas por el Urbanizador, por lo que procede estimar parcialmente esta alegación.

f) Escrito de alegaciones presentado por D. Antonio Merlos Masegosa y D<sup>a</sup>. Angeles Martínez Martínez, D. Juan Antonio Navarro Ortega y D<sup>a</sup>. María del Carmen Martínez Martínez y D. José Martínez Martínez (R.E. n<sup>o</sup> 43769 de 4 de julio de 2008). Manifiestan su voluntad de renunciar a la adjudicación de finca resultante solicitando una compensación monetaria sustitutoria de 74.599,88 euros. Rechazan la indemnización por elementos indemnizables que se les reconoce en el Proyecto de Reparcelación y solicitan sean valorados en 3.510,62 euros. Adjunta escritura de renuncia otorgada ante el notario de Vila-Real D. José Manuel Sánchez Almela el 19 de junio de 2008, que incorpora tasación realizada por la Arquitecta D<sup>a</sup>. Nuria Paterna Lluch.

El Urbanizador ha puesto de manifiesto que se acepta la alegación en cuanto a la renuncia de aprovechamiento pero muestra su total disconformidad con la valoración que solicita la alegante, puesto que según el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 23 de febrero de 2006, de aprobación del Programa de Actuación Integrada, se fija en 92,10 euros el valor del metro cuadrado de techo sin urbanizar.

En cuanto a la valoración de los elementos indemnizables el Urbanizador se acoge al informe de valoración realizado por la Arquitecta D<sup>a</sup> Francisca Buñola Bonet y visado por la sociedad de tasación EUROVAL, S.A. como peritación independiente, que valora los elementos indemnizables de esta finca en 838,68 euros, por lo que se mantiene la valoración que aparecía en el proyecto de reparcelación de 1.063,67 euros, por ser superior.

El Arquitecto Municipal, en informe emitido el 15 de diciembre de 2008, se muestra conforme con las manifestaciones realizadas por el Urbanizador, por lo que procede estimar parcialmente esta alegación.

g) Escrito de alegaciones presentado por D. Andrés López Muñoz (R.E. n<sup>o</sup> 43771 de 4 de julio de 2008). Manifiesta su voluntad de renunciar a la adjudicación de finca resultante solicitando una compensación monetaria sustitutoria de 31.261,81 euros. Rechaza la indemnización por elementos indemnizables que se le reconoce en el Proyecto de Reparcelación y solicita sean valorados en 4.769,14 euros. Adjunta escritura de renuncia otorgada ante el notario de Vila-Real D. José Manuel Sánchez Almela el 19 de junio de 2008, que incorpora tasación realizada por la Arquitecta D<sup>a</sup>. Nuria Paterna Lluch.

El Urbanizador ha puesto de manifiesto que se acepta la alegación en cuanto a la renuncia de aprovechamiento pero muestra su total disconformidad con la valoración que solicita la alegante, puesto que según el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 23 de febrero de 2006, de aprobación del Programa de Actuación Integrada, se fija en 92,10 euros el valor del metro cuadrado de techo sin urbanizar.

En cuanto a la valoración de los elementos indemnizables el Urbanizador se acoge al informe de valoración realizado por la Arquitecta D<sup>a</sup> Francisca Buñola Bonet y visado por la sociedad de tasación EUROVAL, S.A. como peritación independiente, que valora los elementos indemnizables de esta finca en 443,88 euros, recogiéndose este importe en el proyecto de reparcelación modificado por ser superior al inicialmente propuesto.

El Arquitecto Municipal, en informe emitido el 15 de diciembre de 2008, se muestra conforme con las manifestaciones realizadas por el Urbanizador, por lo que procede estimar parcialmente esta alegación.

h) Escrito de alegaciones presentado por D<sup>a</sup>. Monserrat López Muñoz y D. Esteban Román Alba, D<sup>a</sup> Josefa López Muñoz y D. José Miguel Tomás Bernat, D. Andrés López Muñoz y D<sup>a</sup>. Dolores Caro Talavera, y D<sup>a</sup>. Manuela López Muñoz y D. Antonio Berbel Membrilla (R.E. n<sup>o</sup> 43775 de 4 de julio de 2008). Manifiestan su voluntad de renunciar a la adjudicación de finca resultante solicitando una compensación monetaria sustitutoria de 31.261,81 euros. Rechazan la indemnización por elementos indemnizables que se les reconoce en el Proyecto de Reparcelación y solicitan sean valorados en 1.512,57 euros. Adjunta escritura de renuncia otorgada ante el notario de Vila-Real D. José Manuel Sánchez Almela el 19 de junio de 2008, que incorpora tasación realizada por la Arquitecta D<sup>a</sup>. Nuria Paterna Lluch.

El Urbanizador ha puesto de manifiesto que se acepta la alegación en cuanto a la renuncia de aprovechamiento pero muestra su total disconformidad con la valoración que solicita la alegante, puesto que según el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 23 de febrero de 2006, de aprobación del Programa de Actuación Integrada, se fija en 92,10 euros el valor del metro cuadrado de techo sin urbanizar.

En cuanto a la valoración de los elementos indemnizables el Urbanizador se acoge al informe de valoración realizado por la Arquitecta D<sup>a</sup> Francisca Buñola Bonet y visado por la sociedad de tasación EUROVAL, S.A. como peritación independiente, que valora los elementos indemnizables de esta finca en 217,50 euros, por lo que se mantiene la valoración que aparecía en el proyecto de reparcelación de 261,44 euros, por ser superior.

El Arquitecto Municipal, en informe emitido el 15 de diciembre de 2008, se muestra conforme con las manifestaciones realizadas por el Urbanizador, por lo que procede estimar parcialmente esta alegación.

i) Escrito de alegaciones presentado por D<sup>a</sup>. Asunción Juárez Juárez, D. José Ramón Martínez Juárez, D<sup>a</sup>. María Dolores Martínez Juárez, D<sup>a</sup>. Azucena Martínez Juárez, D. David Martínez Juárez y D<sup>a</sup>. María Asunción Martínez Juárez (R.E. n<sup>o</sup> 43785 de 4 de julio de 2008). Manifiestan su voluntad de renunciar a la adjudicación de finca resultante solicitando una compensación monetaria sustitutoria de 31.261,81 euros. Adjunta escritura de renuncia otorgada ante el notario de Vila-Real D. José Manuel Sánchez Almela el 19 de junio de 2008, que incorpora tasación realizada por la Arquitecta D<sup>a</sup>. Nuria Paterna Lluch.

El Urbanizador ha puesto de manifiesto que se acepta la alegación en cuanto a la renuncia de aprovechamiento pero muestra su total disconformidad con la valoración que solicita la alegante, puesto que según el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 23 de febrero de 2006, de aprobación del Programa de Actuación Integrada, se fija en 92,10 euros el valor del metro cuadrado de techo sin urbanizar.

El Arquitecto Municipal, en informe emitido el 15 de diciembre de 2008, se muestra conforme con las manifestaciones realizadas por el Urbanizador, por lo que procede estimar parcialmente esta alegación.

II.- El artículo 7 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística recoge las circunstancias que se exigen para la inscripción de un título, circunstancias que se cumplen en este proyecto de reparcelación.

III.- Los artículos 175 y 176 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana disponen el contenido de la reparcelación que se concreta en un proyecto, que deberá constar de los siguientes documentos: a) Memoria; b) Relación de propietarios e interesados; c) Descripción de las fincas o partes de las fincas resultantes; e) Tasación de los derechos, edificaciones, construcciones o plantaciones que deban extinguirse o destruirse para la ejecución del plan; f) Cuenta de liquidación provisional respecto a cada propietario; h) Planos.

En este caso, el proyecto en trámite recoge la documentación y planos exigidos.

IV.- El artículo 177 de la Ley Urbanística Valenciana establece el procedimiento de aprobación de las reparcelaciones, que se cumple en este expediente.

V.- El artículo 127.1.d) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local las aprobaciones de, entre otros, los instrumentos de gestión, por lo que procede a dicho órgano adoptar el presente acuerdo.

En relación con todo ello, vistos los preceptos citados y los informes del Arquitecto Municipal y de la Técnico de Administración General del Negociado Administrativo de Planeamiento y Gestión, conformado por la Asesora Jurídica de Planeamiento y Gestión Urbanística que figuran en el expediente, a propuesta de la Comisión de Estudio del Área de Desarrollo de la Ciudad, Sostenibilidad, Medio Ambiente, Vivienda y Servicios Urbanos SE ACUERDA:

1) ESTIMAR las alegaciones formuladas por D. Pedro Romero Fernández en representación de Gestión Hábitat Vila-Real, S.L. y por D. Ignacio Rubio Serra en representación de Edificaciones Vilanova, S.L. y ESTIMAR PARCIALMENTE las alegaciones formuladas por D. Germán Sánchez Gómez, por D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Angeles Marín Alcocer y D. Juan Antonio Viedma León, por D<sup>a</sup>. Rosa García García, por D. Antonio Merlos Masegosa y D<sup>a</sup>. Angeles Martínez Martínez, D. Juan Antonio Navarro Ortega y D<sup>a</sup>. María del Carmen Martínez Martínez y D. José Martínez Martínez, por D. Andrés López Muñoz, por D<sup>a</sup>. Monserrat López Muñoz y D. Esteban Román Alba, D<sup>a</sup> Josefa López Muñoz y D. José Miguel Tomás Bernat, D. Andrés López Muñoz y D<sup>a</sup>. Dolores Caro Talavera, y D<sup>a</sup>. Manuela López Muñoz y D. Antonio Berbel Membrilla, por D<sup>a</sup>. Asunción Juárez Juárez, D. José Ramón Martínez Juárez, D<sup>a</sup>. María Dolores Martínez Juárez, D<sup>a</sup>. Azucena Martínez Juárez, D. David Martínez Juárez y D<sup>a</sup>. María Asunción Martínez Juárez, por los motivos anteriormente expuestos.

2) APROBAR las modificaciones que se incorporan al proyecto de reparcelación de los terrenos incluidos en la unidad de ejecución 55 UE-R (A) del Plan General, que son consecuencia de las alegaciones que se estiman y de las indicaciones realizadas al Urbanizador por los técnicos municipales.

3) Dar audiencia por el plazo de 15 días a los afectados por las modificaciones aprobadas e incorporadas al proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución 55 UE-R (A)."

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados. Castellón de la Plana, a 12 de mayo de 2009.—El Alcalde, Alberto Fabra Part. C-5596-U













94	2C	UCEDO*BABILON, ANTONIO JAVIER	18896391	42	20090000018153
132	1	UNGUREANU, ALINA ANCIUTA	X8742335N	30	20090000017580
94	2E	UNIBODY SL	B1268764	42	20090000017564
94	2C	URUNUELA*PALOMO, IRACHE	11434092	42	20090000017988
94	2C	USO*BLASCO, SILVIA	18942077	42	20090000017327
132	1	UTA*IONELA, DANA	X6850819	30	20090000017342
94	2C	UTA*IONELA, DANA	X6850819	42	20090000018248
94	2G	UTA*IONELA, DANA	X6850819	50	20090000018284
94	2C	VACCHI, CLAUDIO	X00568751	42	20090000016450
94	2C	VALENCIANO*CANTO, RICARDO ROMAN	18932830	42	20090000016959
94	2A	VALERO*MARIN, TERESA	18968212	50	20090000016788
94	2A	VALERO*RENAU, ANTONIO	18882707	105	20090000018072
94	2C	VALIENTE*BELLIDO, DAVID	19001914	42	20090000019217
94	2A	VALLEJO*CHANAL, ANTONIO	22978268	50	20090000018322
94	2C	VALLEJO*GARCIA, NIEVES	18889412	42	20090000004715
94	2A	VALLÉS*ROCHERA, INMACULADA	18963121	50	20090000017678
94	2C	VALLS*VALLS, FRANCISCO	18946974	42	20090000018338
94	2B	VAQUER*CHIVA, ANTONIO	18907342	20	20090000008922
94	2A	VARASCIUC, TIBERIU	X4302086	50	20090000016559
94	2A	VARGAS*VARGAS, ANTONIA	19000439	42	20090000018361
94	2E	VASILE, MIHAI	X5697865	42	20090000018055
94	2E	VASILESCU*CLAUDIU, JONEL	X4083299	42	20090000019217
132	1	VASILESCU*CLAUDIU, JONEL	X4083299	30	20090000018304
94	2C	VEGA*RODRIGUEZ, MANUEL	51693550	42	20090000016951
94	2C	VELASCO*CENTELLES, JUAN MANUEL	18938271	42	20090000016911
132	1	VELAZQUEZ*RODRIGUEZ, DE GUZMAN FCA.	70560808	30	20090000017435
94	2C	VENTURA*PRADES, MARIA LIDON	53220442	42	20090000018927
132	1	VICENT*HUGUET, MARTA VICENTA	18900398	30	20090000017863
94	2C	VICENTE*JUAN, MARIA DESAMPARADOS	19866641	42	20090000016674
94	2B	VICIANO*BALADA, ANTONIO	18875597	60	20090000012929
94	2E	VICO*JIMENEZ, GLORIA CARMEN	24394653	42	20090000017405
94	2E	VICTOR*CARLOS, ALBERTO	X4107412A	42	20090000015399
94	2C	VIDAL*VIDAL, ANGEL	18882863	42	20090000017962
94	2A	VILANOVA*GINER, SILVIA LEONOR	19467644	50	20090000016795
94	2B	VILAR*DRAGO, GRISelda	18915895	20	20090000012771
20	1	VILAR*MELCHOR, JAEL	20475176	302	20090000004213
94	2B	VILLANUEVA*BOTELLA, ALEJANDRO	20247753	60	20090000012755
94	2C	VILLANUEVA*FERNANDEZ, MARIA DEL CARM	18914724	42	20090000016914
94	2A	VILLANUEVA*GRAU, M ANTONIA	18925520	50	20090000016594
94	2B	VILLAPARDO STANDING SL	B1267290	60	20090000009134
94	2A	VILLAR*MEDINA, JULIO	18942106	50	20090000017502
20	1	VILLARROYA*ESCURA, VICENTE JAVIER	20243110	450	20090000004150
94	2A	VINOSY PRODUCTOS SELEC. LA SACRISTIA SL	B1250565	50	20090000017542
94	2E	VINES*GOTERRIS, ENRIQUE LEVI	53227843	42	20090000018882
94	2A	VIOQUE*LOPEZ, BENITO	30193422	50	20090000017540
94	2E	VIRGILIU*RAZVAN, ANDRESCU	X6611892J	42	20090000016498
94	2E	VISAN, GHEORGHE	X3862407	42	20090000018370
94	2C	VIVO*RUBIO, JOSE	22515687	42	20090000017344
94	2A	VIZZI, CHRISTIAN	X6921095	50	20090000015522
94	2B	VLADOIU, GHEORGHE	X6481301	60	20090000012468
94	2B	VLADOIU, GHEORGHE	X6481301	20	20090000012825
94	2B	VLADOIU, GHEORGHE	X6481301	20	20090000012855
94	2E	VOINOIU, ALINA	X6176267P	42	20090000017432
94	2A	VOYNOV*KIRIL, IVANOV	X5552889E	50	20090000017158
94	2A	WANG, YIFAN	X2499390	42	20090000016851
94	2A	XU*WU, MENG	20491029	50	20090000016656
94	2F	YAÑEZ*VALERO, JOSE LUIS	75162133	42	20090000018406
94	2A	YOMANOR, FELIX	X4364959	50	20090000016884
94	2E	ZABAVA, TRAIAN	X6435199Y	42	20090000016480
94	2A	ZAPE*BENJUMEA, RICAURTE	X3718340E	50	20090000015732
91	1	ZSOGO, MARIUS OVIDIU	X9436566B	92	20090000017731

Castellón de la Plana, a 12 de mayo de 2009.- El Alcalde,  
Alberto Fabra Part.

\* \* \*

**Notificación a propietarios cuyo domicilio o paradero se ignora, afectados por el recurso de reposición interpuesto contra la aprobación del proyecto de reparcelación de los terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución 17-UE-T, situada entre la antigua Carretera Nacional 340 y la Ronda Sur**

Intentada la notificación a D. Raúl Morata Pérez y no habiendo sido posible su localización por resultar desconocida su dirección o paradero, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se pone en su conocimiento que la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2009, adoptó el siguiente acuerdo:

“Visto el expediente que se está tramitando para resolver el recurso de reposición interpuesto contra la aprobación del proyecto de reparcelación de los terrenos incluidos en la Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 17-UE-T, situada entre la antigua Carretera Nacional 340 y la Ronda Sur y los siguientes, ANTECEDENTES:

1.- En sesión plenaria de fecha 22 de diciembre de 2005, se aprobó el Programa para el desarrollo de la actuación integrada de la unidad de ejecución 17-UE-T y se adjudicó su ejecución a MARBOPA PROMOCIONES, S.L..

2.- En fecha 14 de diciembre de 2006 el Ministerio de Fomento informó desfavorablemente el proyecto de urbanización de la referida Unidad, obligando a incluir en él las zonas de afectación,

línea de edificación y las limitaciones previstas en la legislación vigente con la consiguiente incidencia en la ordenación y Programa de Actuación Integrada aprobados. Por este motivo, en fecha 24 de abril de 2007, MARBOPA PROMOCIONES S.L. presentó un Plan Parcial modificativo del anterior y un proyecto de urbanización y de reparcelación que contemplaba las consideraciones efectuadas por dicho organismo. Dichos documentos se sometieron a información pública por el plazo de un mes a efectos de alegaciones, en el periódico Mediterráneo de fecha 21 de mayo de 2007, en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana núm. 5520 de 25 de mayo de 2007 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón núm. 66 de 26 de mayo de 2007, con notificación a los interesados, sin que se presentaran alegaciones respecto a ninguno de ellos.

3.- En sesión plenaria de 26 de junio de 2008 se acordó aprobar el Programa de Actuación Integrada Modificado de la Unidad de Ejecución 17-UE-T, formulado por MARBOPA PROMOCIONES S.L., así como el correspondiente Plan Parcial. En fecha 5 de agosto de 2008 se aprobó por la Junta de Gobierno Local el proyecto de urbanización, quedando pendiente la aprobación del proyecto de reparcelación que tuvo lugar el 26 de diciembre de 2008.

4.- Dentro del plazo legalmente previsto, en fecha 13 de febrero de 2009 por don Raúl Morata Pérez se interpone un recurso de reposición al acuerdo de aprobación del proyecto de reparcelación al considerar que la Sentencia del Tribunal Supremo de 9 de diciembre de 2008 que “anula el procedimiento seguido por este Ayuntamiento para la aprobación de la revisión del PGOU de Castellón del año 2000 que hasta ese momento se encontraba vigente” “.... podría suponer la anulación de todos aquellos instrumentos de planeamiento y gestión urbanística que se fundamenten en el PGOU 2000 como es el caso de la tramitación en el ámbito de la 17-UE-T “. Asimismo, se interesa por cómo se ha tenido en cuenta en esta actuación el encauzamiento del Barranco de Fraga y,

**TENIENDO EN CUENTA QUE:**

I.- Según informe de la Asesora Jurídica de Planeamiento y Gestión, el planeamiento que ejecuta el Proyecto de Reparcelación, objeto de recurso, es el Plan Parcial Modificado de la 17-UE-T y su legitimidad le viene dada por el instrumento de planeamiento que desarrolla, los artículos 37, 57, 72.1, 91.1 y 94.1 de la Ley Urbanística Valenciana, regulan el objeto, contenido y tramitación de los Planes Parciales Modificados, de los que se desprende que son instrumentos de planeamiento con autonomía y vigencia propia, resultando improcedentes los razonamientos que formula el recurrente ya que el proyecto de reparcelación recurrido es ejecución del Plan Parcial aprobado el 26 de junio de 2008 y no del Plan General de 2000 y ninguno de los argumentos que fundamentan su petición se refieren al procedimiento del que trae causa el acto recurrido, por lo que procede desestimar este recurso.

Con respecto al encauzamiento del Barranco de Fraga y las medidas adoptadas por el Ayuntamiento al respecto, hay que señalar que el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de agosto de 2008 por el que se aprueba el proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución 17 UE-T, condiciona el inicio de las obras a la realización de las obras necesarias para poder conectar las aguas pluviales de la unidad al encauzamiento del Barranco de Fraga o a la justificación por el urbanizador de la compatibilidad de la ejecución temporal entre ambas obras.

II.- El artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, determina que los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado, y el artículo 117.1 de la misma norma previene que el plazo para su interposición será de un mes, si el acto es expreso. Queda acreditado en el expediente que el recurso se ha interpuesto dentro de plazo.

En relación con todo ello, y visto el informe de la Asesora Jurídica de Planeamiento y Gestión, del Titular de la Asesoría Jurídica, de la Jefa del Negociado Administrativo de Planeamiento y Gestión y los preceptos citados, a propuesta del Vicealcalde y con el informe de la Comisión de Pleno del Área de Desarrollo de la Ciudad, Sostenibilidad, Medio Ambiente, Vivienda y Servicios Urbanos, se acuerda:

1). DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por don Raúl Morata Pérez contra el acuerdo de aprobación del proyecto de reparcelación de los terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución 17 UE-T, por los motivos antes expuestos.

2). Notificar a los interesados este acuerdo.”

Al propio tiempo se advierte al interesado antes mencionado que, contra el acto que se publica, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso - administrativo de Castellón dentro del plazo de dos meses (arts. 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Leyes 11/1999 y 57/2003 y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - administrativa, modificada por Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre). El plazo se computará desde el día siguiente a aquél en que se publique el presente anuncio.

Castellón de la Plana, a 6 de mayo de 2009.- El Alcalde,  
Alberto Fabra Part.

C-5480

**FANZARA**

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el expediente número 1/2009 sobre modificación de créditos mediante créditos extraordinarios en el Presupuesto 2009, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

En Fanzara, a 14 de mayo de 2009.- EL ALCALDE, José Centelles Gustems. C-5428

**FIGUEROLES**

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el expediente nº 1/2009 sobre modificación de crédito mediante suplemento de crédito en el Presupuesto del ejercicio 2009, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el art. 170.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado segundo del citado artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentasen reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Figueroles, a 12 de mayo de 2009.- El Alcalde, Luis Gregori Herrando. C-5473

**MONTANEJOS**

**Licencia ambiental**

Procedimiento: Licencia ambiental, de acuerdo con la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental.

Solicitante: José Celades Peña  
 Registro de Entrada: 63, de fecha 20 de Abril de 2.009  
 Actividad: Reforma y Ampliación de Hotel  
 Emplazamiento: Avda. Fuente de Baños, 28

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental, el procedimiento de referencia se somete a información pública por plazo de veinte días días, para que las personas físicas o jurídicas, asociaciones vecinales y cuantos lo consideren oportuno, formulen las alegaciones que tengan por convenientes.

El expediente se podrá examinar en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de 10 a 12

Montanejos 6 de Mayo de 2.009.— El Alcalde, (firma ilegible). C-5617-U

\* \* \*

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el expediente número 1/09 sobre modificación de créditos, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de créditos, en el Presupuesto del ejercicio de 2.009 se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente de referencia se entenderá definitivamente aprobado.

Montanejos, a 12 de Mayo 2009.— El Alcalde-Presidente, (firma ilegible). C-5618-U

\* \* \*

**Anuncio de adjudicación definitiva de contrato**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se da publicidad a la adjudicación definitiva del contrato siguiente:

- 1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Montanejos
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Ayuntamiento

- 2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Negociado sin publicidad por tramitación urgente

- b) Descripción del objeto: " Proyecto de Estabilización IES "

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad

4. Presupuesto base de licitación.

Ochenta y Seis Mil Ochocientos Diecisiete Euros con Sesenta y Seis Céntimos ( 86.817,66 € ) y Trece Mil Ochocientos Noventa y Tres Céntimos de IVA ( 13.890,83 € )

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 11 de Mayo de 2.009
- b) Contratista: Actuaciones Públicas y Civiles SL ( APUC )
- c) Nacionalidad: ESPAÑOLA
- d) Ochenta y Seis Mil Ochocientos Diecisiete Euros con Sesenta y Seis Céntimos ( 86.817,66 € ) y Trece Mil Ochocientos Noventa y Tres Céntimos de IVA ( 13.890,83 € )

Montanejos 12 de Mayo de 2.009.— El Alcalde – Presidente, (firma ilegible). C-5619-U

\* \* \*

**Anuncio de adjudicación definitiva de contrato**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se da publicidad a la adjudicación definitiva del contrato siguiente:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Montanejos
- b) Dependencia que tramita el expediente: Ayuntamiento

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Negociado sin publicidad por tramitación urgente
- b) Descripción del objeto: Proyecto Básico y de Ejecución de Construcción de un Edificio municipal en Montanejos "

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad

4. Presupuesto base de licitación.

Noventa y dos mil ciento cincuenta y seis euros con tres céntimos ( 92.156,03 € ) y catorce mil setecientos cuarenta y cuatro euros con noventa y siete céntimos ( 14.744,97 € )

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 11 de Mayo de 2.009
- b) Contratista: Construcciones Mingue4z Rubio SL
- c) Nacionalidad: ESPAÑOLA
- d) noventa y dos mil ciento cincuenta y seis euros con tres céntimos ( 92.156,03 € ) y catorce mil setecientos cuarenta y cuatro euros con noventa y siete céntimos ( 14.744,97 € )

Montanejos 12 de Mayo de 2.009.— El Alcalde – Presidente, (firma ilegible). C-5620-U

**NULES**

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno de este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2009, con sus Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, el día 11 de mayo de 2009, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), se expone al público durante el plazo de quince días hábiles a efectos de que los interesados que se enumeran en el artículo 170.1 del TRLRHL puedan examinarlo y, por los motivos tasados en el artículo 170.2 del TRLRHL, puedan presentar reclamaciones ante el Pleno Municipal.

El Presupuesto se considerará definitiva-mente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Nules, 15 de mayo de 2009.—EL ALCALDE, Mario A. García Bascónes. C-5613-U

**ONDA**

En el día de la fecha, el alcalde-presidente ha emitido el siguiente

DECRETO.- Aprobación definitiva Proyecto de Reparcelación y Cuenta de Liquidación Provisional del sector urbanizable terciario SUR-19 ("Área de Servicio Casablanca"), promovidos por el Agente Urbanizador "Ebrogran, S.L"

Enrique Navarro Andreu, alcalde-presidente del magnífico Ayuntamiento de Onda, consideradas las potestades atribuidas a mi autoridad por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto el expediente núm 8874/09/1, relativo al Proyecto de Reparcelación y a la Cuenta de Liquidación Provisional de

la Actuación integrada en suelo urbanizable terciario SUR-19 ("Área de Servicio Casablanca"), lindante al Norte con la carretera CV-20 y al sur con la reserva de terrenos para la futura vía rápida de Onda a Vila-real.

Visto que el Programa de Actuación Integrada del sector SUR-19 fue objeto de adjudicación y aprobación por acuerdo plenario de fecha 30.1.06 (con subsanación documental acordada en acuerdo plenario de 26.6.06), para su ejecución por el sistema de reparcelación por el procedimiento de gestión indirecta, resultando Agente Urbanizador la mercantil "Mototracción Castellón, S.L."

Visto que mediante acuerdo plenario de 26.6.06 se acordó la cesión de la adjudicación del Programa a la mercantil "Ebrogran, S.L." que se subrogaba en todos los derechos y obligaciones del anterior Urbanizador.

Visto que la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón, en sesión de 30.5.08, acordó la aprobación definitiva del Plan Parcial reclasificadorio del sector SUR-19, publicándose sus Normas Urbanísticas en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 30.9.08 (BOP nº 119).

Visto que el contrato de programación de la Actuación integrada se firmó entre representantes del Ayuntamiento y del Urbanizador con fecha 10.12.08.

Visto que el proyecto de urbanización del sector se aprobó por la Junta de Gobierno local con fecha 16.3.09, modificándose parcialmente dicho acuerdo en virtud de la resolución municipal, de fecha 18.5.09, del recurso de reposición formulado por María Teresa García Moliner contra dicho acuerdo, a los efectos de ajustar el importe de las obras de urbanización a lo establecido en el contrato de programación.

Vista la documentación del Proyecto de Reparcelación y de la Cuenta de liquidación del referido sector, fechada en marzo de 2009, que fue expuesta al público por el Urbanizador, por sus propios medios, por el plazo de dos meses, mediante notificación individualizada a los interesados y publicación de anuncios en DOGV (20.3.09), en el BOP para los propietarios de paradero desconocido (19.3.09) y en el Diario Mediterráneo (18.3.09), según se acredita mediante Acta notarial de fecha 22.5.09, autorizada por el notario de Onda D. José María Fuster Muñoz.

Visto que en el referido período de información pública se han presentado las siguientes alegaciones:

- Miguel Vicent Maneu (24.3.09, registro de entrada nº 5740).
- M<sup>a</sup> Teresa García Moliner (25.3.09 y 3.4.09, registros de entrada nº 5947, 5949, 5951 y 6645).
- Dolores García Pallarés (30.3.09, 20.4.09 y 4.5.09, registros de entrada nº 6268, 7305, 7490 y 8234).
- Carmen Martí Piquer (31.3.09, registro de entrada nº 6338).
- José Nebot Alcalá (1.4.09, registro de entrada nº 4620).
- Vicenç Roig, en nombre y representación de la mercantil "Vitricol, S.A." (1.4.09, registro de entrada nº 6468).
- Felipe Franch Meneu (2.4.09, registro de entrada nº 6555).
- Francisco J. Gumbau Castelló (7.4.09, registro de entrada nº 6755).
- Vicente Doñate Franch (3.4.09, 3.4.09, registro de entrada nº 6608).
- Juan Miguel Gómez Manuel (22.4.09, registro de entrada nº 7510).
- Manuel Gaya Obrero, en nombre y representación de la Comunidad de Regantes de la Villa de Onda (4.5.09, registro de entrada nº 8258).
- M<sup>a</sup> Carmen Martí Torres (14.5.09, registro de entrada nº 9071).

Visto el informe del Agente Urbanizador de fecha 11.5.09, sobre las alegaciones presentadas.

Visto el informe técnico-jurídico municipal sobre las referidas alegaciones, de fecha 22.5.09, en el que se propone:

- Estimar íntegramente las alegaciones de Miguel Vicent Maneu, M<sup>a</sup> Teresa García Moliner, José Nebot Alcalá, Vicenç Roig, en nombre y representación de la mercantil "Vitricol, S.A.", Carmen Martí Piquer, Felipe Franch Meneu, Francisco J. Gumbau Castelló, Vicente Doñate Franch y Juan Miguel Gómez Manuel.
- Estimar la medición presentada por Dolores García Pallarés y las restantes alegaciones, excepto en lo referente a la solicitud de adjudicación de parcela superpuesta con la original, por imposibilidad de atender dicha solicitud al amparo del artículo 174.3 de la LUV, según el cual para la aplicación de la regla de superposición entre la finca de origen y la parcela de resultado, se exige que la totalidad de los derechos del propietario complete una parcela de resultado, y que esa parcela ocupe únicamente terrenos de la finca de origen de ese propietario.
- Desestimar la alegación de la Comunidad de Regantes de la Villa de Onda, ante la no aportación de datos catastrales o acreditación fehaciente de la titularidad registral por parte de dicha Comunidad, habiéndose considerado que las acequias existentes en el ámbito de la actuación constituyen servidumbres de acueducto, de modo que el aprovechamiento que les corresponde será adjudicado a los predios sirvientes en que se constituían las parcelas a las que daban servicio de riego.
- Desestimar la alegación de M<sup>a</sup> Carmen Martí Torres, ratificando su valoración indemnizatoria de 8.495,87 euros por aplicación del artículo 123 del ROGTU, dado que su derecho no procede del suelo urbanizable sino del suelo no urbanizable protegido, cuyo valor es inferior por carecer de derecho a generar aprovechamiento urbanístico, y que se ha establecido en

la reparcelación como el 10% del valor del suelo urbanizable a efectos de determinar la indemnización.

Considerando que, conforme al artículo 117.1 b) de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana (LUV), fue solicitada de forma simultánea al Registro de la Propiedad la titularidad y situación de las fincas iniciales y la práctica de la nota marginal de inicio del expediente expropiatorio, constando en el expediente el pertinente certificado del Registro de la Propiedad nº 2 de Vila-real.

Considerando lo dispuesto en los artículos 169 y siguientes de la LUV en relación con los artículos 394 y siguientes del Decreto 67/2006, de 19 de mayo (ROGTU).

Considerando los informes de los servicios técnico-municipales, de los que se desprende la necesidad de que el Urbanizador introduzca determinadas modificaciones parciales en el Proyecto de Reparcelación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 11/99, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/85, de 2 de abril, de bases de régimen local, que faculta al alcalde para aprobar los instrumentos de gestión urbanística, y visto el Decreto de la Alcaldía nº 2.026/2007, de 29 de agosto, de delegación de competencias, en virtud de la cual se delega en la Junta de Gobierno local esta competencia.

Considerando, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 del R.O.F.R.J., que el órgano delegante podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada conforme a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común (artículo 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre).

#### PROPONGO:

Primero. Avocar, de manera puntual y a los únicos efectos de este Decreto, la delegación de la competencia en la Junta de Gobierno local para aprobar los instrumentos de gestión urbanística, establecida en el Decreto de la alcaldía núm. 2.026/2007, de 29 de agosto.

Segundo. Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación y la Cuenta de Liquidación Provisional de la Unidad de Ejecución del Programa en suelo urbanizable terciario SUR-19 ("Casablanca"), de Onda (Castellón).

El Área Reparcelable de la referida Unidad abarca los siguientes límites geográficos: Norte, carretera CV-20; Sur, reserva de terrenos para la futura vía rápida de Onda a Vila-real; Este, camino agrícola que une la carretera de Vila-real (CV-20) y el camino de "Fila de Enmig denominado "Camí La Ratlla"; Oeste, carretera CV-10.

Las condiciones genéricas del proyecto de reparcelación aprobado son las siguientes:

- Superficie del sector y del Área Reparcelable: 186.710,06 m<sup>2</sup>
- Suelo No Urbanizable Protegido (Parque): 186.710,06 m<sup>2</sup>s
- Espacios libres de dominio y uso público:
- Zona verde: 18.976,21 m<sup>2</sup>
- Red Viaria: 70.964 m<sup>2</sup>
- Equipamientos: 80 m<sup>2</sup>
- Parque S.N.U protegido: 186.710,06 m<sup>2</sup>
- Superficie edificable: 96.689,85 m<sup>2</sup>
- Edificabilidad (techo total) del sector: 93.355,03 m<sup>2</sup>t
- Aprovechamiento municipal (10%): 9.335,5 m<sup>2</sup>t
- Cargas totales de urbanización (IVA incluido): 3.421.707 euros + indemnizaciones.

- Sistema retribución: preferentemente en terrenos, con un coeficiente de permuta K de 0,49.

- Valor del suelo bruto: 18,08 euros/m<sup>2</sup>s
- Uso global o dominante: terciario-hotelerero
- Parcela mínima edificable: La parcela mínima edificable se corresponde con la superficie de cada una de las manzanas proyectadas, excepto en la manzana M-3:

- M-1: 33.176,07 m<sup>2</sup>s.
- M-2: 54.577,61 m<sup>2</sup>s.
- M-3: 2.000 m<sup>2</sup>s.
- M-4: 602,61 m<sup>2</sup>s.

- Plazo ejecución obras de urbanización: 18 meses, a contar desde el día siguiente de la firma del Acta de comprobación del Replanteo entre Ayuntamiento y Urbanizador.

Tercero. Acordar, en relación con las alegaciones de los interesados formuladas en el expediente, y de conformidad con el informe de los servicios técnico-municipales, lo siguiente:

- Estimar íntegramente las alegaciones de Miguel Vicent Maneu, M<sup>a</sup> Teresa García Moliner, José Nebot Alcalá, Vicenç Roig, en nombre y representación de la mercantil "Vitricol, S.A.", Carmen Martí Piquer, Felipe Franch Meneu, Francisco J. Gumbau Castelló, Vicente Doñate Franch y Juan Miguel Gómez Manuel.

- Estimar parcialmente la alegación de Dolores García Pallarés y las restantes alegaciones, excepto en lo referente a la solicitud de adjudicación de parcela superpuesta.

- Desestimar la alegación de la Comunidad de Regantes de la Villa de Onda y de Carmen Martí Torres.

Cuarto. Fijar, como compensación económica a Vicente Doñate Franch por su renuncia a la adjudicación de finca resultante, un importe indemnizatorio de 29.234,59 euros (26.498,59 euros por suelo partiendo de un valor de 18,08 euros/m<sup>2</sup> de suelo bruto y una superficie inicial de 1.465,63 m<sup>2</sup>, y 2.736 euros por naranjos), que deberá abonarse al interesado con carácter previo a la firma del Acta de Replanteo y a la ocupación de sus terrenos.

Quinto. Introducir las siguientes modificaciones a la documentación originaria:

- Adaptar la Cuenta de liquidación provisional a la cuantía total de cargas de urbanización fijada en el contrato de programación, y que asciende a 3.421.707 euros (IVA incluido, excluidas indemnizaciones), repercutiendo proporcionalmente dicha cuantía a todos los propietarios con parcela resultante.

- Ajustar todos los documentos del proyecto de reparcelación a las alegaciones aceptadas por el ayuntamiento.

- Introducir en el Acta de reparcelación del sector (tomo II), apartado de las adjudicaciones, y como titularidad municipal, la superficie dotacional Red Primaria Parque Público correspondiente a la Partida de Monti, y equivalente a la superficie de cesión obligatoria en favor del Ayuntamiento por la reclasificación de suelo no urbanizable, identificando situación, linderos y superficie.

- Introducir en el referido tomo II, apartado de las adjudicaciones del Acta de Reparcelación, la adjudicación a nombre del Ayuntamiento de los terrenos denominados Red Primaria Viaria (PRV), tanto en el tramo correspondiente al Vial rápido como los viales de afección de la CV-20 y la CV-10, identificando situación, linderos y superficie.

- Proceder a justificar en el Documento 2, "relación de propietarios e interesados y descripción de las fincas aportadas", en su apartado 1.b, bienes de titularidad dudosa, litigiosa o desconocida, el carácter de las acequias existentes en el ámbito de la actuación, a los efectos de considerarlas como servidumbres de acueducto.

- Eliminar las referencias a expropiaciones de la carretera CV-20, ya que las mismas estuvieron excluidas del Plan Parcial que se desarrolla y no se ven afectadas por la gestión urbanística del sector.

- Excluir la participación de la finca inicial nº 55 del porcentaje de participación en la parcela neta M3.01, dado que la propiedad de dicha finca inicial ha renunciado expresamente a la adjudicación de parcela resultante, haciendo constar en la Cuenta de liquidación individual su derecho indemnizatorio de 29.234,59 euros.

- En la medida que la ubicación de la parcela neta M3.03 se considera inadecuada puesto que no da a vial urbanizado, se deberá o bien eliminar esta parcela neta de las adjudicaciones o bien dotar a la misma de todos los servicios urbanísticos que prevé el artículo 11 de la LUV, sin que ello implique un sobrecoste imputable a los propietarios.

- Reflejar en un nuevo plano de situación las calles y números de policía que se enumeran en el apartado sexto del presente acuerdo.

Sexto. Determinar la ubicación de las calles y de los siguientes números de policía:

- Al Sur y Este de la Unidad de ejecución, Avenida o calle en proyecto nº 1, con los números de policía del 1 al 10.

- Al Norte de la Unidad de ejecución, Avenida o calle en proyecto 2, con números de policía del 1 al 8.

- Al Este de la Unidad de ejecución, Avenida o calle en proyecto 3, con números de policía del 1 al 5.

Séptimo. Informar a los interesados, en los términos del contrato de programación suscrito, que no podrán comenzar las obras de urbanización del sector ni firmarse el Acta de comprobación del Replanteo hasta que se haya obtenido la autorización de la Confederación Hidrográfica del Júcar del vertido a cauce público de la red de pluviales, y se hayan liquidado o consignado las cuotas que deban satisfacerse por excesos y defectos de adjudicación en relación con propietarios sin parcela adjudicada y por indemnizaciones.

Asimismo, con carácter previo a la firma del Acta de replanteo, el Urbanizador deberá acreditar documentalmente ante el Ayuntamiento el pago o consignación a los acreedores netos resultantes de la superficie protegida de cesión obligatoria al Ayuntamiento, así como el pago o consignación del justiprecio a todos aquellos que hubieran manifestado en plazo su renuncia a la adjudicación de finca resultante, en los términos del artículo 162.3 de la LUV.

También con carácter previo a la firma del Acta de comprobación del Replanteo, el Urbanizador deberá amojonar y delimitar la finca de la Red Primaria Parque Público adjudicada al Ayuntamiento, a los efectos de que quede constancia física de ello.

En el plazo de un mes tras la firma del Acta de comprobación del Replanteo, se procederá a liquidar, en relación con los propietarios que retribuyan en metálico, un importe equivalente al 20 % de las cargas de urbanización, porcentaje en el que se incluye el importe de la partida por proyectos de Plan Parcial, Estudio de Impacto Ambiental, Proyecto de Urbanización, así como las gestiones administrativas y jurídicas, gastos de notaría, gastos generales y beneficio del agente urbanizador, previa justificación documental por el urbanizador. La diferencia que resulte hasta alcanzar el citado porcentaje del 20%, para que pueda ser girada al cobro será necesario que el Urbanizador avale o justifique documentalmente la ejecución de dicha diferencia.

Posteriormente, se girarán ocho pagos bimensuales, sucesivos e iguales por el 10% cada uno de las cargas de urbanización, que vencerán a partir de los dos meses siguientes al vencimiento del anterior, hasta cubrir el 80% restante.

En cada requerimiento liquidador, el Urbanizador otorgará a los propietarios el plazo de un mes para el ingreso voluntario.

El Ayuntamiento no se opondrá a los pactos privados entre Urbanizador y propietarios que alteren este sistema de pago,

bajo supervisión municipal y siempre que dichas variaciones no perjudiquen los intereses de los propietarios.

Octavo. Dar traslado del presente acuerdo al Urbanizador, a los efectos de que en el plazo máximo de un diez días hábiles desde la recepción del mismo aporte ante el Ayuntamiento, con fecha actualizada, un Texto Refundido con las correcciones y variaciones señaladas, que será objeto de aprobación definitiva previa comprobación por los servicios técnico-municipales sin necesidad de una nueva exposición pública, por tratarse de cambios derivados de alegaciones estimadas y de subsanación de errores en beneficio de los interesados.

Sin la aprobación municipal del referido Texto Refundido no podrá firmarse el Acta de Replanteo, legitimadora del inicio de las obras.

Noveno. Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente, con indicación expresa de los recursos pertinentes, a los efectos oportunos.

Décimo. Requerir al Urbanizador para que inicie las gestiones tendentes a la inscripción de la documentación aprobada en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Vila-real, por sus propios medios, teniendo en cuenta las variaciones exigidas en el presente acuerdo.

Undécimo. Dar traslado del acuerdo a las siguientes dependencias municipales: Área Económica, Catastro, Sección de Contratación, Patrimonio y Servicios, Estadística, Servicio de Correos y Policía Local.

Duodécimo. Disponer la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Onda, 22 de mayo de 2009.- El alcalde-presidente: Enrique Navarro Andreu.

C-5602-U

### OROPESA DEL MAR

Habiéndose intentado la notificación de caducidad de la inscripción en el Padrón de Habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años, sin que se haya podido practicar la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60.2 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

APPELLIDOS Y NOMBRE	Nº IDENTIFICACION
-ABBASI, MOHAMED	X08174545T
-ABDOU, DJAMEL	1973235
-AKIL, JAOUAD	X08149155W
-ALVAREZ VALENCIA, EDILSON ANTONIO	X06610086R
-ARAUJO DE SANTANA, TIAGO	CS844223
-BATISTA PRUDENCIO, JOAO	CS743124
-BENYACHOU, YOUSSEF	X08151813S
-BORGES MENEZES, INGRIDY	CT791405
-BORGES MENEZES, NATHALY	CT791404
-BUACHIDZE, ZURAB	725566
-CARDOSO MOREIRA, CLEBSON	CV173258
-CARDOSO DE FREITAS GALLI, MEIRE	CV114528
-CEAICHEUSCIUC, ALEXEI	A0561627
-CEBOTARI, ION	X06587434G
-CHEN, CHUNLANG	G03390344
-DRAIOUA, ABDELMOJIB	X08143813L
-EL AMMAOUI, ABDERRAZZAK	X08143139N
-EL AROUSSI, OMAR	T957333
-EL GHAZOUANI, BOUZEKRI	X05541418M
-EL HAOUARI, ABDELKADER	X08148479Q
-EL HAOUARI, EL MOSTAFA	X08148404X
-EL MAGHNI, RACHID	X08151674Z
-FARSI, EL MOSTAFA	X08151713F
-FERNANDES DE ANDRADE, ANDRE	CV033441
-FERREIRA NUNES, TIAGO	CV041765
-FITAHE, MUSTAPHA	X0575271A
-GHAFARI, SALAH	X08150315N
-GOMES DA SILVA, GRACE KELLY	CS922026
-GREINEER CORREIA, MARCIA HELENA	CV196914
-IGARNIT, OMAR	X08151572G
-KLYMCHUK, VITALII	X08174672N
-KRUGLIAK, OLEG	X08171471P
-LAHCENE, NACERA	X06607663Q
-LAVRANIUC, ALEXANDRU	A2030941
-LOTFI, BRAHIM	X08529202C
-MADDAD, AHMED	X06021298J
-MARTINEZ VIVEROS, STEVEN ALFREDO	X06299172R
-MELILLA, JAMAL	X06147729J
-MHIJIR, HAFID	X07447371V
-MIHALACHI, IULIAN	A1521083
-MIHALACHI, VERA	A0755791
-MIZAGUE, YOUNESS	X05578554L
-MOLDOVANU, MIHAIL	X6500485H
-MOREIRA DINIZ, ELIANA MARIA	CP296548
-MOSCHETTA, GERSON JOSE	CS042541
-NIEVTYRA, VIKTOR	X08174656L
-NUNES DE ALMEIDA, ISAQUE	CT307611
-NUNES MARQUES, GILBERTO	CV173259
-OANCEA, OLIVER	A2535204

-OLIVEIRA DE, ANISIO MARIA	CM690650
-OLIVEIRA DE JESUS, LUIZ CARLOS	CT342760
-OUAZZIF, HICHAM	X08151725L
-PANASYUK, VITALIY	AM016151
-SAHHAR, ABDELILLAH	X07119547N
-SAMAH, SALAH	X08148988L
-SAMPAIO, EDERSON JOSE	CT215123
-TEIXEIRA DUTRA, GILBERTO	CV131608
-TIBURCIO, CAROLLINY STEFANY	
-VITAL DA ROCHA, MANOEL	CT610066
-YUSHCHUK, OLEKSANDR	X06850773Q
-ZIDANE, ABDELMALEK	X08148606M
-ZIDANE, HASSAN	X08150978P
-ZOUARHI, CHERKAOUI	X05665032V

Oropesa del Mar, a 19 de Mayo de 2.009.- EL ALCALDE,  
RAFAEL ALBERT ROCA. C-5636-U

\* \* \*

**Edicto publicación resolución de inicio procedimiento sancionador por la realización de obras sin la preceptiva licencia que las autorice, ref: 5/2009-PROSAN**

Intentada sin éxito la notificación a Romualdo Sánchez Iborra, de la resolución de la Alcaldía de fecha 27 de marzo de 2009, el Excmo Ayuntamiento de Oropesa, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 59.4 y 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de la citada resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón siendo su parte dispositiva la siguiente:

1.º Iniciar procedimiento sancionador contra las personas, por los hechos y en los términos siguientes:

A) Persona o personas responsables: Romualdo Sánchez Iborra

B) Hechos que motivan la incoación del procedimiento: realización de obras de acondicionamiento sin la preceptiva licencia que las autorice.

C) Preceptos infringidos: Artículos 233.4 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana.

D) Clasificación de la infracción, posible sanción aplicable y circunstancias para su graduación: infracción leve, sanción correlativa es una multa de 300 hasta 3.000 €, visto que procede como circunstancia atenuante el proceder a la reparación antes de iniciar actuaciones sancionadoras, como prevé el art. 240.3.b) en relación al art. 241.2 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, la sanción se impone en su grado mínimo

2.º Nombrar como Instructor del procedimiento a Tomás Fabregat Benages, en su calidad de Concejal del Ayuntamiento de Oropesa del Mar, y como Secretario a Oscar Viñals Garrigues, a quienes se comunicará la iniciación del procedimiento con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

Los interesados pueden recusar ambas designaciones en los términos y casos previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.º El órgano competente para resolver es el Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 253 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana; 10 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y 21.1, letra n), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

4.º Los presuntos responsables, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 del Real Decreto 1398/1993, pueden reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se resolverá el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda o, cuando esta tenga carácter pecuniario, el pago voluntario, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes.

5.º Que se comunique la presente al denunciante, a los inculcados y demás interesados en el procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, los cuales tienen derecho a conocer el estado de tramitación del procedimiento y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo, así como, con anterioridad al trámite de audiencia, a formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3 del citado Real Decreto 1398/1993, los interesados dispondrán de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse; si bien, se advierte que de no formular alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución del expediente, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mencionado Real Decreto 1398/1993 y a falta de determinar el importe de la sanción.

6.º Comunicar esta resolución al Instructor, dándole traslado de cuantas actuaciones se han practicado al respecto."

En Oropesa del Mar, a 8 de mayo de 2009.- EL ALCALDE,  
Rafael Albert Roca. C-5486

**ROSSELL**

Solicitada licencia ambiental y de apertura a favor de YOLANDA COMOS GAVALDA, con NIF 73389100X, a emplazar en POLIGONO 23, PARCELA 123 y destinada a INSTALACION RECEPTORA DE G.L.P. EN DEPOSITO AEREO FIJO 10.000L. y con domicilio a efectos de notificación C/VINAROS, 13, de ROSSELL.

De acuerdo con el artículo 50.3 de la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental, y con el artículo 55.2 del Decreto 127/2006, de 15 de septiembre, del Consell, por el cual se desarrolla la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental, se abre el periodo de información pública por plazo de veinte días desde la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por tal que las personas físicas o jurídicas, asociaciones vecinales y todos aquellos que lo consideren oportuno, formulen las alegaciones convenientes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, y se puede consultar en horario de oficina.

ROSSELL, 14 / mayo / 2009.- El Alcalde, EVARISTO MARTI VILARO. C-5438-c

\* \* \*

Solicitada llicència ambiental i d'obertura a favor de YOLANDA COMOS GAVALDA., amb NIF 73389100X, a emplaçar en POLIGON 23, PARCEL·LA 123 i destinada a INSTAL·LACIÓ RECEPTORA DE G.L.P. EN DIPOSIT AERI FIX DE 10.000L., i amb domicili a efectes de notificació C/VINAROS, 13, de ROSSELL.

D'acord amb l'article 50.3 de la Llei 2/2006, de 5 de maig, de Prevenció de la Contaminació i Qualitat Ambiental, i amb l'article 55.2 del Decret 127/2006, de 15 de setembre, del Consell, pel qual es desenvolupa la Llei 2/2006, de 5 de maig, de Prevenció de la Contaminació i Qualitat Ambiental, s'obre el període d'informació pública per termini de vint dies des de la inserció d'aquest Anunci en el Butlletí Oficial de la Provincia, per tal que les persones físiques o jurídiques, associacions veïnals i tots aquells que ho considerin oportú, formulin les al·legacions convenientes.

L'expedient objecte d'aquesta informació es troba dipositat en les dependències d'aquest Ajuntament, i es pot consultar en horari d'oficina.

ROSSELL, 14 / maig / 2009.- L'Alcalde, EVARISTO MARTI VILARO. C-5438-v

\* \* \*

Solicitada licencia ambiental y de apertura a favor de FEDERICO QUEROL FONOLLOSA, con NIF 73385418P, a emplazar en POLIGONO 8, PARCELA 179 y destinada a EXPLOTACION AVICOLA DE BROILERS, y con domicilio a efectos de notificación C/CABALLEROS, 32, de ROSSELL.

De acuerdo con el artículo 50.3 de la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental, y con el artículo 55.2 del Decreto 127/2006, de 15 de septiembre, del Consell, por el cual se desarrolla la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental, se abre el periodo de información pública por plazo de veinte días desde la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por tal que las personas físicas o jurídicas, asociaciones vecinales y todos aquellos que lo consideren oportuno, formulen las alegaciones convenientes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, y se puede consultar en horario de oficina.

ROSSELL, 15 de mayo de 2009.- El Alcalde, EVARISTO MARTI VILARO. C-5445-c

\* \* \*

Solicitada llicència ambiental i d'obertura a favor de FEDERICO QUEROL FONOLLOSA., amb NIF 73385418P, a emplaçar en POLIGON 8, PARCEL·LA 179 i destinada a EXPLOTACIÓ AVICOLA DE BROILERS, i amb domicili a efectes de notificació C/CABALLEROS, 32, de ROSSELL.

D'acord amb l'article 50.3 de la Llei 2/2006, de 5 de maig, de Prevenció de la Contaminació i Qualitat Ambiental, i amb l'article 55.2 del Decret 127/2006, de 15 de setembre, del Consell, pel qual es desenvolupa la Llei 2/2006, de 5 de maig, de Prevenció de la Contaminació i Qualitat Ambiental, s'obre el període d'informació pública per termini de trenta dies des de la inserció d'aquest Anunci en el Butlletí Oficial de la Provincia, per tal que les persones físiques o jurídiques, associacions veïnals i tots aquells que ho considerin oportú, formulin les al·legacions convenientes.

L'expedient objecte d'aquesta informació es troba dipositat en les dependències d'aquest Ajuntament, i es pot consultar en horari d'oficina.

ROSSELL, 15 / maig / 2009.- L'Alcalde, EVARISTO MARTI VILARO. C-5445-v

\* \* \*

Solicitada licencia ambiental y de apertura a favor de SANTIAGO CABALLER QUEROL, con NIF 73373989X, a emplazar en C/ JOAQUIN PLA COMOS, 30 y destinada a BAR RESTAURANTE, y con domicilio a efectos de notificación C/ Mar 2, de ROSSELL.

De acuerdo con el artículo 50.3 de la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental, y con el artículo 55.2 del Decreto 127/2006, de 15 de septiembre, del Consell, por el cual se desarrolla la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental, se abre el periodo de información pública por plazo de veinte días desde la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por tal que las personas físicas o jurídicas, asociaciones vecinales y todos aquellos que lo consideren oportuno, formulen las alegaciones convenientes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, y se puede consultar en horario de oficina.

ROSSELL, 14 / mayo / 2009.—El Alcalde, EVARISTO MARTI VILARO. C-5392-C

\* \* \*

Sol·licitada llicència ambiental i d'obertura a favor de SANTIAGO CABALLER QUEROL., amb NIF 73373989X, a emplaçar en C/ JOAQUIN PLA COMOS, 30 i destinada a BAR RESTAURANTE, i amb domicili a efectes de notificació C/ 2, de ROSSELL.

D'acord amb l'article 50.3 de la Llei 2/2006, de 5 de maig, de Prevenció de la Contaminació i Qualitat Ambiental, i amb l'article 55.2 del Decret 127/2006, de 15 de setembre, del Consell, pel qual es desenvolupa la Llei 2/2006, de 5 de maig, de Prevenció de la Contaminació i Qualitat Ambiental, s'obre el període d'informació pública per termini de vint dies des de la inserció d'aquest Anunci en el Butlletí Oficial de la Província, per tal que les persones físiques o jurídiques, associacions veïnals i tots aquells que ho considerin oportú, formulin les al·legacions convenientes.

L'expedient objecte d'aquesta informació es troba dipositat en les dependències d'aquest Ajuntament, i es pot consultar en horari d'oficina.

ROSSELL, 14 / maig / 2009.—L'Alcalde, EVARISTO MARTI VILARO. C-5392-V

**SACAÑET**

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto General para el ejercicio 2009 se expone al público durante quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

En Sacañet, a 14 de mayo de 2009.—EL ALCALDE-PRESIDENTE, Miguel Gámiz Gámiz. C-5388

\* \* \*

El Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día doce de mayo de dos mil nueve, adoptó el acuerdo de adjudicar provisionalmente el contrato de "Construcción de Piscina Municipal" a Luis Torrejón, S.L., por ser la oferta económicamente mas ventajosa para el Ayuntamiento, mediante procedimiento negociado sin publicidad que permite el apartado d) del art. 155 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por lo que se expone al público, asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en la LCSP, de 30 de octubre de 2007, durante el plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

En Sacañet, a 18 de mayo de 2009.- EL ALCALDE -PRESIDENTE, Miguel Gámiz Gámiz. C-5434

**VILA-REAL**

**Exp. núm. 000145/2008-LA**

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL ILUSTRISIMO AYUNTAMIENTO DE VILA-REAL

HACE SABER:

Que intentada la notificación con R.S. núm. 2009006067, de fecha 4 de marzo de 2009, dirigida a DULCES FERRER SA, con domicilio en C/ Riu núm 70 de esta ciudad, no se ha podido practicar.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede al anuncio de la expresada notificación, cuyo texto integro es el que sigue:

"PorTECELTRA SL, y en su nombre y representación AGUSTI CABALLER PASTOR, se ha solicitado licencia ambiental para instalar la actividad de aparcamiento privado exterior para camiones, en el inmueble sito en CARRE RIU, 76TODOS de esta ciudad.

Y en cumplimiento de lo que se determina en el art. 50 de la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental, y el art. 55 del Decreto 127/2006, de 15 de septiembre, del Consell, por el que se desarrolla la Ley 2/2006, se somete el expediente 000145/2008-LA a información pública por plazo de veinte días.

Lo que, de orden del alcalde, le comunico como vecino inmediato al lugar en el que se pretende el emplazamiento, a fin de que pueda consultar el expediente en la Oficina de Atención y Trámites de este Ayuntamiento durante las horas de oficina, y formular las alegaciones que tenga por convenientes.

Lo que se hace público a los efectos oportunos. Vila-real, 11 de mayo de 2009.- El alcalde, Juan José Rubert Nebot. C-5459-c

\* \* \*

**Exp. núm. 000145/2008-LA**

L'ALCALDE PRESIDENT DE L'IL·LUSTRÍSSIM AJUNTAMENT DE VILA-REAL

FA SABER:

Que intentada la notificació amb R.S. núm. 2009006067, de data 4 de març de 2009, adreçada a DULCES FERRER SA, amb domicili en C/ Riu núm 70 d'aquesta ciutat, no s'ha pogut practicar.

Per tant, en virtut del que disposa l'article 59.4 de la Llei 30/1992, de 26 de novembre, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú, modificada per Llei 4/1999, de 13 de gener, es procedeix a l'anunci de l'expressada notificació, el text íntegre de la qual és el que segueix:

"Per TECELTRA SL, i en el seu nom i representació, s'ha sol·licitat llicència ambiental per a instal·lar l'activitat de aparcament privat exterior per a camions, en l'immoible situat en CARRE RIU, 76TOTS d'aquesta ciutat.

I segons estableix l'article 50 de la Llei 2/2006, de 5 de maig, de prevenció de la contaminació i qualitat ambiental, i l'article 55 del Decret 127/2006, de 15 de setembre, del Consell, pel qual es desenvolupa la Llei 2/2006, se sotmet l'expedient 000145/2008-LA a informació pública per un termini de vint dies.

La qual cosa, d'ordre de l'alcalde, us comuniquo com a veí immediat al lloc en què es pretén l'emplaçament, a fi que pugui consultar l'expedient en l'Oficina d'Atenció i Tràmits d'aquest Ajuntament durant les hores d'oficina i formular les al·legacions que considere."

La qual cosa es fa pública als efectes oportuns. Vila-real, 11 de mayo de 2009.- L'alcalde, Juan José Rubert Nebot. C-5459-v

\* \* \*

**Exp. núm. 000139/2008-LA**

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL ILUSTRISIMO AYUNTAMIENTO DE VILA-REAL

HACE SABER:

Que intentada la notificación con R.S. núm. 2009007850, de fecha 18 de marzo de 2009, dirigida a Comunidad de Propietarios C/ Enric Valor i Vives núm. 5, con domicilio en C/ Enric Valor i Vives núm. 5, no se ha podido practicar.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede al anuncio de la expresada notificación, cuyo texto integro es el que sigue:

"Por IULIAN STOIAN, y en su nombre y representación, se ha solicitado licencia ambiental para instalar la actividad de lavado y engrase de vehículos automóviles, camiones y motocicletas, en el inmueble sito en AVGDA CASTELLO, 18 00 1 de esta ciudad.

Y en cumplimiento de lo que se determina en el art. 50 de la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental, y el art. 55 del Decreto 127/2006, de 15 de septiembre, del Consell, por el que se desarrolla la Ley 2/2006, se somete el expediente 000139/2008-LA a información pública por plazo de veinte días.

Lo que, de orden del alcalde, le comunico como vecino inmediato al lugar en el que se pretende el emplazamiento, a fin de que pueda consultar el expediente en la Oficina de Atención y Trámites de este Ayuntamiento durante las horas de oficina, y formular las alegaciones que tenga por convenientes."

Lo que se hace público a los efectos oportunos. Vila-real, 11 de mayo de 2009.- El alcalde, Juan José Rubert Nebot. C-5458-c

\* \* \*

**Exp. núm. 000139/2008-LA**

L'ALCALDE PRESIDENT DE L'IL·LUSTRÍSSIM AJUNTAMENT DE VILA-REAL

FA SABER:

Que intentada la notificació amb R.S. núm. 2009007850, de data 18 de març de 2009, adreçada a Comunitat de Propietaris C/

Enric Valor i Vives núm. 5 amb domicili en C/ Enric Valor i Vives núm. 5 d'aquesta ciutat, no s'ha pogut practicar.

Per tant, en virtut del que disposa l'article 59.4 de la Llei 30/1992, de 26 de novembre, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú, modificada per Llei 4/1999, de 13 de gener, es procedeix a l'anunci de l'expressada notificació, el text íntegre de la qual és el que segueix:

"Per IULIAN STOIAN, i en el seu nom i representació, s'ha sol·licitat llicència ambiental per a instal·lar l'activitat de neteja i greixatge de vehicles automòbils, camions i motocicletes, en l'immoble situat en AVGDA CASTELLÓ, 18 00 1 d'aquesta ciutat.

I segons estableix l'article 50 de la Llei 2/2006, de 5 de maig, de prevenció de la contaminació i qualitat ambiental, i l'article 55 del Decret 127/2006, de 15 de setembre, del Consell, pel qual es desenvolupa la Llei 2/2006, se sotmet l'expedient 000139/2008-LA a informació pública per un termini de vint dies.

La qual cosa, d'ordre de l'alcalde, us comuniquem com a veí immediat al lloc en què es pretén l'emplaçament, a fi que pugui consultar l'expedient en l'Oficina d'Atenció i Tràmits d'aquest Ajuntament durant les hores d'oficina i formular les alegacions que considere."

La qual cosa es fa pública als efectes oportuns.

Vila-real, 11 de maig de 2009.- L'alcalde, Juan José Rubert Nebot. C-5458-v

\* \* \*

#### Exp. núm. 000140/2008-LA

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL ILUSTRÍSSIMO AYUNTAMIENTO DE VILA-REAL

HACE SABER:

Que intentada la notificació amb R.S. núm. 2009007832, de data 18 de març de 2009, dirigida a Comunitat de Propietaris Polígon 3 512 amb domicili en Polígon 3 512, no s'ha pogut practicar.

Per tant, en virtut del que disposa l'article 59.4 de la Llei 30/1992, de 26 de novembre, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú, modificada per Llei 4/1999, de 13 de gener, es procedeix a l'anunci de la expressada notificació, el text íntegre es el que segueix:

"Por HIERROS DEL MEDITERRANEO SA, y en su nombre y representación AGUSTIN BALAGUER PENARROCHA, se ha solicitado licencia ambiental para instalar la actividad de ampliación de una actividad existente de almacenamiento y comercio al por mayor de hierros y acero, en el inmueble sito en POL POLÍGONO 3, 512ATODOS de esta ciudad.

Y en cumplimiento de lo que se determina en el art. 50 de la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental, y el art. 55 del Decreto 127/2006, de 15 de septiembre, del Consell, por el que se desarrolla la Ley 2/2006, se somete el expediente 000140/2008-LA a información pública por plazo de veinte días.

Lo que, de orden del alcalde, le comunico como vecino inmediato al lugar en el que se pretende el emplazamiento, a fin de que pueda consultar el expediente en la Oficina de Atención y Trámites de este Ayuntamiento durante las horas de oficina, y formular las alegaciones que tenga por convenientes."

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Vila-real, 11 de mayo de 2009.- El alcalde, Juan José Rubert Nebot. C-5457-c

\* \* \*

#### Exp. núm. 000140/2008-LA

L'ALCALDE PRESIDENT DE L'IL·LUSTRÍSSIM AJUNTAMENT DE VILA-REAL

FA SABER:

Que intentada la notificació amb R.S. núm. 2009007832, de data 18 de març de 2009, adreçada a Comunitat de Propietaris Polígon 3 512 amb domicili en Polígon 3 512, no s'ha pogut practicar.

Per tant, en virtut del que disposa l'article 59.4 de la Llei 30/1992, de 26 de novembre, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú, modificada per Llei 4/1999, de 13 de gener, es procedeix a l'anunci de l'expressada notificació, el text íntegre de la qual és el que segueix:

"Per HIERROS DEL MEDITERRANEO SA, i en el seu nom i representació AGUSTIN BALAGUER PENARROCHA, s'ha sol·licitat llicència ambiental per a instal·lar l'activitat d'ampliació d'una activitat existent d'emmagatzemament al per major de ferro i acer, en l'immoble situat en POL POLÍGONO 3, 512A TOTS d'aquesta ciutat.

I segons estableix l'article 50 de la Llei 2/2006, de 5 de maig, de prevenció de la contaminació i qualitat ambiental, i l'article 55 del Decret 127/2006, de 15 de setembre, del Consell, pel qual es desenvolupa la Llei 2/2006, se sotmet l'expedient 000140/2008-LA a informació pública per un termini de vint dies.

La qual cosa, d'ordre de l'alcalde, us comuniquem com a veí immediat al lloc en què es pretén l'emplaçament, a fi que pugui consultar l'expedient en l'Oficina d'Atenció i Tràmits d'aquest

Ajuntament durant les hores d'oficina i formular les alegacions que considere."

La qual cosa es fa pública als efectes oportuns.

Vila-real, 11 de mayo de 2009.- L'alcalde, Juan José Rubert Nebot. C-5457-v

#### VINARÓS

Intentada la notificació en el último domicilio conocido de Javier Castellano Romero, y no habiendo sido posible practicarse la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, se hace pública la notificación de la propuesta de resolución de fecha 21 de abril de 2009, por la que, en relación al expediente n.º ODD 27/09, se le comunica:

"Visto el expediente arriba referenciado, incoado en cumplimiento de la resolución de Alcaldía de fecha 19 de febrero de 2009, en relación con la denuncia formulada por la Policía Local.

Visto que no se han presentado alegaciones en el período establecido al efecto.

Quien suscribe estima que resultan probados los siguientes hechos: Maltratar al animal o someterlo a cualquier práctica que le pueda producir daño o sufrimiento innecesario y abandonarlo, de lo que resulta responsable JAVIER CASTELLANO ROMERO.

Los hechos son constitutivos de la infracción prevista en el artículo 13.1.a) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos. La presente infracción debe calificarse como MUY GRAVE, al amparo del artículo 13.1.a) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Siendo el Alcalde la autoridad competente para imponer la correspondiente sanción, según lo dispuesto en el artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Quien suscribe propone a la alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, la siguiente resolución:

1. Imponer una sanción de multa de 2404,05 euros (dos mil cuatrocientos cuatro euros con cinco céntimos) a JAVIER CASTELLANO ROMERO, por maltratar al animal o someterlo a cualquier práctica que le pueda producir daño o sufrimiento innecesario y abandonarlo.

2. Notifíquese la presente propuesta de resolución al interesado con la indicación de que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se le indica que el referido expediente se hallará de manifiesto en las dependencias del departamento de la Policía Local de éste ayuntamiento, por el plazo de quince días, a fin que formule las alegaciones y presente los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor del procedimiento. Asimismo, manifestarle que puede solicitar por escrito las copias de los documentos obrantes en el mismo que estime convenientes, en el mismo plazo, contado desde el día siguiente al recibo de la presente notificación y que a continuación se detallan:

- Boletín de denuncia.
- Acta realizada por los agentes actuantes.
- Decreto de incoación del procedimiento sancionador.
- Notificación del decreto de incoación del procedimiento sancionador.
- Acuse de recibo del intento notificación del decreto de incoación del procedimiento sancionador.
- Oficio de solicitud de inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Oficio de solicitud de inserción del anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Benicarló.
- Acuse de recibo del oficio de solicitud de inserción del anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Benicarló.
- Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

No obstante esta alcaldía resolverá con superior criterio."

La presente propuesta de resolución es un acto administrativo de trámite, por lo que contra la presente no cabe interponer recurso alguno.

La sanción deberá hacerse efectiva utilizando los medios legales establecidos, mediante giro postal o transferencia bancaria al número de cuenta 2090-0367-970064000025 de la Caja de Ahorros del Mediterráneo de Vinarós, debiendo aportar justificante de pago.

Vinarós, 15 de mayo de 2009.—EL ALCALDE, Jordi Romeu Llorach. C-5498

\* \* \*

Intentada la notificació en el último domicilio conocido de Ruslan Martin, y no habiendo sido posible practicarse la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, se hace pública la noti-

ficación de la propuesta de resolución de fecha 29 de abril de 2009, por la que, en relación al expediente n.º ODD 29/09, se le comunica:

“Visto el expediente arriba referenciado, incoado en cumplimiento de la resolución de Alcaldía de fecha 2 de marzo de 2009, en relación con la denuncia formulada por la Policía Local.

Visto que no se han presentado alegaciones en el período establecido al efecto.

Quien suscribe estima que resultan probados los siguientes hechos: No respetar el período de descanso nocturno por la celebración de una fiesta junto con otro vecino en su domicilio causando molestias a todo el vecindario, de lo que resulta responsable RUSLAN MARTIN.

Los hechos son constitutivos de la infracción prevista en los artículos 16.1.a) y 17 de la Ordenanza reguladora de la convivencia ciudadana, en relación con el artículo 47 de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana de Protección contra la Contaminación Acústica. La presente infracción debe calificarse como LEVE, al amparo del artículo 70.3 de la Ordenanza reguladora de la convivencia ciudadana, relacionado con el artículo 55.1.c) de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana de Protección contra la Contaminación Acústica.

Siendo el Alcalde la autoridad competente para imponer la correspondiente sanción, según lo dispuesto en el artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Quien suscribe propone a la alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, la siguiente resolución:

1. Imponer una sanción de multa de 100 euros (cien euros) a RUSLAN MARTIN, por No respetar el período de descanso nocturno por la celebración de una fiesta junto con otro vecino en su domicilio causando molestias a todo el vecindario.

2. Notifíquese la presente propuesta de resolución al interesado con la indicación de que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se le indica que el referido expediente se hallará de manifiesto en las dependencias del departamento de la Policía Local de éste ayuntamiento, por el plazo de quince días, a fin que formule las alegaciones y presente los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor del procedimiento. Asimismo, manifestarle que puede solicitar por escrito las copias de los documentos obrantes en el mismo que estime convenientes, en el mismo plazo, contado desde el día siguiente al recibo de la presente notificación y que a continuación se detallan:

- Boletín de denuncia.
- Decreto de incoación del procedimiento sancionador.
- Notificación del decreto de incoación del procedimiento sancionador.
- Acuse de recibo del intento de notificación del decreto de incoación del procedimiento sancionador.
- Oficio de solicitud de inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Edicto diligenciado por el Ayuntamiento de Vinaròs de su exposición en el tablón.

No obstante esta alcaldía resolverá con superior criterio.”  
La presente propuesta de resolución es un acto administrativo de trámite, por lo que contra la presente no cabe interponer recurso alguno.

La sanción deberá hacerse efectiva utilizando los medios legales establecidos, mediante giro postal o transferencia bancaria al número de cuenta 2090-0367-970064000025 de la Caja de Ahorros del Mediterráneo de Vinaròs, debiendo aportar justificante de pago.

Vinaròs, 15 de mayo de 2009.—EL ALCALDE, Jordi Romeu Llorach. C-5499

\* \* \*

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de Eduard Vidovii, y no habiendo sido posible practicarse la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, se hace pública la notificación de la propuesta de resolución de fecha 21 de abril de 2009, por la que, en relación al expediente n.º ODD 17/09, se le comunica:

“Visto el expediente arriba referenciado, incoado en cumplimiento de la resolución de Alcaldía de fecha 11 de febrero de 2009, en relación con la denuncia formulada por la Policía Local.

Visto que no se han presentado alegaciones en el período establecido al efecto.

Quien suscribe estima que resultan probados los siguientes hechos: No respetar el período de descanso nocturno, de lo que resulta responsable EDUARD VIDOVII.

Los hechos son constitutivos de la infracción prevista en los artículos 16.1.a) y 17 de la Ordenanza reguladora de la convivencia ciudadana, en relación con el artículo 47 de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica. La presente infracción debe

calificarse como LEVE, al amparo del artículo 70.3 de la Ordenanza reguladora de la convivencia ciudadana, relacionado con el artículo 55.1.c) de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica.

Siendo el Alcalde la autoridad competente para imponer la correspondiente sanción, según lo dispuesto en el artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Quien suscribe propone a la alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, la siguiente resolución:

1. Imponer una sanción de multa de 100 euros (cien euros) a EDUARD VIDOVII, por no respetar el período de descanso nocturno.

2. Notifíquese la presente propuesta de resolución al interesado con la indicación de que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se le indica que el referido expediente se hallará de manifiesto en las dependencias del departamento de la Policía Local de éste ayuntamiento, por el plazo de quince días, a fin que formule las alegaciones y presente los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor del procedimiento. Asimismo, manifestarle que puede solicitar por escrito las copias de los documentos obrantes en el mismo que estime convenientes, en el mismo plazo, contado desde el día siguiente al recibo de la presente notificación y que a continuación se detallan:

- Boletín de denuncia.
- Decreto de incoación del procedimiento sancionador.
- Notificación del decreto de incoación del procedimiento sancionador.
- Acuse de recibo del intento de notificación del decreto de incoación del procedimiento sancionador.
- Oficio de solicitud de inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Edicto diligenciado por el Ayuntamiento de Vinaròs de su exposición en el tablón.

No obstante esta alcaldía resolverá con superior criterio.”  
La presente propuesta de resolución es un acto administrativo de trámite, por lo que contra la presente no cabe interponer recurso alguno.

La sanción deberá hacerse efectiva utilizando los medios legales establecidos, mediante giro postal o transferencia bancaria al número de cuenta 2090-0367-970064000025 de la Caja de Ahorros del Mediterráneo de Vinaròs, debiendo aportar justificante de pago.

Vinaròs, 15 de mayo de 2009.—EL ALCALDE, Jordi Romeu Llorach. C-5500

\* \* \*

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de Verónica García Caballero, y no habiendo sido posible practicarse la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, se hace pública la notificación de la propuesta de resolución de fecha 21 de abril de 2009, por la que, en relación al expediente ODD n.º 21/09, se le comunica:

“Visto el expediente arriba referenciado, incoado en cumplimiento de la resolución de Alcaldía de fecha 11 de febrero de 2009, en relación con la denuncia formulada por la Policía Local.

Visto que no se han presentado alegaciones en el período establecido al efecto.

Quien suscribe estima que resultan probados los siguientes hechos: No respetar el período de descanso nocturno por cantos a grandes voces en plaza Cardenal Tarancón, de lo que resulta responsable VERÓNICA GARCÍA CABALLERO.

Los hechos son constitutivos de la infracción prevista en los artículos 16.3 y 17 de la Ordenanza reguladora de la convivencia ciudadana, en relación con el artículo 47 de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica. La presente infracción debe calificarse como LEVE, al amparo del artículo 70.3 de la Ordenanza reguladora de la convivencia ciudadana, relacionado con el artículo 55.1.c) de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica.

Siendo el Alcalde la autoridad competente para imponer la correspondiente sanción, según lo dispuesto en el artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Quien suscribe propone a la alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, la siguiente resolución:

1. Imponer una sanción de multa de 100 euros (cien euros) a VERÓNICA GARCÍA CABALLERO, por no respetar el período de descanso nocturno por cantos a grandes voces en plaza Cardenal Tarancón.

2. Notifíquese la presente propuesta de resolución al interesado con la indicación de que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de

agosto, por el que se aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se le indica que el referido expediente se hallará de manifiesto en las dependencias del departamento de la Policía Local de éste ayuntamiento, por el plazo de quince días, a fin que formule las alegaciones y presente los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor del procedimiento. Asimismo, manifestarle que puede solicitar por escrito las copias de los documentos obrantes en el mismo que estime convenientes, en el mismo plazo, contado desde el día siguiente al recibo de la presente notificación y que a continuación se detallan:

- Boletín de denuncia.
- Decreto de incoación del procedimiento sancionador.
- Notificación del decreto de incoación del procedimiento sancionador.
- Acuse de recibo del intento notificación del decreto de incoación del procedimiento sancionador.
- Oficio de solicitud de inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Edicto diligenciado por el Ayuntamiento de Vinaròs de su exposición en el tablón.

No obstante esta alcaldía resolverá con superior criterio."

La presente propuesta de resolución es un acto administrativo de trámite, por lo que contra la presente no cabe interponer recurso alguno.

La sanción deberá hacerse efectiva utilizando los medios legales establecidos, mediante giro postal o transferencia bancaria al número de cuenta 2090-0367-970064000025 de la Caja de Ahorros del Mediterráneo de Vinaròs, debiendo aportar justificante de pago.

Vinaròs, 15 de mayo de 2009.—EL ALCALDE, Jordi Romeu Llorach. C-5501

\* \* \*

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de Víctor Manuel Buitrago Callejas, y no habiendo sido posible practicarse la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, se hace pública la notificación de fecha 27 de abril de 2009, por la que, en relación al expediente n.º ODD 63/09, se le comunica:

"Visto el boletín de denuncia número OD1358 formulado por la Policía Local en fecha 26 de abril de 2009 a las 01:15 horas.

Considerando que existen elementos de juicio suficientes para iniciar expediente al respecto,

**RESUELVO:**

1. Incoar el correspondiente expediente sancionador de acuerdo con lo siguiente, sin perjuicio de lo que derive de la tramitación del expediente:

- Presunto responsable: VICTOR MANUEL BUITRAGO CALLEJAS.

- Hechos: Perturbar la tranquilidad ciudadana durante las horas de descanso nocturno, volumen del equipo de música muy alto, escuchándose desde la calle (artículos 16.1.a) y 17 de la Ordenanza reguladora de la convivencia ciudadana, en relación con el artículo 47 de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica).

- Infracción: LEVE, al amparo del artículo 70.3 de la Ordenanza reguladora de la convivencia ciudadana, relacionado con el artículo 55.1.c) de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica.

- Sanción: multa de 60 hasta 600 euros, al amparo del artículo 77.4 de la Ordenanza reguladora de convivencia ciudadana, en relación con el artículo 58 de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica.

2. Nombrar instructor del expediente a D. José María Mora Serrano, inspector de la Policía Local de Vinaròs, y secretaria a Virginia Castell Roca.

3. Comunicar al órgano instructor y notificar a los interesados la presente resolución, así como el contenido de la denuncia, haciéndoles saber que la tramitación seguirá el procedimiento simplificado de los artículos 23 y 24 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y que disponen de un plazo de diez días, a contar del siguiente al de la fecha de recepción de la comunicación o notificación, para efectuar, respectivamente, las actuaciones preliminares, la aportación de cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba.

4. Indicar a los interesados lo siguiente en relación con la tramitación del expediente:

a) El régimen de recusación del instructor es el previsto en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

b) El órgano competente para resolver el expediente es el Alcalde, según lo dispuesto en el artículo 21, apartado 1, epígrafe n), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

c) El presunto infractor puede reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se resolverá el procedimiento, con la imposición de la sanción que proceda, o, cuando ésta tenga carácter pecuniario, el pago voluntario, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

d) Los interesados tienen derecho a conocer el estado de tramitación del procedimiento y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo; así como, con anterioridad al trámite de audiencia, a formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del citado Real Decreto 1398/1993.

e) De no efectuarse alegaciones sobre el contenido de la resolución aprobatoria de la iniciación del procedimiento, en el plazo previsto de diez días, a contar del siguiente al de la fecha de recepción de esta notificación, la "iniciación del procedimiento" podrá ser considerada "propuesta de resolución", con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mencionado Real Decreto 1398/1993, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13, apartado 2, en relación con el artículo 24, apartado 2 del mismo."

Lo que le comunico en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 13.2 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

La presente resolución que es un acto administrativo de trámite, no decisorio, que inicia el procedimiento administrativo. Es inimpugnabile, por lo que no cabe recurso alguno, sin perjuicio de impugnar la decisión que ponga fin al mismo, si es contraria a derecho.

Vinaròs, 15 de mayo de 2009.—EL ALCALDE, Jordi Romeu Llorach. C-5502

\* \* \*

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de Natalia Viviana Álvarez Briones, y no habiendo sido posible practicarse la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública la notificación de la resolución al recurso de reposición interpuesto de fecha 15 de abril de 2009, por la que, en relación al expediente ODD 1339/08, se le comunica:

"Visto el expediente número ODD 1339/08, en relación con la denuncia formulada por la Policía Local, y que se ha presentado recurso de reposición, por el que se ratifica: en el desconocimiento en cuanto al disparo de la alarma de su vehículo, manifestando que si la hubiera escuchado habría tomado las medidas oportunas para desactivarla.

**HECHOS**

En fecha 15 de octubre de 2008 se rellena Boletín de denuncia por parte de la Policía Local contra NATALIA ALVAREZ BRIONES, por: "Alterar la normal tranquilidad ciudadana, aparato de señales acústicas del vehículo 7815FMV", constando en el parte de servicio del día 13 de octubre de 2008, literalmente: "Siendo las 00'10 horas en C/ Almas se encuentra estacionado un turismo matrícula 7815-FMV Marca: Hyundai-Thucson que está sonando el claxon inmotivadamente. Se procede a realizar Denuncia por Ordenanza a su titular NATALIA VIVIANA ALVAREZ BRIONES C/ Almas, n.º. 30-2º-piso. Por no respetar el descanso nocturno."

En fecha 29 de octubre de 2008 se incoa, por Decreto de Alcaldía, expediente sancionador por no respetar el período de descanso nocturno por encenderse el aparato de señales acústicas del vehículo matrícula 7815FMV a NATALIA ALVAREZ BRIONES, la notificación correspondiente se registra de salida con fecha 3 de noviembre de 2008, con el número 25061, siendo entregada a la misma denunciada el día 12 de noviembre de 2008.

En fecha 12 de noviembre de 2008, la denunciada presenta alegaciones a la incoación del procedimiento sancionador, siendo registrada de entrada con el número 19029.

En fecha 30 de noviembre de 2008, el oficial actuante emite informe ratificadorio a las alegaciones presentadas por la denunciada.

En fecha 18 de diciembre de 2008 se formula la propuesta de resolución, contestando a las alegaciones mencionadas anteriormente, la notificación se registró de salida el día 23 de diciembre de 2008, con el número 29248 y notificada mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 31 de enero de 2009.

En fecha 23 de febrero de 2009 se dicta resolución de Alcaldía, registrándose de salida en fecha 24 de febrero de 2009 con el número 3742, notificándose el día 3 de marzo de 2009 a la misma denunciada.

En fecha 11 de marzo de 2009, con registro de entrada número 3729, la denunciada presenta Recurso de Reposición contra el expediente número ODD 1339/08.

En fecha 3 de abril de 2009, el oficial actuante emite informe ratificadorio de los hechos imputados a la infractora al Recurso de Reposición presentado.

En fecha 15 de abril de 2009, el instructor del procedimiento sancionador emite informe previo a la resolución del Recurso de Reposición.

**FUNDAMENTOS**

1. Visto el recurso de reposición presentado por la infractora en tiempo y forma correspondientes, el instructor del procedimiento sancionador se ratifica que se siguen sin observarse elementos de juicio suficientes para la declaración de la nulidad del expediente.

2. Considerando el informe realizado por el oficial actuante de fecha 3 de abril de 2009 por el cual se ratifica de los hechos imputados a la denunciada, manifestando literalmente que: "La alarma del vehículo causó molestias durante dos noches. El vehículo estaba estacionado frente al domicilio de la denunciada que no tomó medida alguna para evitar las referidas molestias."

3. Considerando que los hechos denunciados se encuentran tipificados en los artículos 16.4 y 17 de la Ordenanza reguladora de la convivencia ciudadana, estando calificados los hechos como una infracción Leve, al amparo del artículo 70.3 de dicha ordenanza, y habiéndose tramitado el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

4. Resultando que el artículo 16.4 de la Ordenanza reguladora de la convivencia ciudadana hace referencia expresa a los ruidos, tanto si son producidos por voces como por elementos mecánicos, electrónicos o de otro orden, en ruidos procedentes de vehículos a motor, en relación con el artículo 17 de la misma, donde se tipifica el horario de descanso nocturno. Teniendo en cuenta los preceptos anteriormente referenciados, es por lo que se procede a sancionar a Natalia Viviana Álvarez Briones de conformidad con los artículos anteriormente mencionados, por no respetar el periodo de descanso nocturno con independencia del nivel de ruido producido por el funcionamiento de la alarma del vehículo de su propiedad.

5. Con esta actividad no reconocida por la responsable, comprobada durante dos noches por los agentes de la Policía Local y posteriormente sancionada, por todo ello, se entiende que no se respetó el período de descanso nocturno comprendido desde las veintidós horas hasta las ocho horas de la mañana del día siguiente, por el funcionamiento del aparato de señales acústicas del vehículo matrícula 7815FMV.

A la vista de todo ello, ésta Alcaldía RESUELVE

Primero.- Desestimar el recurso de reposición presentado por NATALIA VIVIANA ÁLVAREZ BRIONES dado que por el mal funcionamiento del aparato de señales acústicas del vehículo matrícula 7815FMV que estuvo sonando durante dos noches, no se respetó el período de descanso nocturno de los vecinos y siendo conocedora de la avería que sufría su vehículo, no tomó ninguna medida para subsanar dicha deficiencia.

Segundo.- Imponer una sanción de multa de 150 euros (ciento cincuenta euros), al amparo de los artículos 16.4 y 17 de la Ordenanza reguladora de la convivencia ciudadana. La sanción deberá hacerse efectiva utilizando los medios legales establecidos, mediante giro postal o transferencia bancaria al número de cuenta 2090-0367-970064000025 de la Caja de Ahorros del Mediterráneo de Vinaròs, indicando el número de expediente y aportando copia del justificante de pago.

Tercero.- Notificar la presente resolución a la interesada con expresión de los recursos oportunos."

Lo que le notifico a los efectos oportunos.

**RECURSOS**

Contra la presente resolución que pone fin al procedimiento, podrá usted interponer recurso Contencioso-Administrativo a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón de la Plana o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de su propio domicilio, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Vinaròs, 15 de mayo de 2009.—EL ALCALDE, Jordi Romeu Llorach. C-5503

\* \* \*

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de ACTYSA, S.L., y no habiendo sido posible practicarse la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública la notificación de la resolución de fecha 23 de abril de 2009, por la que, en relación al expediente n.º ODD 104/08, se le comunica:

"Visto el expediente número ODD 104/08 incoado en cumplimiento de la resolución de Alcaldía de fecha 27 de noviembre de 2008, en relación con la denuncia formulada por la Policía Local.

Visto que no se han presentado alegaciones en el plazo señalado al efecto.

Vista la propuesta de resolución emitida por el instructor en fecha 27 de enero de 2009.

Considerando que resulta probado realizar zanjas en la vía pública, calle San Francisco esquina avenida País Valencià, de lo que resulta responsable ACTYSA, S.L.

Resultando que los hechos son constitutivos de una infracción LEVE, prevista en el artículo 31.1 de la Ordenanza reguladora de la convivencia ciudadana, que indica que: "1.- Cuando se produjeran usos, ocupaciones o aprovechamientos de la vía pública, así como se ejercitasen en la misma, actividades sin la licencia municipal que corresponde, los Agentes de la Autoridad procederán, previa la comprobación y constatación de tal circunstancia, a ordenar, verbalmente o por escrito, al interesado, el cese inmediato en la actividad u ocupación, dándole para ello el plazo que las circunstancias del caso lo requieran, sin perjuicio de la incoación del correspondiente expediente sancionador. ..." y en el bando de alcaldía de fecha 30 de junio de 2008, que indica que: "Que ante la llegada de los meses de julio y agosto, que coinciden con períodos vacacionales y de mayor descanso de la población, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza de Convivencia Ciudadana, aprobada por este Ayuntamiento, se recuerda a los vecinos que:

Los ruidos, tanto si son producidos por voces como por elementos mecánicos, electrónicos o de otro orden, en lugares de uso público (calles, plazas, jardines...) no podrán perturbar la tranquilidad ciudadana, en especial el descanso nocturno, con tonos desconsiderados, respetándose siempre los usos de la correcta convivencia social.

El periodo de descanso nocturno se entiende comprendido entre las veintidós horas hasta las ocho horas de la mañana del día siguiente. Excepto los sábados o vísperas de festivos que será desde las veinticuatro horas hasta las nueve horas de la mañana siguiente.

La intensidad de los ruidos no deberá superar los 35 decibelios. No obstante, se estará a lo determinado en la normativa específica cuanto reduzca el límite máximo estipulado.

Igualmente, se recuerda la imposibilidad de iniciar nuevas obras que puedan ocupar la vía pública u ocasionar ruidos superiores a los permitidos durante los meses de julio y agosto.

El incumplimiento de las normas anteriores y de las demás previstas en la Ordenanza de Convivencia Ciudadana se reputará como infracción de la misma y será sancionada de conformidad con la citada Ordenanza.

Lo que se hace público para su conocimiento y cumplimiento."

Habiéndose tramitado el correspondiente procedimiento previsto en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, en la Ordenanza reguladora de la venta no sedentaria del Ayuntamiento de Vinaròs y el bando de alcaldía de fecha 30 de junio de 2008.

De acuerdo con las competencias que otorga a la Alcaldía el artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen Local.

**RESUELVO:**

Primero.- Imponer una sanción de multa de 250 euros (doscientos cincuenta euros) a ACTYSA, S.L., por realizar zanjas en la vía pública, calle San Francisco esquina avenida País Valencià.

La sanción deberá hacerse efectiva utilizando los medios legales establecidos, mediante giro postal o transferencia bancaria al número de cuenta 2090-0367-970064000025 de la Caja de Ahorros del Mediterráneo de Vinaròs, indicando el número de expediente y aportando copia del justificante de pago.

Segundo.- Que se notifique esta resolución al sancionado, con expresión de los recursos oportunos."

**RECURSOS**

Contra la presente resolución que pone fin al procedimiento, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, ante el órgano que dictó el acto y con carácter previo al recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto por los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

O bien directamente podrá ser interpuesto recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa. No obstante las personas interesadas podrán ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

**PLAZOS PARA REALIZAR EL INGRESO**

De acuerdo con el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En período voluntario:

a) Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En vía de apremio:

Transcurrido el período voluntario sin haber efectuado el ingreso, se procederá a su cobro en vía de apremio, con el 20 por ciento de recargo, así como de los intereses de demora que se devenguen.

Vinaròs, 15 de mayo de 2009.—EL ALCALDE, Jordi Romeu Llorach. C-5504

\* \* \*

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de Luís Daniel Contreras Vargas, y no habiendo sido posible practicarse la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, se hace pública la notificación de fecha 5 de mayo de 2009, por la que, en relación al expediente n.º ODD 72/09, se le comunica:

“Visto el boletín de denuncia número OD0739 formulado por la Policía Local en fecha 30 de abril de 2009 a las 11:15 horas. Considerando que existen elementos de juicio suficientes para iniciar expediente al respecto,

**RESUELVO:**

1. Incoar el correspondiente expediente sancionador de acuerdo con lo siguiente, sin perjuicio de lo que derive de la tramitación del expediente:

• Presunto responsable: LUÍS DANIEL CONTRERAS VARGAS.

• Hechos: Permanecer un perro en el interior de un garaje sin los cuidados de salubridad adecuados, trascendiendo el orín a la acera con el consecuente olor (artículos 6.1 y 7 de la Ordenanza municipal sobre tenencia y disfrute de animales de compañía).

• Infracción: LEVE, al amparo del artículo 48.1.e) de la Ordenanza municipal sobre tenencia y disfrute de animales de compañía.

• Sanción: multa de 30'05 a 601'01 euros, al amparo del artículo 51.a) de la Ordenanza municipal sobre tenencia y disfrute de animales de compañía.

2. Nombrar instructor del expediente a José María Mora Serrano, inspector de la Policía Local de Vinaròs, y secretaria a Virginia Castell Roca.

3. Comunicar al órgano instructor y notificar a los interesados la presente resolución, así como el contenido de la denuncia, haciéndoles saber que la tramitación seguirá el procedimiento simplificado de los artículos 23 y 24 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y que disponen de un plazo de diez días, a contar del siguiente al de la fecha de recepción de la comunicación o notificación, para efectuar, respectivamente, las actuaciones preliminares, la aportación de cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba.

4. Indicar a los interesados lo siguiente en relación con la tramitación del expediente:

a) El régimen de recusación del instructor es el previsto en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

b) El órgano competente para resolver el expediente es el Alcalde, según lo dispuesto en el artículo 21, apartado 1, epígrafe n), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

c) El presunto infractor puede reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se resolverá el procedimiento, con la imposición de la sanción que proceda, o, cuando ésta tenga carácter pecuniario, el pago voluntario, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

d) Los interesados tienen derecho a conocer el estado de tramitación del procedimiento y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo; así como, con anterioridad al trámite de audiencia, a formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del citado Real Decreto 1398/1993.

e) De no efectuarse alegaciones sobre el contenido de la resolución aprobatoria de la iniciación del procedimiento, en el plazo previsto de diez días, a contar del siguiente al de la fecha de recepción de esta notificación, la “iniciación del procedimiento” podrá ser considerada “propuesta de resolución”, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mencionado Real Decreto 1398/1993, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13, apartado 2, en relación con el artículo 24, apartado 2 del mismo.”

Lo que le comunico en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 13.2 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

La presente resolución que es un acto administrativo de trámite, no decisorio, que inicia el procedimiento administrativo. Es inimpugnabile, por lo que no cabe recurso alguno, sin perjuicio de impugnar la decisión que ponga fin al mismo, si es contraria a derecho.

Vinaròs, 15 de mayo de 2009.—EL ALCALDE, Jordi Romeu Llorach. C-5505

## VISTABELLA DEL MAESTRAZGO

### Anuncio de aprobación definitiva

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Vistabella para el 2009, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y compren-

sivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

#### ESTADO DE GASTOS

##### A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO I: Gastos de Personal 125.040,72 euros

CAPÍTULO II: Gastos en Bienes Corr. y Servic. 154.300 euros

CAPÍTULO III: Gastos Financieros 18.000,20 euros

CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes 7.500 euros

##### B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO VI: Inversiones Reales 159.503 euros

CAPÍTULO IX: Pasivos Financieros 0 euros

TOTAL: 464.343,92 euros

#### ESTADO DE INGRESOS

##### A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO I: Impuestos Directos 60.102,96 euros

CAPÍTULO II: Impuestos Indirectos 50.000 euros

CAPÍTULO III: Tasas y otros Ingresos 86.409,09

CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes 106.328,87 euros

CAPÍTULO V: Ingresos Patrimoniales 25.000 euros

##### B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO VII: Transferencias de Capital 136.503

TOTAL: 464.343,92 euros

#### PLANTILLA DE PERSONAL

##### A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACIÓN	N.º PLAZAS	GRUPO	NIVEL	ESCALA	SUBESCALA
SECRETARIAINTERVENCIÓN	1	A/B	26	FHN	SECRETARIAINTERVENCIÓN
AUXILIAR	1	D	16	GENERAL	AUXILIAR
ALGUACIL	1	E	12	ESPECIAL	S.ESPECIALES

##### B) PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACIÓN DE PLAZA	N.º PLAZAS
PERSONAL LIMPIEZA	1

##### C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL

DENOMINACIÓN DE PLAZA	N.º PLAZAS
A.E.D.L	1

#### RESUMEN

FUNCIONARIOS:3

LABORAL FIJO:1

LABORAL TEMPORAL:1

TOTAL PLANTILLA:5

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Vistabella del Maestrat a 16 de mayo de 2009.- EL ALCALDE, JOAQUÍN GUAL ARNAU. C-5635-U

#### VIVER

Procedimiento: Licencia ambiental, de acuerdo con la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental.

Solicitante: FRANCISCO JOSÉ MARTÍN ESCUIN

Registro de Entrada: N.º558 DE FECHA 11-05-09

Expediente Núm. 2/2009

Actividad: PUB CON AMBIENTE MUSICAL

Emplazamiento: PLAZA CONSTITUCIÓN, N.º8-BAJO. VIVER.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental, el procedimiento de referencia se somete a información pública por plazo de 20 días, para que las personas físicas o jurídicas, asociaciones vecinales y cuantos lo consideren oportuno, formulen las alegaciones que tengan por convenientes.

El expediente se podrá examinar en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de 08.00 a 14.30.

VIVER, a catorce de mayo de dos mil nueve.- El Alcalde, Francisco Campos Gallur. C-5435

#### XILXES

Ha sido elevada a definitiva, en virtud de no haberse presentado reclamaciones en tiempo hábil, la aprobación del expediente número 1SCE/09 de modificación de créditos en el Presupuesto General en vigor, que ofrece el siguiente resumen por capítulos:

## Operaciones Corrientes:

CAPITULO	Consignación anterior	Aumentos	Bajas	Consignación final
CAPITULO 2	1.691.222,00	112.235,99		1.803.457,99
CAPITULO 4	159.935,00	200,00		160.135,00

## Operaciones de Capital:

CAPITULO	Consignación anterior	Aumentos	Bajas	Consignación final
CAPITULO 6	5.732.104,30	5.000,00		5.732.104,30

FINANCIACIÓN: Remanente de tesorería: 117.435,99

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en relación con el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Chilches/Xilxes, a 11 de mayo de 2009.— EL ALCALDE, C-5616-U (firma ilegible).

## DIPUTACION PROVINCIAL

## INTERVENCIÓN

**Expediente nº 3/2009 de Modificación de Crédito, de Suplemento de Sredito y de Concesión de Crédito Extraordinario en el Presupuesto Provincial General.**

Aprobado inicialmente por la Diputación en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2009, la Modificación de Crédito, de Suplemento de Crédito y de Concesión de Crédito Extraordinario, expediente nº 3/2009, en el Presupuesto Provincial General, y habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 53 de 30 de abril de 2009, a efectos de interposición de reclamaciones, y no habiéndose presentado ninguna, queda elevado a definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procediendo a la publicación del mismo, resumido a nivel de capítulos.

## I.- FINANCIACIÓN

## MODIFICACIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo 7: Transferencias de Capital	568.197,46 €
Capítulo 8: Activos financieros	3.239.186,41 €

## BAJAS DE PARTIDAS DE GASTOS

Capítulo 2: Gastos en bienes corrientes y servicios	-30.000,00 €
Capítulo 6: Inversiones reales	-9.419,65 €
Capítulo 7: Transferencias de capital	-590.580,35 €

TOTAL FINANCIACIÓN 4.437.383,87 €

## II.- FINALIDADES A QUE SE DESTINA: CRÉDITOS EN AUMENTO

## SUPLEMENTOS DE CRÉDITO Y CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Capítulo 2: Gastos en bienes corrientes y servicios	242.518,03 €
Capítulo 4: Transferencias corrientes	838.430,00 €
Capítulo 6: Inversiones reales	1.025.865,00 €
Capítulo 7: Transferencias de capital	1.830.570,84 €
Capítulo 8: Activos financieros	500.000,00 €

TOTAL AUMENTOS 4.437.383,87 €

Contra la aprobación definitiva de este expediente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Castellón de la Plana, a 20 de mayo de 2009.—EL PRESIDENTE, Carlos Fabra Carreras.—EL SECRETARIO, Manuel Marín Herrera. C-5632-U

## CONSORCI PROVINCIAL DE BOMBERS

En relación con la publicación realizada en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón n.º 59 de 14 de mayo de 2009, relativa a la primera parte del organigrama, queda sin efecto, siendo la publicación inicial publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón n.º 57 de 9 de mayo de 2009, la correcta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castellón a 20 de mayo de 2009.—EL PRESIDENTE POR DELEGACION, EL DIPUTADO, Luis Rubio Catalán. 5669-U

## CONSORCIO HOSPITALARIO PROVINCIAL

El Director Gerente y el Director Económico del Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón, en uso de las facultades que reconocidas al amparo del Acuerdo de Delegación de Atribuciones aprobado por Consejo de Gobierno del Consorcio Hospitalario de 17 de mayo de 2004, según lo dispuesto en el Anexo Primero B. 12 y C, y mediante Resolución número 315 de fecha 13 de mayo de 2009, han resuelto:

PRIMERO.- Convocar pruebas selectivas para proveer una lista de personal de carácter laboral no permanente o en su caso nombramiento como funcionario interino, a través del sistema de CONCURSO-OPOSICION para cubrir las necesidades de MONITOR EDUCADOR del Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón.

BASES: Regirán las aprobadas por el Consejo de Gobierno del Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón, reunido en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2006, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón núm. 16 de fecha 7 de febrero de 2006 con las modificaciones o precisiones contenidas en la presente convocatoria.

REQUISITO DE EDAD: Tener 16 años cumplidos y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa

TITULACIÓN EXIGIBLE: título de Diplomatura en Terapia Ocupacional y/o Diplomatura en Educación Social

Los requisitos de nacionalidad, edad, titulación y especialidad, aptitud funcional y disciplinaria para participar en el proceso selectivo deberán ser efectivos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

FASE DE OPOSICIÓN: Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de un máximo de 30 preguntas tipo test, con 4 respuestas alternativas, sólo una de las cuales será la correcta, sobre todos los temas que figuran en el Anexo de las bases de la convocatoria.

El tiempo de realización del examen será determinado por el tribunal inmediatamente antes de comenzar el ejercicio y en función de la dificultad del mismo, y será como máximo de 45 minutos, y en ningún caso inferior a cincuenta segundos por pregunta.

Las contestaciones a las preguntas, que deberá señalarse con bolígrafo o rotulador de color azul o negro, se efectuará mediante el símbolo del aspa (X), y podrán ser correctas, erróneas, en blanco, o nulas. Las preguntas erróneas descontarán un tercio del valor de puntuación de cada pregunta correcta; las preguntas en blanco o nulas, no penalizarán. Se considerará pregunta nula aquella que contenga respuesta señalizada con una marca diferente a una X, aunque este en la respuesta correcta, o cuando contenga más de una respuesta señalada, o cuando contenga cualquier tipo de enmienda, tachadura, tipex.... Solo se hará entrega de una planilla de respuestas.

FASE DE CONCURSO: Según baremo publicado en las citadas bases. No se admitirán aportaciones de meritos una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

Los méritos a valorar, correspondientes a la fase de Concurso, vendrán referidos a fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, a diferencia de los requisitos que lo serán a fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, no computándose aquellos méritos que sean posteriores a la fecha de publicación de la convocatoria

A efectos de cómputo de meritos correspondientes al apartado a)EXPERIENCIA, del baremo de méritos de las bases generales, lo alegado como experiencia deberá quedar acreditado, respecto del desempeño en puestos de trabajo del sector público, necesariamente mediante certificación de la Administración Pública correspondiente en la que se especifique con claridad la categoría laboral/profesional y los periodos trabajados, no valorándose aquellos justificantes que no cumplan esta condición, ni otros documentos que no se atengan a lo expuesto y que planteen duda sobre los extremos señalados. Para acreditar la actividad privada, se exigirá un certificado de la empresa, en el que se especifique los meses trabajados, así como las funciones realizadas y la categoría profesional del trabajador, o bien el contrato de trabajo junto con sus correspondientes prórrogas y cese, no siendo admisible como documento a estos efectos, la nómina del trabajador. Además, en todos los supuestos, cuando se trate de actividad privada se acompañará necesaria e ineludiblemente del documento oficial de la vida laboral del trabajador, actualizada, presentada. A tal efecto, ésta deberá solicitarse, con la debida antelación, por vía telefónica, en el número 901502050, habilitado a tal fin, teniendo en cuenta que, la vida laboral, expedida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, solo se tomará en consideración, si se presenta dentro del plazo fijado de presentación de instancias de cada convocatoria.

En el caso de los trabajadores autónomos, trabajadores por cuenta propia y profesiones liberales, se deberá aportar documento oficial que acredite todo lo anteriormente expuesto (alta IAE, vida laboral...), y que justifique, suficientemente, su experiencia profesional durante la totalidad del periodo de tiempo, y en la categoría profesional, alegados.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS: Durante diez días naturales, a contar del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

**LUGAR DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS:** Las solicitudes se presentaran en el Registro General del Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón, o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, teniendo en cuenta las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En el caso de su presentación en las Oficinas de Correos, las instancias se presentaran en las Oficinas de Correos en sobre abierto, a fin de que por el empleado que admita el envío se estampe el sello de fechas en el documento, de manera que aparezcan, con claridad, el nombre de la Oficina y la fecha de presentación. Debe aparecer el sello de certificado en el sobre exterior y en la propia solicitud/ instancia de participación en el proceso selectivo. Los plazos de presentación en al oficina de correos son los mismos que los de la convocatoria.

En el supuesto de presentación de las instancias en Administración distinta o en la oficina de correos en los términos establecidos en el art. 38.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, deberá remitir copia de la solicitud y titulación (exclusivamente de la solicitud y titulación, no de los méritos), por fax al Servicio de Recursos Humanos del Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón, al numero 964 354301, dentro del plazo improrrogable de tres días naturales siguientes a aquel en que finalice el plazo de presentación de instancias. Todo ello en previsión de la constatada demora en la remisión a este consorcio, de instancias presentadas en correos y otras Administraciones Públicas, de tal modo que, y dado el carácter urgente de la configuración de los procesos de Bolsa de Trabajo, todos los aspirantes puedan figurar en la lista de admitidos, en caso de proceder.

**ADMISIÓN DE ASPIRANTES:** Expirado el plazo de presentación de instancias, la Dirección del Consorcio dictará resolución, en el plazo máximo de diez días naturales, salvo causa de fuerza mayor, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, tribunal y fecha del ejercicio correspondiente a la fase de oposición que no podrá ser antes de transcurridos tres días naturales desde la publicación de la lista de aspirantes, salvo para el supuesto de convocatorias a través del sistema de concurso.

El tribunal queda facultado para resolver cuantas incidencias se produzcan en relación a la presentación en plazo de instancias, subsanando de oficio los errores apreciados.

**DESARROLLO DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE A LA FASE DE OPOSICIÓN:**

El Tribunal establecerá, para las personas discapacitadas que así lo soliciten, las adaptaciones necesarias para la realización de las pruebas. A tal efecto, los interesados deberán formular la petición correspondiente en la solicitud de participación en la presente oposición, reflejando las necesidades específicas que tengan para acceder al proceso de selección, y adjuntando Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2.1 b) de la Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de Libertad Religiosa, en relación con el artículo 12 de la Ley 24/1992, de 10 de noviembre, aquellos aspirantes que tengan algún impedimento para hacer exámenes durante determinado/s día/s de la semana, deberán indicarlo en, o junto a su instancia de participación en el proceso selectivo, exponiendo el motivo y el precepto legal en el que amparen su derecho y su solicitud, así como cuantas certificaciones sean procedentes para justificar su vinculación a tal impedimento. El Tribunal tendrá en consideración las alegaciones que a tal objeto se presenten a la hora de establecerse, por resolución de la presidencia del Consorcio, la fecha/ de realización del/ de los ejercicios, siempre y cuando del contenido de las peticiones/alegaciones que se presente, pueda, atendidos criterios de eficacia en la organización para lograr el mejor funcionamiento posible al proceso de oposición.

#### TEMARIO ANEXO:

- 1- Bienestar y promoción de la salud. Concepto de salud y enfermedad.
- 2-El campo de la Rehabilitación Psicosocial : concepto, filosofía de atención y estrategias de intervención.
- 3- Red de recursos sociosanitarios en la Comunidad Valenciana.
- 4-El papel del monitor educador en un dispositivo sanitario. Dinámica de grupos. El rol del monitor educador. Técnicas grupales.
- 5- Conceptos básicos de psicopatologías psiquiátricas
- 6- La ocupación como método de tratamiento en Salud Mental.
- 7- La rehabilitación psicosocial en el marco de una atención comunitaria integral al enfermo mental crónico.
- 8- La rehabilitación psicosocial del enfermo mental crónico. Centro de rehabilitación e inserción social.
- 9- El Hospital de Día de Salud Mental como dispositivo terapéutico.
- 10- Programa de capacitación de enfermos mentales para vivir en hogares autónomos. Elaboración de un programa de actividades.
- 11-El ocio y el tiempo libre del enfermo mental crónico. Club de ocio.

12.-Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales:

13.-Estatutos del Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón. (BOP 123 de 9 de Octubre de 2003)

14.-Ley 41/2002 reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica

15.- Ley 1/2003 de derechos de información al paciente de la comunidad Valenciana..

16.- Ley 14/1986 General de Sanidad.

17.- Ley 53/1984 de incompatibilidades del personal de las Administraciones Públicas.

18. -Procedimiento Administrativo Común.

**SEGUNDO -** Convocar pruebas selectivas para proveer una lista de personal de carácter laboral no permanente o en su caso nombramiento como funcionario interino, a través del sistema de CONCURSO-OPOSICION para cubrir las necesidades de PELUQUERO del Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón.

**BASES:** Regirán las aprobadas por el Consejo de Gobierno del Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón, reunido en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2006, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón núm. 16 de fecha 7 de febrero de 2006 con las modificaciones o precisiones contenidas en la presente convocatoria.

**REQUISITO DE EDAD:** Tener 16 años cumplidos y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa

**TITULACIÓN EXIGIBLE:** Ciclo formativo grado medio de peluquería y/o FP I peluquería.

Los requisitos de nacionalidad, edad, titulación y especialidad, aptitud funcional y disciplinaria para participar en el proceso selectivo deberán ser efectivos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

**FASE DE OPOSICIÓN:** Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de un máximo de 25 preguntas tipo test, con 4 respuestas alternativas, sólo una de las cuales será la correcta, sobre todos los temas que figuran en el Anexo de las bases de la convocatoria.

El tiempo de realización del examen será determinado por el tribunal inmediatamente antes de comenzar el ejercicio y en función de la dificultad del mismo, y será como máximo de 30 minutos, y en ningún caso inferior a cincuenta segundos por pregunta.

Las contestaciones a las preguntas, que deberá señalarse con bolígrafo o rotulador de color azul o negro, se efectuará mediante el símbolo del aspa (X), y podrán ser correctas, erróneas, en blanco, o nulas. Las preguntas erróneas descontarán un tercio del valor de puntuación de cada pregunta correcta; las preguntas en blanco o nulas, no penalizarán. Se considerará pregunta nula aquella que contenga respuesta señalizada con una marca diferente a una X, aunque este en la respuesta correcta, o cuando contenga más de una respuesta señalada, o cuando contenga cualquier tipo de enmienda, tachadura, tipex.... Solo se hará entrega de una planilla de respuestas.

**FASE DE CONCURSO:** Según baremo publicado en las citadas bases. No se admitirán aportaciones de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

Los méritos a valorar, correspondientes a la fase de Concurso, vendrán referidos a fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, a diferencia de los requisitos que lo serán a fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, no computándose aquellos méritos que sean posteriores a la fecha de publicación de la convocatoria

A efectos de cómputo de méritos correspondientes al apartado a)EXPERIENCIA, del baremo de méritos de las bases generales, lo alegado como experiencia deberá quedar acreditado, respecto del desempeño en puestos de trabajo del sector público, necesariamente mediante certificación de la Administración Pública correspondiente en la que se especifique con claridad la categoría laboral/profesional y los periodos trabajados, no valorándose aquellos justificantes que no cumplan esta condición, ni otros documentos que no se atengan a lo expuesto y que planteen duda sobre los

extremos señalados. Para acreditar la actividad privada, se exigirá un certificado de la empresa, en el que se especifique los meses trabajados, así como las funciones realizadas y la categoría profesional del trabajador, o bien el contrato de trabajo junto con sus correspondientes prórrogas y cese, no siendo admisible como documento a estos efectos, la nómina del trabajador. Además, en todos los supuestos, cuando se trate de actividad privada se acompañará necesaria e ineludiblemente del documento oficial de la vida laboral del trabajador, actualizada, presentada. A tal efecto, ésta deberá solicitarse, con la debida antelación, por vía telefónica, en el número 901502050, habilitado a tal fin, teniendo en cuenta que, la vida laboral, expedida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, solo se tomará en consideración, si se presenta dentro del plazo fijado de presentación de instancias de cada convocatoria.

En el caso de los trabajadores autónomos, trabajadores por cuenta propia y profesiones liberales, se deberá aportar documento oficial que acredite todo lo anteriormente expuesto (alta IAE, vida laboral...), y que justifique, suficientemente, su experiencia profesional durante la totalidad del periodo de tiempo, y en la categoría profesional, alegados.

**PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS:** Durante diez días naturales, a contar del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

**LUGAR DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS:** Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón, o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, teniendo en cuenta las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En el caso de su presentación en las Oficinas de Correos, las instancias se presentarán en las Oficinas de Correos en sobre abierto, a fin de que por el empleado que admita el envío se estampe el sello de fechas en el documento, de manera que aparezcan, con claridad, el nombre de la Oficina y la fecha de

presentación. Debe aparecer el sello de certificado en el sobre exterior y en la propia solicitud/ instancia de participación en el proceso selectivo. Los plazos de presentación en la oficina de correos son los mismos que los de la convocatoria.

En el supuesto de presentación de las instancias en Administración distinta o en la oficina de correos en los términos establecidos en el art. 38.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, deberá remitir copia de la solicitud y titulación (exclusivamente de la solicitud y título, no de los méritos), por fax al Servicio de Recursos Humanos del Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón, al número 964 354301, dentro del plazo improrrogable de tres días naturales siguientes a aquel en que finalice el plazo de presentación de instancias. Todo ello en previsión de la constatada demora en la remisión a este consorcio, de instancias presentadas en correos y otras Administraciones Públicas, de tal modo que, y dado el carácter urgente de la configuración de los procesos de Bolsa de Trabajo, todos los aspirantes puedan figurar en la lista de admitidos, en caso de proceder.

**ADMISIÓN DE ASPIRANTES:** Expirado el plazo de presentación de instancias, la Dirección del Consorcio dictará resolución, en el plazo máximo de diez días naturales, salvo causa de fuerza mayor, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, tribunal y fecha del ejercicio correspondiente a la fase de oposición que no podrá ser antes de transcurridos tres días naturales desde la publicación de la lista de aspirantes, salvo para el supuesto de convocatorias a través del sistema de concurso.

El tribunal queda facultado para resolver cuantas incidencias se produzcan en relación a la presentación en plazo de instancias, subsanando de oficio los errores apreciados.

**DESARROLLO DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE A LA FASE DE OPOSICIÓN:**

El Tribunal establecerá, para las personas discapacitadas que así lo soliciten, las adaptaciones necesarias para la realización de las pruebas. A tal efecto, los interesados deberán formular la petición correspondiente en la solicitud de participación en la presente oposición, reflejando las necesidades específicas que tengan para acceder al proceso de selección, y adjuntando Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2.1 b) de la Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de Libertad Religiosa, en relación con el artículo 12 de la Ley 24/1992, de 10 de noviembre, aquellos aspirantes que tengan algún impedimento para hacer exámenes durante determinado/s día/s de la semana, deberán indicarlo en, o junto a su instancia de participación en el proceso selectivo, exponiendo el motivo y el precepto legal en el que amparen su derecho y su solicitud, así como cuantas certificaciones sean procedentes para justificar su vinculación a tal impedimento. El Tribunal tendrá en consideración las alegaciones que a tal objeto se presenten a la hora de establecerse, por resolución de la presidencia del Consorcio, la fecha/ de realización del/ de los ejercicios, siempre y cuando del contenido de las peticiones/alegaciones que se presente, pueda, atendidos criterios de eficacia en la organización para lograr el mejor funcionamiento posible al proceso de oposición.

**TEMARIO ANEXO:**

- 1- Campos quirúrgicos, localización y rasurado de las zonas.
- 2- Proporciones y relación de los distintos elementos que componen la figura humana. Dibujo geométrico.
- 3- Parte química de la peluquería, composición química del cabello.
- 4- La influencia de la salud en la vida, su repercusión en el cabello.
- 5.- Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales:
- 6.-Estatutos del Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón. (BOP 123 de 9 de Octubre de 2003)
- 7.-Ley 41/2002 reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica
8. Procedimiento Administrativo Común.  
Lo que se hace público para general conocimiento.  
En Castellón, a 13 de Mayo de 2009.—EL DIRECTOR GERENTE, Nicolás Martínez Tornero.— EL DIRECTOR ECONÓMICO, Miguel Llorens Izquierdo. C-5385

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

#### CASTELLÓN DE LA PLANA

##### Cédula de notificación

D. JOSÉ MANUEL SOS SEBASTIA, Secretario del JUZGADO DE LO SOCIAL núm. UNO de CASTELLÓN.

HACE SABER: Que en los autos sobre JUICIO DESPIDO, número 1241/08, seguidos en este Juzgado, se ha dictado el AUTO de aclaración que en su parte necesaria es del tenor literal siguiente:

“AUTO. En Castellón, a 11 de marzo de 2009.

[...] PARTE DISPOSITIVA: Procede la aclaración de la Sentencia núm. 652/08 de fecha 18 de Diciembre de 2008, cuyo Fallo quedará redactado de la siguiente manera:

“Que debo estimar y estimo la demanda formulada por D. NICULAE CORNEA, con NIE X-06599889-Q frente a la empresa COPRODE MAESTRAT, S.L., declarando IMPROCEDENTE el despido de fecha 12-9-08; y declaro EXTINGUIDA en el día de la fecha la relación laboral que unía a las partes, condenando a la empresa al abono de la indemnización y salarios de tramitación siguientes:

Indemnización: 10.145,85 euros

Salarios de tramitación (97 días x 62,92 euros/día): 6.103,24 euros “

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno; sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución a que se refiere el presente auto.

Lo mandó y firma la Ilma. Sra. Dña. Felisa Jaime López Juez Sustituta del Juzgado de lo Social número uno; Doy fe..”

Se advierte expresamente a la ejecutada que las siguientes comunicaciones se le harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la parte ejecutada citada, en ignorado paradero, y demás interesados, se

libra la presente cédula, en Castellón, a 20 de mayo de 2009.- El Secretario judicial, JOSÉ MANUEL SOS SEBASTIA. C-5667-U

\* \* \*

##### Cédula de notificación

D. JOSÉ MANUEL SOS SEBASTIA, Secretario del JUZGADO DE LO SOCIAL núm. UNO de CASTELLÓN.

HACE SABER: Que en los autos sobre EJECUCIÓN, número 101/09, seguidos en este Juzgado a instancia de D. JOSÉ M. MONTOLYÀ TORMO contra la empresa “CERRAJERÍA MECÁNICA VILA-REAL, S.L.”, se ha dictado el AUTO que en su parte necesaria es del tenor literal siguiente:

“AUTO. En Castellón, a 12 de mayo de 2009.

[...] PARTE DISPOSITIVA: Se acuerda la REMISIÓN de los presentes autos de EJECUCIÓN no 101/09 al Juzgado de lo Social número DOS de Castellón, para su acumulación a la EJECUCIÓN no 81/09 que se tramita en el mismo, y ello sin perjuicio de las preferencias que para el cobro de sus créditos puedan ostentar legalmente los diversos acreedores.

Contra la presente resolución cabe interponer, ante este Juzgado, Recurso de Reposición, por escrito y en el plazo de CINCO días, con expresión de la infracción cometida, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así lo acordó y firma Da MARTA COSCARÓN GARCÍA, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. UNO de Castellón, de lo que doy fe.”

Se advierte expresamente a la ejecutada que las siguientes comunicaciones se le harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la parte ejecutada citada, en ignorado paradero, y demás interesados, se libra la presente cédula, en Castellón, a 12 de mayo de 2009.

El Secretario Judicial, JOSÉ MANUEL SOS SEBASTIA. C-5419

\* \* \*

JOSÉ MANUEL SOS SEBASTÍA, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 1 DE LOS DE CASTELLÓN

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos Procedimiento Social Ordinario - 001302/2008 a instancias de EL MOSTAFA LAKSILI y DRISS OUBDIL contra CONSTRUCTORA SAN JOSE SA, ADRIAN DIMITRU y VICENTE GARCIA ESTEVE en el que, por medio del presente se citan a ADRIAN DIMITRU quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este JUZGADO DE LO SOCIAL, sito en Calle BULEVAR BLASCO IBÁÑEZ, 10 al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 30 de junio de 2009 a las 11'45 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En CASTELLÓN, a quince de mayo de dos mil nueve.  
El Secretario Judicial, JOSÉ MANUEL SOS SEBASTIA. C-5466

\* \* \*

MARÍA JOSÉ DELGADO - IRIBARREN PASTOR, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 3 DE LOS DE CASTELLÓN

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos Procedimiento Social Ordinario - 000033/2009 a instancias de ARMINE ANTONYAN contra VICENTE JAVIER PALMER SICILIANO y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL en el que, por medio del presente se cita a VICENTE JAVIER PALMER SICILIANO, quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este JUZGADO DE LO SOCIAL, sito en Calle BULEVAR BLASCO IBÁÑEZ, 10 al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 3 de FEBRERO DE 2.010, A LAS 10,30 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En CASTELLÓN, a trece de mayo de dos mil nueve  
EL SECRETARIO JUDICIAL, MARÍA JOSÉ DELGADO - IRIBARREN PASTOR C-5469

\* \* \*

MARIAN OYOLA REVIRIEGO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 4 DE LOS DE CASTELLÓN

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos Procedimiento Social Ordinario - 000270/2009 a instancias de DOUNIA KOUITRA contra INMOBILIARIA SAN FELIX en el que, por medio del presente se cita a INMOBILIARIA SAN FELIX y a EVA BELEN PELILLO GONZALEZ, en calidad de titular de la inmobiliaria, quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este JUZGADO DE LO SOCIAL, sito en Calle BULEVAR BLASCO IBÁÑEZ, 10 al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 27/10/09 a las 11:30 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En CASTELLÓN, a trece de mayo de dos mil nueve  
EL SECRETARIO JUDICIAL, MARIAN OYOLA REVIRIEGO. C-5412

\* \* \*

M<sup>a</sup>. JOSE DELGADO-IRIBARREN PASTOR, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 4 DE LOS DE CASTELLÓN

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 000191/2009 a instancias de RAFAEL MALDONADO LARA contra PROYECTOS Y EJECUCIONES ALIAGA OLIVA SL en la que el día 11/05/09 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

FALLO: Estimando la demanda presentada por RAFAEL MALDONADO LARA frente a la empresa PROYECTOS Y EJECUCIONES ALIAGA OLIVA SL, condeno a esta última a que abone al actor las siguientes cantidades:

Demandante	Cantidad
RAFAEL MALDONADO LARA	3.777,64 EUROS

más los intereses legales devengados.  
Declarando la responsabilidad subsidiaria del FOGASA, en los términos del art. 33 del ET.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer RECURSO DE SUPPLICACION en el plazo y con las formalidades que se establecen en el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que conste y sirva de notificación a PROYECTOS Y EJECUCIONES ALIAGA OLIVA SL que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en CASTELLÓN, a once de mayo de dos mil nueve.

EL SECRETARIO, M<sup>a</sup>. JOSE DELGADO-IRIBARREN PASTOR C-5465

\* \* \*

MARIAN OYOLA REVIRIEGO, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 4 DE LOS DE CASTELLÓN

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 000228/2009 a instancias de KEVIN PALANQUES MIRAVET contra TOTHEM CERAMICA SL en la que el día 11/05/09 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

FALLO: Que estimando la demanda presentada por KEVIN PALANQUES MIRAVET contra la empresa TOTHEM CERAMICA SL declaro improcedente el despido de fecha 20 de enero de 2009 y resuelto el contrato de trabajo que unía a las partes, con fecha efectos de la presente condenando a la empresa demandada a que, no siendo posible la readmisión por encontrarse cerrada y sin actividad, abone las siguientes cantidades en concepto de indemnización así como los salarios de tramitación devengados hasta la notificación de la presente en la cuantía diaria que se establece.

Demandante	Indemnización	Salarios tramitación
KEVIN PALANQUES MIRAVET	1.350€ Euros.	40,004 Euros día .

Declarando la responsabilidad del FOGASA, en los términos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer RECURSO DE SUPPLICACION en el plazo y con las formalidades que se establecen en el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que conste y sirva de notificación a TOTHEM CERAMICA S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en CASTELLÓN, a doce de mayo de dos mil nueve.

EL SECRETARIO, MARIAN OYOLA REVIRIEGO. C-5463

\* \* \*

MARIAN OYOLA REVIRIEGO, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 4 DE LOS DE CASTELLÓN

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 000236/2009 a instancias de DUTA CONSTANTIN contra PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES CONSTANTIN 1989 SL y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL en la que el día 11/05/09 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

FALLO: Estimando la demanda presentada por DUTA CONSTANTIN frente a la empresa PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES CONSTANTIN 1989 SL y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, condeno a esta última a que abone al actor las siguientes cantidades:

Demandante	Cantidad
DUTA CONSTANTIN	2.714,029 Euros

Declarando la responsabilidad subsidiaria del FOGASA en los términos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer RECURSO DE SUPPLICACION en el plazo y con las formalidades que se establecen en el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que conste y sirva de notificación a PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES CONSTANTIN 1989 SL que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en CASTELLÓN, a doce de mayo de dos mil nueve.

EL SECRETARIO, MARIAN OYOLA REVIRIEGO. C-5442

\* \* \*

#### Cédula de notificación

D. JOSÉ MANUEL SOS SEBASTIA, Secretario del JUZGADO DE LO SOCIAL núm. UNO de CASTELLÓN.

HACE SABER: Que en los autos sobre EJECUCIÓN, número 133/09, seguidos en este Juzgado a instancia de D. VICTOR MANUEL RODRÍGUEZ MORENO contra la empresa "BENICARLO MADRID PROMOCIONES, S.L." se ha dictado el AUTO que en su parte necesaria es del tenor literal siguiente:

"AUTO. En Castellón, a 13 de mayo de 2009.

[...] PARTE DISPOSITIVA: Se acuerda la REMISIÓN de los presentes autos de EJECUCIÓN no 133/09 al Juzgado de lo Social número DOS de Castellón, para su acumulación a la EJECUCIÓN no 166/09 que se tramita en el mismo, y ello sin perjuicio de las preferencias que para el cobro de sus créditos puedan ostentar legalmente los diversos acreedores.

Contra la presente resolución cabe interponer, ante este Juzgado, Recurso de Reposición, por escrito y en el plazo de CINCO días, con expresión de la infracción cometida, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así lo acordó y firma Da MARTA COSCARÓN GARCÍA, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. UNO de Castellón, de lo que doy fe."

Se advierte expresamente a la ejecutada que las siguientes comunicaciones se le harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la parte ejecutada citada, en ignorado paradero, y demás interesados, se libra la presente cédula, en Castellón, a 13 de mayo de 2009.

El Secretario Judicial, JOSÉ MANUEL SOS SEBASTIA. C-5418